

ACTA DE BASES CONSOLIDADAS**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 003-2020-OSITRAN**

“SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN”



Firmado por:
GUTIERREZ INCA
Jhon Miguel FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 02/10/2020
17:13:49 -0500

Firmado por:
VOLTA ALOMIA
Mario Martin FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 02/10/2020
17:22:57 -0500

Firmado por:
MANRIQUE
MANRIQUE Elmer
Anastasio FIR
08521409 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 02/10/2020
18:41:08 -0500

1	NUMERO DE ACTA	N° 006-CE-PSO-003-2020-OSITRAN																							
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL	<p>En En la ciudad de Lima del 02/10/2020, siendo las 16:40 horas, los miembros del Comité Especial Ad Hoc, designados mediante Resolución de Gerencia General N° 097-2020-GG-OSITRAN, se reunieron de forma virtual para concluir con la absolución de consultas y observaciones, correspondiendo de acuerdo al cronograma publicar las Bases Consolidadas del procedimiento de selección.</p>																							
3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN	<p>El quorum necesario se logró con la presencia de los siguientes miembros:</p> <table border="1"> <tr> <td rowspan="2">Presidente</td> <td rowspan="2">Jhon Gutierrez Inca</td> <td>Titular</td> <td>X</td> <td rowspan="2">Pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones.</td> </tr> <tr> <td>Suplente</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Primer Miembro</td> <td rowspan="2">Elmer Manrique Manrique</td> <td>Titular</td> <td>X</td> <td rowspan="2">Pertenece al área usuaria y tienen conocimiento técnico del objeto de la contratación.</td> </tr> <tr> <td>Suplente</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Segundo Miembro</td> <td rowspan="2">Martín Volta Alomia</td> <td>Titular</td> <td>X</td> <td rowspan="2">Pertenece al área usuaria</td> </tr> <tr> <td>Suplente</td> <td></td> </tr> </table>			Presidente	Jhon Gutierrez Inca	Titular	X	Pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones.	Suplente		Primer Miembro	Elmer Manrique Manrique	Titular	X	Pertenece al área usuaria y tienen conocimiento técnico del objeto de la contratación.	Suplente		Segundo Miembro	Martín Volta Alomia	Titular	X	Pertenece al área usuaria	Suplente	
Presidente	Jhon Gutierrez Inca	Titular	X	Pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones.																					
		Suplente																							
Primer Miembro	Elmer Manrique Manrique	Titular	X	Pertenece al área usuaria y tienen conocimiento técnico del objeto de la contratación.																					
		Suplente																							
Segundo Miembro	Martín Volta Alomia	Titular	X	Pertenece al área usuaria																					
		Suplente																							
4	ANTECEDENTES	<p>- Con fecha 01 de octubre de 2020 se publicó a través la página web del OSITRAN el Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones.</p>																							
5	ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	<p>- Los miembros del Comité Especial Ad Hoc acuerdan por unanimidad aprobar el texto de las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario de PSO N° 003-2020-OSITRAN, que está integrado además por el Pliego de absolución de consultas y observaciones. - Asimismo, acuerdan solicitar su publicación a través de la página web del OSITRAN, de acuerdo al cronograma previsto.</p>																							
6	BASE LEGAL	<p><u>Artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN</u></p> <p><i>El Comité Especial absolverá las consultas y/u observaciones, según corresponda, a través de un documento que se publicará en la página web de OSITRAN, el cual forma parte integrante de las Bases. No procede la impugnación de Bases. Una vez vencido el plazo para la absolución de consultas u observaciones, el Comité Especial publicará una versión consolidada de las bases, que incluya las respuestas a las consultas u observaciones acogidas.</i></p>																							
7	OBSERVACIÓN	Ninguna																							
8	En ese sentido, siendo las 17:10 horas, del día 02 de octubre del 2020, se suscribe la presente Acta en señal de conformidad.	<p style="text-align: center;">----- Jhon Gutierrez Inca</p> <p style="text-align: center;">Presidente</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">----- Elmer Manrique Manrique Primer miembro</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">----- Martín Volta Alomia Segundo miembro</td> </tr> </table>			----- Elmer Manrique Manrique Primer miembro	----- Martín Volta Alomia Segundo miembro																			
----- Elmer Manrique Manrique Primer miembro	----- Martín Volta Alomia Segundo miembro																								

NT: 2020067237

BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OTRAS TAREAS DE SUPERVISIÓN
DIFERENTES A LA SUPERVISIÓN DE OBRA



Visado por: MANRIQUE MANRIQUE
Elmer Anastasio FIR 08521409 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 02/10/2020 18:40:33 -0500

Visado por: VOLTA ALOMIA Mario
Martin FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 02/10/2020 17:23:20 -0500

Visado por: GUTIERREZ INCA
Jhon Miguel FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 02/10/2020 17:14:29 -0500

BASES CONSOLIDADAS

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OTRAS TAREAS DE
SUPERVISIÓN DIFERENTES A LA SUPERVISIÓN DE OBRA¹**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 003-2020-OSITRAN**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA
MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL,
RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN
COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN
OPERACIÓN”**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de otras tareas de supervisión diferentes a supervisión de obras bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas mediante R.C.D. 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas mediante R.C.D. 033-2020-CD-OSITRAN

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

El presente procedimiento se rige por la siguiente normativa:

- Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por Ley N° 26917.
- Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM que aprueba el "Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN".
- Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, aprobado mediante D.L. N° 1440.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, Aprueban medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.

NOTA

Cuando la contratación se financie con recursos de OSITRAN o del CONCEDENTE se aplicará supletoriamente:

- *Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.*
- *Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF.*

Cuando la contratación se financie con recursos del CONCESIONARIO se aplicará supletoriamente:

- *Código Civil.*

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, según sea el caso.

Para la aplicación del derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.

Opcionalmente, el Comité Especial puede disponer la publicación del aviso de convocatoria a través de algún diario de alcance local o nacional.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe inscribirse como participante, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección ordinario, de conformidad con lo establecido en la Sección Específica de las Bases.

Antes de registrarse como participante, el proveedor previamente debe obtener su Certificado Digital, a efectos de poder utilizar la Mesa de Partes Virtual – MPV de OSITRAN² para la entrega de cualquier documentación concerniente al presente procedimiento de selección.

El proveedor que se registra como participante se adhiere al procedimiento de selección en el estado en que el mismo se encuentre

Importante

- Las Bases, podrán ser descargadas de la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular electrónicamente consultas y/u observaciones a las bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección ordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.

Las consultas y/u observaciones se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV de OSITRAN.

² Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los “Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual”.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del Comité Especial mediante pliego absolutorio se notifica a través de su publicación en la página web del OSITRAN (www.ositran.gob.pe), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absuelven consultas y observaciones a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.6. CONSOLIDACIÓN DE LAS BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité Especial publica en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), una versión consolidada de las Bases, incorporando obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones. Dicha publicación se realiza al día siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y/u observaciones.

El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases consolidadas en la página web de OSITRAN.

Las bases consolidadas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas.

Importante

No procede la impugnación de Bases consolidadas.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las ofertas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Los documentos emitidos por entidades oficiales en el exterior se presentan acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes especiales. Dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú.

Las ofertas se presentan electrónicamente por la Mesa de Partes Virtual – MPV del OSITRAN de la siguiente manera:

- Documento principal: Carta de Presentación (Formato N° 2)
- Anexos del documento principal: Tres (3) sobres o anexos, conteniendo lo siguiente:
 - Anexo 1 (Sobre 1): "Credenciales".
 - Anexo 2 (Sobre 2): "Propuesta Técnica".
 - Anexo 3 (Sobre 3): "Propuesta Económica".

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta deben contar con firma digital³ del postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

El monto de la propuesta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La presentación de ofertas se realizará conforme a lo establecido en el numeral 2.3 de la sección específica de las Bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se considerarán por no presentadas.

La evaluación de propuestas se efectuará en acto privado, en dicho acto se procederá a la revisión del Anexo 1 (Sobre N° 1); en caso de ser admitido éste, se procede a la evaluación del Anexo 2 (Sobre N° 2). La evaluación del Anexo 3 (Sobre N° 3), que contiene la propuesta económica, se realiza solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo establecido en las Bases. La evaluación efectuada y los resultados de esta constarán en Acta que será publicada en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe) el mismo día de efectuado el acto.

De no presentar lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Importante

Los postores pueden participar en los procedimientos de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de éste.

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de

³ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

procedimientos de selección según relación de ítems.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se sujeta a las disposiciones previstas en las Bases consolidadas.

La evaluación técnica y económica se realiza de la siguiente manera:

- Propuesta técnica : 1000 puntos
- Propuesta económica : 1000 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Previo a la evaluación, el Comité Especial determina si las propuestas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.

Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases pueden contener, entre otros factores de evaluación, la experiencia en la actividad y en la especialidad, la capacidad técnica para la prestación del servicio, las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo, así como la experiencia y calificaciones del personal propuesto.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El Comité Especial evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las bases.
- b) Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallados en la sección específica de las bases son descalificadas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité Especial puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas de OSITRAN.

1.9.2 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

La evaluación de las propuestas económicas se realizará solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo, de acuerdo a lo señalado en la Sección Específica de las presentes Bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

El Comité Especial durante la admisión y evaluación de las propuestas puede solicitar a cualquier postor que vía electrónica subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables entre otros errores materiales o formales, la no consignación de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el precio u oferta económica; los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas; falta de firma o foliatura; los referidos a certificaciones sobre cualidades, características o especificaciones de lo ofrecido, siempre que tales circunstancias existieran al momento de la presentación de la oferta y hubieren sido referenciadas en la oferta.

Las omisiones de los documentos que forman parte de la oferta pueden ser subsanados siempre que hayan sido emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En la propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el Sistema de Contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité Especial, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

Cuando se requiera subsanación, la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de Mesa de Partes del OSITRÁN. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

Los documentos que subsanan las ofertas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV de OSITRAN⁴.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorgará a favor del postor que obtenga el mayor puntaje total y será notificada a través de la página web de OSITRAN, en la fecha prevista para tal efecto.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b) A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realizará conforme a lo que señale el Comité Especial, lo cual será comunicado oportunamente a los postores.

El otorgamiento de la Buena Pro se publica el mismo día, en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

⁴ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los “Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual”.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación a través de la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El Comité Especial publica el consentimiento de la Buena Pro en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), al día siguiente de producido.

1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, teniéndose como veraces, siendo los postores responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas.

Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a control posterior.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.

Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales pertinentes.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato. El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Gerente General de OSITRAN.

El escrito que contiene la impugnación debe cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompañará que acrediten tal representación.
- b. Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caucción) por el monto de 3% del valor referencial a favor de OSITRAN con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario.
- c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- d. Los fundamentos de hecho y derecho.
- e. La dirección electrónica propia para efectos de todas las notificaciones vinculadas al recurso.
- f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- g. La firma del impugnante o de su representante.

El recurso de apelación se presenta por escrito y de manera física, en la mesa de partes de la Sede Central de OSITRAN y es publicado en la página web del OSITRAN por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial para conocimiento de quienes resulten interesados.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro o desde el día siguiente de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, según lo establecido en el artículo 22 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.

La impugnación es declarada improcedente cuando:

- a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- c. El postor se encuentra incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 12 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.
- d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.

f. Quien impugne sea el ganador de la Buena Pro.

2.3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación es resuelto por el Gerente General de OSITRAN, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o de la subsanación del recurso, según corresponda.

La verificación de la presentación de los requisitos de admisibilidad será realizada en un solo acto en la oportunidad de su presentación. Se podrá otorgar un plazo máximo de subsanación de documentos de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la observación. En caso no se realice la subsanación en el plazo otorgado, se entenderá por no presentado el recurso de apelación.

A efectos de resolver el recurso de apelación, el Gerente General cuenta con la opinión previa de las áreas técnica y legal, correspondientes cautelando que en la decisión de la impugnación no intervengan los servidores que participaron en el procedimiento de selección.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el 70% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en la dirección electrónica señalada por el impugnante, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de emitida.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, OSITRAN debe suscribir el contrato u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de OSITRAN. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la subsanación de las observaciones, se suscribe el contrato.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente sustentadas, una ampliación de plazo para la presentación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el órgano encargado de las contrataciones.

El Contrato de Supervisión será suscrito por el funcionario de OSITRAN facultado para ello.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIONES

El plazo de ejecución de prestaciones se inicia al día siguiente de emitida la Orden de Inicio por parte de OSITRAN, salvo que en dicha Orden de Inicio se indique una fecha distinta.

3.3. GARANTÍAS

Las garantías se pueden materializar a través de Carta Fianza y/o Póliza de Caución.

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las siguientes:

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a OSITRAN la garantía de fiel cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original y debe tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el postor puede presentar una garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un año, con el compromiso de renovar la vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

3.3.2. GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA.

Cuando la propuesta económica fuese inferior al Valor Referencial en más del 10%, el postor adjudicado deberá presentar para la suscripción del contrato una garantía adicional por un monto equivalente al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica.

3.3.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía equivalente al monto solicitado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las garantías deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía, el horario de atención, y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

En caso de consorcios, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario, no podrá ser aceptada por la Entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

Importante

Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

No se aceptan garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan cuando la resolución por la cual OSITRAN resuelva el contrato por causa imputable de la Empresa Supervisora haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declara procedente la decisión de resolución del contrato.

Asimismo, las garantías se ejecutan por falta de renovación; en cuyo caso, la Empresa Supervisora no tiene derecho a reclamo alguno.

Adicionalmente, OSITRAN ejecuta la garantía cuando la Empresa Supervisora no cumpla con efectuar el pago de las penalidades que le hayan sido aplicadas.

En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías, debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales a favor de la Entidad.

3.6. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, de acuerdo a lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de la Sección Específica de las presentes Bases.

3.7. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello.

Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. La Empresa Supervisora cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada, contados a partir del día siguiente de notificada la penalidad; caso contrario se procede a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada. En caso la contratación haya sido efectuada en su totalidad con fondos de OSITRAN, previamente a la ejecución de la garantía, la Entidad puede deducir el monto de la penalidad, de los pagos a cuenta, pago final o de la liquidación del Contrato de Supervisión.

Las Penalidades aplicadas por la Entidad son inimpugnables.

3.8. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por: a) caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, b) por incumplimiento de sus obligaciones que asume en el Contrato y sus documentos integrantes, o c) por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, OSITRAN puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a OSITRAN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Podrá resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre OSITRAN y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

3.9. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La liquidación del contrato de supervisión se efectúa de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia que forman parte de la sección específica de las Bases.

3.11. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y OSITRAN pueden someter las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje institucional, según el convenio arbitral previsto en el Contrato de Supervisión.

CAPÍTULO IV
MECANISMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL

La atención virtual para la presentación de documentos del procedimiento de selección, se llevará a cabo a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV, por lo que se requiere que el administrado cuente con Certificado Digital.

El Certificado Digital es un documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, el cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad, lo que a su vez permite firmar digitalmente documentos electrónicos.

Para acceder al servicio digital de Mesa de Partes Virtual, el Administrado se registrará en la Sede Digital del OSITRAN dando consentimiento expreso a través de la Solicitud de Registro (Anexo I de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2020-CD-OSITRAN que lo puede encontrar en el link: <https://www.ositran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/024-2020-cd.pdf>).

1. Registro en la Sede Digital del OSITRAN

Pueden solicitar el registro en la Sede Digital del OSITRAN, las personas naturales o personas jurídicas debidamente representadas.

El Administrado podrá gestionar su registro en la Sede Digital del OSITRAN empleando un certificado digital, de poseerlo o en su defecto, generando un usuario y contraseña.

En caso de seleccionar registrarse con certificado digital (de persona natural o jurídica), la Solicitud de Registro será firmada digitalmente con un certificado digital emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS) y presentada a través de la plataforma.

En caso de seleccionar registrarse con usuario y contraseña, la Solicitud de Registro una vez llenada en la plataforma será impresa y firmada de manera manuscrita. Luego será presentada por el Administrado ante la Mesa de Partes ubicada en la sede principal del OSITRAN, portando su documento de identidad original para la validación de su identidad.

El OSITRAN procederá con la activación del registro en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, una vez efectuadas las validaciones correspondientes por parte del personal de Mesa de Partes. Una vez registrado, el Administrado podrá hacer uso de los servicios de Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica, empleando su credencial de acceso generada.

El usuario será el correo electrónico del Administrado y la contraseña será la definida por éste durante el registro.

Las personas jurídicas podrán designar a una o más personas naturales previamente registradas en la Sede Digital, como sus representantes en el uso de los servicios disponibles a través de la Sede Digital, cuyas actuaciones se efectuarán a título de la persona jurídica representada.

El Administrado al registrarse, en la Sede Digital, acepta que todas las comunicaciones que el OSITRAN remita a partir de la fecha de su registro serán notificadas a la casilla electrónica que le sea asignada, sin perjuicio de que, por motivos excepcionales, el OSITRAN pueda remitir documentación en medios físicos.

2. De la autenticación en la Sede Digital del OSITRAN

El Administrado podrá acceder a la Sede Digital del OSITRAN haciendo uso de su Credencial de Acceso (usuario y contraseña o Certificado Digital).

La credencial de acceso es personal e intransferible. Por ello, el Administrado adoptará las medidas de seguridad necesarias para mantener la reserva y confidencialidad de la misma.

El Administrado acepta y se hace responsable de las operaciones que se hayan realizado en la Sede Digital utilizando su credencial de acceso.

3. De la baja de los accesos a la Sede Digital del OSITRAN

El Administrado podrá solicitar la baja de sus credenciales de acceso a la Sede Digital del OSITRAN, mediante la presentación virtual o presencial de la Solicitud de Baja, debidamente llenada y firmada (Anexo II de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2020-CD-OSITRAN que lo puede encontrar en el link: <https://www.ositran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/024-2020-cd.pdf>).

Una vez efectuada la baja de las credenciales de acceso a los servicios digitales de Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica, el Administrado recibirá un mensaje en el correo electrónico consignado en la Solicitud de Baja.

Una vez efectuada la baja de los accesos a la Sede Digital del OSITRAN, las unidades de organización del OSITRAN remitirán en soporte papel los documentos que sustenten los actos administrativos o actuaciones emitidas por el OSITRAN en el marco de cualquier actividad administrativa que sea materia de notificación.

4. Disposiciones para el uso de la Mesa de Partes Virtual

En caso el Administrado sea persona natural, contará con lo siguiente para hacer uso de la Mesa de Partes Virtual:

- a) Documento Nacional de Identidad Electrónica (DNle), el cual es emitido por el Registro Nacional de Identidad (RENIEC) o Certificado Digital de Persona Natural, emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).
- b) Lectora de Tarjetas Inteligentes.
- c) Computadora personal con permisos de instalación de software.

En caso el Administrado sea persona jurídica, contará con lo siguiente para hacer uso de la Mesa de Partes Virtual:

- a) Certificado Digital de Persona Jurídica, el cual será emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).
- b) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI.
- c) Computadora personal con permisos de instalación de software.

5. Del uso de la Mesa de Partes Virtual

La Mesa de Partes Virtual estará habilitada las 24 horas del día, debiendo el Administrado tener en cuenta las fechas de presentación de los respectivos documentos, conforme al cronograma establecido en las Bases.

En caso el Administrado sea persona natural, los trámites a realizar en la Mesa de Partes Virtual serán a título personal. En caso el Administrado sea persona jurídica, los trámites a efectuar en la Mesa de Partes Virtual serán realizados por su representante legal.

El OSITRAN garantiza la conservación en soporte electrónico de los documentos presentados por el Administrado a través de la Mesa de Partes Virtual.

De presentarse alguna incidencia en el uso de la Mesa de Partes Virtual, el Administrado podrá comunicarse con el OSITRAN a través del canal publicado en la Sede Digital, en horario laboral de la entidad.

De no encontrarse disponible el servicio de la Mesa de Partes Virtual, y por ende no sea posible la presentación de documentos por este medio, el Administrado lo comunicará inmediatamente al correo electrónico infompv@ositran.gob.pe dentro del horario de atención de la Mesa de Partes Presencial, adjuntando las evidencias fehacientes de la incidencia, a fin de que sea evaluado por el órgano correspondiente.

En caso de confirmarse la no disponibilidad de la plataforma, reportada por el administrado, éste podrá presentar la documentación una vez restablecido el servicio o, en su defecto, haciendo uso de la Mesa de Partes Presencial, lo cual será considerado en el control de plazos de dicho trámite.

6. Del documento principal y anexos

La presentación de un documento involucra el ingreso de un documento principal, el cual sustenta el trámite a ser realizado por el Administrado, pudiendo además contener anexos.

El documento principal será generado digitalmente en formato de texto y convertido a formato PDF y su peso no excederá los 5 MB.

Los documentos anexos podrán tener diferentes formatos y no excederán los 800 MB por documento. No existen limitaciones a la cantidad de anexos por documento.

7. De la constancia de presentación y cargo de recepción de documentos

Una vez efectuada la presentación de documentos en la Mesa de Partes Virtual, se generará una constancia de presentación, la cual acredita la presentación del documento, más no la recepción del mismo, toda vez que esta última será efectuada conforme a los horarios de atención de la Mesa de Partes Presencial del OSITRAN.

Luego de que el personal de Mesa de Partes valide el cumplimiento de los requisitos de ley se generará el cargo de recepción. Dicho documento estará firmado digitalmente y será enviado a la Casilla Electrónica del Administrado como constancia de que el documento ha sido recibido por el OSITRAN.

Importante

En caso de consulta o requerimiento de soporte técnico remoto respecto a la utilización de estos servicios de gestión documental, sírvase comunicar al teléfono 500-9330 (Anexos 600, 371, 256 ó 642) o al correo electrónico infompv@ositran.gob.pe (indicando su número de teléfono o celular de contacto)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN, EL COMITÉ ESPECIAL DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN
EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

RUC : 20420248645

Domicilio Legal : Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo - Lima – Perú

Teléfono : 440-5115

Correo electrónico: jgutierrez@ositran.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del *Servicio de consultoría para la medición y evaluación de: Nivel de Servicio Global, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC) en las Concesiones de carreteras en operación.*

El detalle de las actividades del servicio se describe en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial es de **S/ 10'502,203.00 (Diez Millones Quinientos Dos Mil Doscientos Tres y 00/100 Soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

El valor referencial ha sido calculado al mes de julio de 2020.

NOTA:

- *Cuando se trate de un procedimiento de selección por relación de ítems, se debe incluir los valores referenciales en números y letras de cada ítem.*
- *Si el sistema de contratación es a precios unitarios o tarifas, se debe indicar los precios unitarios referenciales del servicio a contratar.*

Una vez otorgada la buena pro, el comité especial, permitirá a los postores el acceso al expediente de contratación. Cabe indicar que conforme a lo señalado en el numeral 1.3 de la Sección Específica de las Bases, el valor referencial ha sido calculado al mes de julio de 2020, es decir considerando los Términos de Referencia que figuran en las Bases del presente procedimiento de selección, verificándose que en el numeral 6 de dichos Términos de Referencia se ha precisado el marco legal respecto a las obligaciones y protocolos sanitarios relacionados con el COVID-19, habiéndose efectuado el estudio de mercado con los mencionados Términos de Referencia. En ese sentido, el Valor Referencial determinado incluye también los costos correspondientes a las medidas y disposiciones sanitarias contra el COVID-19.⁵

⁵ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 2 del participante ALAUDA INGENIERIA S.A SUCURSAL DEL PERÚ.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 097-2020-GG-OSITRAN, el 25 de agosto de 2020.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La fuente de financiamiento del servicio será los recursos públicos OSITRAN – Recursos Directamente Recaudados.

Importante

La fuente de financiamiento puede ser:

- "RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS" cuando es financiado por OSITRAN;
- "CONCEDENTE" cuando es financiado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o PROVIAS Nacional; y,
- "CONCESIONARIO" cuando es financiado con fondos privados de la Empresa Concesionaria.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación a Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación aprobado.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las Bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El plazo del servicio será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, previa suscripción del contrato.

1.9. ACCESO A LAS BASES

Los participantes podrán descargar las Bases a través de la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe)

1.10. DOCUMENTOS VINCULADOS CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Para mayor información, el participante puede revisar los Contratos de Concesión de las carreteras en operación, que se encuentran publicados en el siguiente enlace:

<http://www.ositran.gob.pe/carreteras.html>

- Concesión de los Tramos Viales Empalme 1B - Buenos Aires - Canchaque
- Concesión de los Tramos Viales Paita - Yurimaguas del Eje Multimodal Amazonas Norte (IIRSA Norte).
- Concesión del Tramo Vial Ancón - Huacho – Pativilca.
- Concesión del Tramo Vial: Óvalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo-Huaral-Acos
- Concesión del Tramo Vial: Nuevo Mocupe-Cayaltí-Oyotún

- Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry-Empalme Ro1N.
- Concesión Autopista del Sol Tramo Trujillo-Sullana.
- Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma-La Oroya– Huancayo y La Oroya–Dv. Cerro de Pasco.
- Tramo 1: San Juan de Marcona - Urcos
- Tramo 2: Urcos - Inambari
- Tramo 3: Inambari - Iñapari
- Tramo 4: Azángaro - Inambari
- Tramo 5: Matarani – Azángaro; Ilo - Juliaca
- Red Vial 6: Pucusana – Cerro Azul - Ica
- Tramo Vial: Desvío Quilca – La Concordia.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	: 10/09/2020
Registro de participantes ⁶	: Del: 11/09/2020 Al: 13/10/2020
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	: Del: 11/09/2020 Al: 24/09/2020
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	: 01/10/2020
Publicación de versión consolidada de Bases ⁷	: 02/10/2020
Presentación de Propuestas	: 14/10/2020
Se presentarán las propuestas:	A través de la Mesa de Partes Virtual – MPV ⁸ .
Evaluación de ofertas	: Del: 15/10/2020 Al: 19/10/2020
Otorgamiento de la buena pro	: 19/10/2020
Se notificará la Buena Pro a través de la página web de OSITRAN:	: www.ositran.gob.pe

El Comité Especial por razones debidamente justificadas, puede modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso respectivo en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

2.2 REGISTRO DE PARTICIPANTE

Todo proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección se registra como participante a través del **Formato N° 1**, debidamente llenado y firmado digitalmente. Dicho formato debe ser presentado a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV⁹.

2.3 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta electrónicamente con una Carta de Presentación (documento principal), según modelo contenido en el **Formato N° 2**, y tres (3) sobres o anexos, conforme al siguiente detalle:

- Sobre 1: "Credenciales",

⁶ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas.

⁷ Al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones

⁸ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

⁹ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

- Sobre 2: "Propuesta Técnica", y
- Sobre 3: "Propuesta Económica".

Considerando el tamaño máximo permitido de un archivo electrónico (800MB), cada sobre puede estar compuesto por uno o más documentos electrónicos, por lo que, es necesario que el nombre de cada archivo permita la identificación del sobre al que pertenece. Así, por ejemplo:

Sobre "Credencial": Sobre 1 Archivo 1
 Sobre 1 Archivo 2
 Sobre 1 Archivo (n+1)

Sobre "Propuesta Técnica": Sobre 2 Archivo 1
 Sobre 2 Archivo 2
 Sobre 2 Archivo (n+1)

Sobre "Propuesta Económica": Sobre 3 Archivo 1
 Sobre 3 Archivo 2
 Sobre 3 Archivo (n+1)

La propuesta será remitida a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV¹⁰, en la fecha señalada en el cronograma, en el horario de 10:00 a.m. a 6:00 p.m., en caso de presentarse fuera del horario establecido, la propuesta se dará por no presentada. Asimismo, se debe tener en cuenta que la propuesta debe ser presentada en una sola oportunidad adjuntándose a la Carta de Presentación, los tres (3) sobres de manera electrónica.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se considerarán por no presentadas.

Luego de culminado el horario de presentación, las propuestas de los postores serán remitidas por la Mesa de Partes virtual – MPV de manera automática al Presidente del Comité Especial. Las propuestas presentadas fuera de la fecha u horario establecidos no serán consideradas.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección Específica de las Bases, la propuesta debe ser remitida a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV, precisándose que debe estar dirigida a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, o a la Gerencia de Administración.¹¹

La firma electrónica digitalizada del representante legal es por cada archivo electrónico que forman parte de la propuesta.¹²

La documentación contenida en cada archivo electrónico debe ser presentada de la siguiente manera:

- Índice.
- Documentación en Idioma castellano¹³.
- Documentación foliada.
- Documentación sellada.
- Documentación visada por el Representante Legal del postor.

¹⁰ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

¹¹ **De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 3 del participante ALAUDA INGENIERIA S.A SUCURSAL DEL PERÚ.**

¹² **De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 15 del participante APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU.**

¹³ En su defecto, acompañados de traducción, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.7 de la Sección General de las presentes Bases. En caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares puede ser presentada en el idioma original

2.3.1 SOBRE N° 1 – CREDENCIALES (Primer archivo digital)

El Sobre N° 1 – Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

a) Información Identificatoria

- **Formato N° 3:** Identificación del Postor

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 3**.

b) Declaración Jurada del Postor

De acuerdo a lo establecido en el **Formato N° 4**.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 4**.

c) Promesa de Consorcio

De acuerdo a lo establecido en el **Formato N° 5**, de ser el caso.

d) Documentación Legal

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Acreditación:

Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción simple.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada** en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Asimismo, en caso de que el

postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada.

- En caso de ser persona jurídica, debe presentar la **Certificación de Gestión de Calidad vigente** relacionada a las actividades del servicio. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.

Para la certificación de gestión de calidad vigente también serán válidas las actividades de supervisiones de obra, siempre y cuando sea ISO 9001:2015 orientada a la supervisión de infraestructuras viales.¹⁴

e) Información Financiera

Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2019, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2019, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2018 y 2017.

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

El Comité Especial verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité Especial procede a abrir el Sobre N° 2 y verifica la correcta presentación de la documentación.

2.3.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA (Segundo archivo Digital)

El Sobre N° 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

- Formato N° 6**, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.
- Formato N° 7**, personal clave propuesto (equipo de trabajo) para el servicio.
- Formato N° 8**, currículum vitae del personal propuesto para el servicio.
- Formato N° 9**, carta de compromiso del personal para el servicio.
En el Formato N° 9, no se aceptará el pegado de la imagen de una firma o visto.¹⁵
- Formato N° 10**, declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia y documentación que acredite su cumplimiento, tales como:

e.1 PERFIL MINIMO DEL CONSULTOR

¹⁴ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 9 del participante ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

¹⁵ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 9 del participante ALAUDA INGENIERIA S.A SUCURSAL DEL PERÚ.

e.1.1. Experiencia del Consultor

a) Experiencia en la Actividad

Requisito:

Para la ejecución del presente servicio, OSITRAN requiere de un CONSULTOR con experiencia mínima de dos (2) veces el valor referencial durante los últimos quince años en la ejecución de servicios de consultorías, tales como:

- a) Consultorías y asesorías en gestión de infraestructura vial de carreteras asfaltadas. Se entiende por gestión de infraestructura vial, las experiencias relacionadas a los estudios, ejecución y/o supervisión de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o Tratamiento Superficial Bicapa -TSB).
- b) Evaluaciones/auscultaciones de pavimentos en general
- c) Inventarios viales.
- d) Desarrollo de auditorías e inspecciones de seguridad vial.
- e) Inspección de puentes, túneles, drenajes y otros elementos de la infraestructura vial.
- f) "DIRECCION DE OBRA" Y/O "VIGILANCIA DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS" Y/O "CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS" Y/O "CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS" Y/O "INTERVENTORÍA" Y/O "INSPECTORÍA" Y/O "GERENCIAMIENTO" Y/O "DIRECCIÓN" Y/O "ASISTENCIA TÉCNICA" Y/O "CONTROL DE CALIDAD" DE OBRAS Y/O "INSPECCION TECNICA DE OBRA Y/O ASESORIA A LA INSPECCIÓN FISCAL" y/o la combinación de estos. Estas experiencias deben corresponder a infraestructura vial de carreteras asfaltadas.¹⁶

g) - Fiscalización de la construcción.

- Asistencia Técnica.
- Ingeniería Independiente.

Estas experiencias deben corresponder a infraestructura vial de carreteras asfaltadas.¹⁷

Para acreditar la Experiencia en la Actividad, se aceptarán denominaciones diferentes al término supervisión, siempre y cuando el postor acredite fehacientemente la equivalencia correspondiente y sea en ejecución de servicios similares, y siempre y cuando corresponda a experiencia en infraestructura vial de carreteras asfaltadas.¹⁸

Para acreditar la Experiencia en la Actividad, se podrán presentar contratos de supervisión de carreteras asfaltadas (CAC o TSB), siendo

¹⁶ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 1 del participante SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. SUCURSAL PERÚ.

¹⁷ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 1 del participante LOUIS BERGER S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ.

¹⁸ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 5 del participante ALAUDA INGENIERIA S.A SUCURSAL DEL PERÚ.

suficiente acreditar uno de los literales del a) al e) establecidos en las bases.¹⁹

Para acreditar la Experiencia en la Actividad, será también válido experiencia en supervisión de obras viales, siempre y cuando se acredite en obras viales asfaltadas.²⁰

Acreditación:

La experiencia en la actividad se acreditará mediante la presentación de copia simple de los siguientes documentos:

- Copia simple del contrato y su respectiva conformidad
- Copia simple del contrato y su respectiva liquidación.
- Copia simple del contrato y otro documento que acredite la ejecución de la prestación efectuada.

b) Experiencia en la Especialidad

Requisito:

El CONSULTOR debe contar con una experiencia mínima en la especialidad de una (1) vez el valor referencial, durante los últimos diez (10) años, en el desarrollo de servicios iguales o similares a los siguientes:

- a) Evaluación y medición de niveles de servicio de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas).
- b) Evaluación de funcionalidad a través de la rugosidad del pavimento de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas).
- c) Evaluación estructural de pavimentos de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación, mediante deflectometría de impacto (FWD).
- d) Evaluación de tiempos de espera en cola (TEC).
- e) **Asesoría a la inspección fiscal de conservación global mixto, cuya experiencia será aplicada equivalente a lo indicado en el literal a).**²¹

En este rubro, no se considerarán experiencias correspondientes a contratos de supervisión de obras viales.

El CONSULTOR deberá acreditar haber realizado por lo menos una vez cada uno de los servicios señalados anteriormente, durante el periodo establecido.

Para la experiencia del postor en la especialidad, cuando se trate de documentos públicos (no documentos privados) emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, bastará con que estos documentos públicos cuenten con la Apostilla de la Haya.²²

¹⁹ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 3 del participante ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

²⁰ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 16 del participante ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

²¹ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 2 del participante LOUIS BERGER S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ.

²² De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 7 del participante ALAUDA INGENIERIA S.A SUCURSAL DEL PERÚ.

Acreditación:

La experiencia en la especialidad se acreditará mediante la presentación de copia simple de los siguientes documentos:

- Copia simple del contrato y su respectiva conformidad
- Copia simple del contrato y su respectiva liquidación
- Copia simple del contrato y otro documento que acredite la ejecución de la prestación efectuada.

La "Experiencia en la Especialidad del postor" puede servir para acreditar la "Experiencia en la actividad del postor".²³

Para la experiencia del postor, en referencia a carreteras asfaltadas, se aceptan como experiencia similar las siguientes definiciones como obras de complejidad similar, siempre y cuando corresponda a experiencia en infraestructura vial de carreteras²⁴:

- Mezclas bituminosas y/o,
- Asfáltico mástico y/o,
- Colocación de capas de concreto asfalto y/o
- Pavimentos de losa de concreto y/o
- Pavimento de asfalto

Sólo se aceptará que la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz, para ello bastará presentar una Declaración Jurada.²⁵

Para la "Experiencia en la actividad del postor" y para la "Experiencia en la Especialidad del postor", la antigüedad de los contratos se considerará la fecha de su inicio.²⁶

Para acreditar la "Experiencia en la actividad del postor" y la "Experiencia en la Especialidad del postor", se aceptará también copia simple de las órdenes de servicio adjuntando la conformidad del servicio.²⁷

e.2. RECURSOS HUMANOS REQUERIDOS PARA EL SERVICIO

e.2.1. Equipo Profesional Mínimo del Consultor

El Equipo Profesional mínimo requerido es el siguiente:

²³ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 1 del participante APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ.

²⁴ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 8 del participante LOUIS BERGER S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ.

²⁵ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 9 del participante LOUIS BERGER S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ.

²⁶ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 3 del participante APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ.

²⁷ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 4 del participante APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ.

a) **Ing. Jefe de Proyecto**

Requisitos:

Calificación

- Ingeniero Civil titulado y habilitado.
- Estudios concluidos en maestrías universitarias en ingeniería orientadas a la gestión de infraestructura Vial y/o transportes.
Será válida también la maestría de gerencia de proyectos y/o gerencia de la construcción moderna, siempre y cuando se acredite la orientación a infraestructura vial y/o transportes según lo establecido en el numeral 10.2.1 de los Términos de Referencia.²⁸

Experiencia

- Experiencia profesional mínima de ocho (8) años.
- Experiencia mínima de tres (3) años como gerente o jefe de proyectos de gestión de infraestructura vial (Estudios y/o Ejecución y/o Conservación y/o Supervisión de proyectos de carreteras de pavimentos flexibles a nivel de carpeta asfáltica o TSB).
- Experiencia específica mínima de dos (2) años como gerente y/o jefe de proyectos de auscultación de pavimentos y/o evaluación de niveles de servicios y/o evaluaciones funcionales y/o estructurales de carreteras de pavimentos flexibles a nivel de carpeta asfáltica o TSB.

- **Para la experiencia también se acepta los siguientes cargos, siempre y cuando se cumpla con lo requerido por los Términos de Referencia ²⁹:**

- Jefe de Supervisión
- Director de Proyecto
- Gerente Técnico
- Ingeniero Residente

- **También será válida la experiencia de gerente de supervisión y/o jefe de supervisión, siempre y cuando se cumpla las otras características requeridas por los Términos de Referencia.³⁰**

- **Para la experiencia específica se acepta el cargo de Gerente Vial en proyectos de gestión y conservación vial por niveles de servicio, siempre y cuando el certificado cumpla con las otras características establecidas en los Términos de Referencia.³¹**

-

²⁸ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 9 del participante ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

²⁹ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 5 del participante LOUIS BERGER S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ.

³⁰ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 10 del participante ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

³¹ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 12 del participante ALAUDA INGENIERIA S.A SUCURSAL DEL PERÚ.

- Para la experiencia también se acepta el siguiente cargo, siempre y cuando el certificado cumpla con las otras características establecidas en los Términos de Referencia:
- Gerente Vial ³²

b) Dos (2) Especialistas en Ingeniería Vial

Requisitos:

Calificación

- Ingeniero Civil titulado y habilitado.

Experiencia

- Experiencia profesional mínima de seis (6) años.
- Experiencia general mínima de tres (3) años como especialista y/o supervisor en suelos y/o pavimentos y/o señalización y/o seguridad vial en Estudios y/o Ejecución y/o Supervisión y/o Conservación de proyectos de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB).
- Experiencia específica mínima de dos (2) años como especialista y/o supervisor en proyectos de auscultación de pavimentos y/o evaluación de niveles de servicios y/o evaluaciones funcionales y/o estructurales y/o evaluaciones de rugosidad y/o deflectometría de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB).

Será válida también la experiencia de gerente de supervisión y/o jefe de supervisión y/o especialista en conservación vial, siempre y cuando se cumpla las otras características requeridas por los Términos de Referencia. ³³

Será válido también los siguientes cargos, siempre y cuando se cumpla las otras características requeridas en los Términos de Referencia ³⁴:

- Jefe de Supervisión.
- Especialista en Conservación vial.

c) Dos (2) Especialistas en Evaluación de Tiempo en Espera en Cola (TEC).

Requisitos:

Calificación

- Ingeniero de Transportes y/o Ingeniero Civil titulado y habilitado.

Experiencia

- Experiencia de un (1) año en estudios de tránsito
- Experiencia específica mínima de:
 - Tres (3) servicios de Evaluación de Tiempos de Espera en Cola

³² De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 8 del participante APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU.

³³ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 11 del participante ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

³⁴ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 9 del participante APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU.

(TEC).

También será válido las siguientes experiencias, siempre y cuando cumpla con las otras características exigidas en los Términos de Referencia³⁵:

- Especialista en Tráfico
- Especialista en Viabilidad y Transporte
- Especialista en Transporte

Se considerará un servicio por cada contrato del especialista.³⁶

d) Un (1) Especialista en Evaluación de Puentes

Requisitos:

Calificación

- Ingeniero Civil titulado y habilitado.
- Estudios concluidos en maestría universitaria en estructuras o puentes.

Experiencia

- Experiencia profesional de seis (6) años.
- Experiencia específica mínima de tres (3) años como especialista en diseño, supervisión de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o ejecución de estructuras y/o puentes y/o conservación de puentes.
- Experiencia en el diseño, supervisión de ejecución o ejecución de al menos dos (2) puentes, cada uno de los cuales debe tener una longitud igual o mayor a 50 metros de luz.

Será válida también en la experiencia específica mínima, las experiencias que incluyan carreteras u obras viales urbanas que incluyan puentes y/o intercambios viales y/o viaductos, siempre y cuando se acredite la experiencia en diseño y/o supervisión como especialista en puentes y/o intercambios viales que incluyan puentes y/o viaductos elevados.³⁷

Será válida también la experiencia en los siguientes cargos³⁸:

- Especialista en Estructuras y Puentes.
- Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte.
- Especialista en Puentes y Estructuras.
- Especialista en Puentes y Obras de Arte.
- Ingeniero de Puentes y Obras de Arte.
- Especialista en Infraestructura.

Debe precisarse que en las evaluaciones de campo de niveles de servicio globales y TEC, debe participar el especialista correspondiente liderando la evaluación en campo durante el tiempo

³⁵ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 6 del participante APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU.

³⁶ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 13 del participante APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU.

³⁷ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 13 del participante ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

³⁸ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 7 del participante APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU.

que esta demande, con el personal de apoyo necesario para dicho fin. El especialista de puentes participará en las evaluaciones globales cuando sea requerido.

Acreditación:

Las calificaciones y experiencia del personal propuesto se acreditarán de la siguiente forma:

Calificaciones:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar una copia simple del título profesional requerido, así como copia simple de constancia que acredite los estudios concluidos en las maestrías requeridas, según corresponda.

Experiencia:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Cabe precisar que la que la experiencia requerida será contabilizada tomando en cuenta la fecha de colegiatura del personal propuesto. Para el caso de personal extranjero la experiencia será contabilizada desde la obtención desde la colegiatura o documento similar del país de origen.

Para acreditar la experiencia del Equipo Profesional Mínimo, el área usuaria considera que los postores deberán ceñirse al numeral 10.2.2 de los Términos de Referencia. Además, se aceptará tanto el contrato o la orden de servicio y sus correspondientes comprobantes de pago cancelados que acrediten la ejecución total del servicio.³⁹

Para los profesionales extranjeros, se exigirá la colegiatura temporal para el inicio del servicio del profesional.⁴⁰

Para acreditar la formación académica para títulos obtenidos en el extranjero por parte del Equipo Profesional Mínimo del Consultor, también se podrá aceptar el documento de reconocimiento de título extranjero extendido por la autoridad competente en el Perú.⁴¹

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

³⁹ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 16 del participante APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU.

⁴⁰ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 7 del participante LOUIS BERGER S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ.

⁴¹ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 8 del participante ALAUDA INGENIERIA S.A SUCURSAL DEL PERÚ.

El Comité Especial verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida.

Documentación de presentación facultativa:

- a) Copia simple del contrato y su respectiva conformidad, copia simple del contrato y su respectiva liquidación, copia simple del contrato y otro documento que acredite la ejecución de la prestación efectuada; con el fin de acreditar el Factor de Evaluación "Experiencia en la Especialidad del Postor", de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del CAPITULO IV de la presente sección.
- b) Copia simple de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquiera otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto; con el fin de acreditar el Factor de Evaluación "Experiencia Específica del Personal", de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del CAPITULO IV de la presente sección.

Importante

Los archivos que contienen las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

2.3.3 SOBRE N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA (Tercer archivo digital)

El Sobre N° 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación de los servicios en Soles, de acuerdo a los siguientes formatos:

- **Formato N° 11:** Carta de presentación de la Propuesta Económica.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores anormales o desproporcionados, ésta será descalificada del proceso de selección. Se considera anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos:

- i. Cuando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta.
- ii. Cuando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- iii. En caso de que concurra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial.

2.4 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el adjudicatario debe presentar a Mesa de Partes de OSITRAN ubicada en de la Sede Institucional los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (Carta Fianza).
Solo se puede presentar una Carta Fianza como garantía de fiel cumplimiento.⁴²
- b) Garantía por el monto diferencial de la propuesta (Carta Fianza), de corresponder.

⁴² De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 5 del participante APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU.

- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

Siendo OSITRAN, una Entidad usuaria⁴³ de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará el documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la "oferta" a través de dicha Plataforma en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1246; salvo se trate de personas jurídicas domiciliadas en el exterior.

- d) Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.
e) Copia de Documento de Identidad del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Siendo OSITRAN, una entidad usuaria⁴⁴ de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará a través de dicha Plataforma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del decreto Legislativo N°1246; salvo se trate de personas naturales extranjeras.

- f) Domicilio legal y Dirección electrónica autorizando las notificaciones durante la ejecución del contrato.
g) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

Importante

Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

2.5 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida a través de la Mesa de Partes ubicada en la Sede Institucional de OSITRAN.

2.6 FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se efectúa, de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 17.2 de los Términos de Referencia.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, el contratista debe presentar en Mesa de Partes de OSITRAN, la siguiente documentación:

- Comprobante de pago.
- Entregable (Informe trimestral) conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.

⁴³ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al siguiente enlace <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>.

⁴⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al siguiente enlace <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

CONTENIDO

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	3	 <p>OSITRAN ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO Calle J. P. Ruiz 2042 (4to. piso) Lima, Perú 15011 Teléfono: 011-222-0000</p>
2. ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN	3	
3. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)	3	
4. FINALIDAD PÚBLICA	3	
5. ANTECEDENTES	3	
6. BASE LEGAL	10	
7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN	11	
8. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS MATERIA DE LA CONSULTORIA	11	
8.1 Medición y Evaluación de Niveles de Servicio	11	
8.1.1 Evaluación de Nivel de Servicio Global.....	11	
8.1.2 Consideraciones para las Evaluaciones Semestrales (Determinación de Niveles de Servicio Globales)	17	
8.2 Rugosidad	18	
8.3.1 Evaluación de la Rugosidad.....	18	
8.3.2 Consideraciones para las Medición de la Rugosidad	23	
8.4 Tiempo de Espera en Cola (TEC).....	23	
8.4.1 Alcance del servicio de Medición del TEC	24	
8.4.2 Consideraciones del servicio de Medición del TEC	28	
8.5 Deflectometría	28	
8.5.1 Evaluación de la deflectometría	29	
8.6 Actividades específicas para la Concesión del Tramo Vial Ancón – Huacho - Pativilca	29	
8.6.1 Medición y Evaluación de los Parámetros de Condición y Serviciabilidad	29	
8.6.2 Deflectometría	32	
8.6.3 Tiempo de Espera en Cola (TEC).....	33	
9. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL CONSULTOR	34	Visado por: VILTA ALOMA Mario Martín FAU 2042(4to piso) Oficina: Lima Digital Fecha: 06/07/2020 12:38:20 -0500
10. PERFIL MINIMO DEL CONSULTOR, ORGANIZACIÓN, RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	34	Visado por: JIMENEZ MATUTE Julio César FR 42453072 hant Oficina: Lima Digital Fecha: 06/07/2020 10:58:30 -0500
10.1 Perfil Mínimo Del Consultor.....	34	
10.2 Recursos Requeridos Para La Prestación Del Servicio.....	35	Visado por: TORRES SARRIQUEZ Rubén Roque FR 38842358 hant Oficina: Lima Digital Fecha: 06/07/2020 11:42:06 -0500
10.2.1 Equipo Profesional Mínimo del Consultor	35	
10.2.2 Acreditación:.....	36	Visado por: DELGADO FUENTES Edwin FR 24710342 hant Oficina: Lima Digital Fecha: 06/07/2020 10:31:23 -0500
10.2.3 Reemplazos.....	37	
10.3 Personal adicional y logísticos del Consultor.....	37	Visado por: SARRIQUEZ SARRIQUEZ Eimar Alexander FR 08521409 hant Oficina: Lima Digital Fecha: 06/07/2020 11:26:00 -0500
11. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	37	
12. ENTREGABLES	38	Visado por: GARCIA CAYCHO Abel Hernán FAU 2042(4to piso) Oficina: Lima Digital Fecha: 06/07/2020 09:24:27 -0500
12.1 Plan de Trabajo.....	38	
12.2 Informes de evaluación y medición del Nivel de Servicio Global, Rugosidad, Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC), separado por cada Concesión	39	Visado por: VEGA VAQUERO Juan Robert FAU 2042(4to piso) Oficina: Lima Digital Fecha: 06/07/2020 09:08:07 -0500
12.3 Informes trimestrales.....	42	Visado por: TAYO TAYO Eder Bernardo FAU 2042(4to piso) Oficina: Lima Digital Fecha: 06/07/2020 09:02:41 -0500

13.	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS AL CONSULTOR.....	42
14.	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.....	42
15.	PENALIDAD POR MORA.....	43
16.	OTRAS PENALIDADES.....	43
17.	FORMA DE PAGO.....	44
17.1	Conformidades.....	44
17.2	Forma de Pago.....	44
18.	FINANCIAMIENTO.....	44
19.	ADELANTOS.....	44
20.	RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.....	44
21.	DE LA INFORMACIÓN GENERADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	44
22.	ANEXOS.....	45

TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de consultoría para la medición y evaluación de: Nivel de Servicio Global, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC) en las concesiones de carreteras en operación.

2. ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

Se encuentran en el Plan Anual de Supervisión 2020. Asimismo, en el marco de la Directiva para la Elaboración y Aprobación del Plan Anual de Supervisión de OSITRAN¹ serán incluidas en los Planes Anuales de Supervisión de los años 2021 y 2022, cuando corresponda.

3. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)

La presente contratación se encuentra alineada con el objetivo estratégico institucional, la Acción estratégica Institucional, la Actividad Operativa Institucional y la tarea, de la siguiente manera:

CÓDIGO DEL OEI	OEI	CÓDIGO DE LA AEI	AEI	CÓDIGO DE LA AOI	AOI	CÓDIGO DE LA TAREA	NOMBRE DE LA TAREA
03	Optimizar la supervisión y fiscalización de la Infraestructura de Transporte de Uso Público	03.04	Acciones de Supervisión Eficiente y Oportuna en Beneficio de Usuarios de la Infraestructura Vial.	03.04.05	Provisión de Servicios Esenciales Para la Verificación del Cumplimiento Contractual de Las Entidades Prestadoras de Carreteras	02	Servicio de consultoría para la medición y evaluación de niveles de servicio, rugosidad (IRI), deflectometría y tiempo de espera en cola (TEC) en las concesiones de carreteras en operación.

4. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene por finalidad pública brindar al OSITRAN, el soporte técnico especializado necesario para el cumplimiento de la función supervisora asignada por la Ley N° 26917-Ley de Creación del OSITRAN en la medición de los niveles de servicio de las carreteras en operación bajo su competencia, a fin de cautelar que se mantengan los niveles de servicio establecidos en los Contratos de Concesión bajo supervisión del Regulador, en beneficio de los usuarios finales.

5. ANTECEDENTES

¹ Aprobada con Resolución N° 120-2013-GG-OSITRAN de fecha 19 de diciembre de 2013.

Luego de la ejecución de las obras de puesta a punto, rehabilitación, mejoramiento y/o construcción de las infraestructuras de las carreteras en concesión, éstas ingresan a la etapa del mantenimiento y/u operación en la que, para la supervisión de la gestión de la conservación y de los servicios desarrollados por el Concesionario, se requiere la medición y evaluación de diferentes parámetros de Niveles de Servicio, Rugosidad, Deflectometría, Tiempo de Espera en Cola (TEC).

Las carreteras concesionadas que se encuentran en dicha etapa son las siguientes:

5.1 Concesión de los Tramos Viales Empalme 1B - Buenos Aires - Canchaque

El 09 de febrero de 2007 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación de los Tramos Viales Empalme 1B-Buenos Aires-Canchaque entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y Concesión Canchaque S.A. (el CONCESIONARIO).

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los índices de serviciabilidad establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.7 y 2.8 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, OSITRAN, podrá efectuar la medición de estos parámetros en cualquier momento durante la vigencia de la Concesión, estas mediciones tienen como finalidad evaluar el cumplimiento de los niveles de calidad de la infraestructura vial y del servicio.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, el cronograma establecido en el mismo para el Pago Anual por Servicio (PAS), el Regulador realizará una evaluación trimestral con el objetivo de determinar el nivel de servicio global prestado por el Concesionario durante el semestre en curso para los diferentes tramos de la Concesión.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.20 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, coincidentemente con la evaluación semestral correspondiente al décimo primer mes de cada año de la Concesión, o cada vez que se considere que ha habido cambios sustanciales en la rugosidad, el Regulador efectuará una evaluación de la misma.

5.2 Concesión de los Tramos Viales Paita - Yurimaguas del Eje Multimodal Amazonas Norte (IIRSA Norte)

El 17 de junio de 2005 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte-IIRSA Norte, entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE), a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y Concesionaria IIRSA Norte S.A. (el CONCESIONARIO).

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los "niveles de servicio" detallados en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, el REGULADOR realizará evaluaciones semestrales con el objetivo de determinar el nivel de servicio global prestado por el CONCESIONARIO durante el semestre en curso para los diferentes tramos de la Concesión.

5.3 Concesión del Tramo Vial Ancón - Huacho - Pativilca

El 15 de enero de 2003 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Ancón - Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y NORVIAL S.A. (el CONCESIONARIO).

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los parámetros de condición y serviciabilidad exigidos en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Contrato de Concesión, los Parámetros de Condición y Serviabilidad deberán ser objeto de revisión rutinaria, asegurando que cualquier tramo de la vía tenga una evaluación anual como mínimo.

Dicha obligación estará a cargo del CONCESIONARIO bajo la supervisión y aprobación del SUPERVISOR, quien podrá requerir que las mediciones sean realizadas por un tercero especializado en dicha labor.

5.4 Concesión del Tramo Vial: Óvalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo-Huaral-Acos

El 20 de febrero de 2009 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Operación del Tramo Vial Óvalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo-Huaral-Acos entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y Consorcio Concesión Chancay-Acos S.A. (el CONCESIONARIO).

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los índices de serviciabilidad establecidos en el Apéndice 3 del ANEXO III del Contrato de Concesión.

La Cláusula 7.4 del Contrato de Concesión establece que corresponde al REGULADOR efectuar las acciones de fiscalización técnica que le competen para el desarrollo de las labores de Conservación.

De acuerdo con a lo estipulado en el numeral 5.4.13 de la Sección V del Anexo III del Contrato de Concesión el quinto y décimo primer mes de cada año de la Concesión, el REGULADOR realizará una evaluación semestral con el objetivo de determinar el nivel de servicio global prestado por el CONCESIONARIO durante el semestre en curso para los diferentes Tramos de la Concesión.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4.20 de la Sección V del Anexo III del Contrato de Concesión, coincidentemente con la evaluación semestral correspondiente al décimo primer mes de cada año de la Concesión, o cada vez que se considere que exista cambios sustanciales en la rugosidad, el REGULADOR efectuará una evaluación de la misma. La metodología de medición de rugosidad es la establecida en el Apéndice 8 del Anexo III.

Si en una evaluación anual se constata que los índices de rugosidad y de deflexión medidos mediante un rugosímetro y una viga Benkelman o equipos similares, son superiores a los valores permitidos en los Niveles de Servicio establecidos en los Apéndices 3 y 8 del Anexo III, el REGULADOR emitirá una Notificación de parámetro de condición insuficiente estipulando el plazo para su corrección, de acuerdo a los plazos exigidos en el Apéndice 3.

5.5 Concesión del Tramo Vial: Nuevo Mocupe-Cayalti-Oyotún

El 30 de abril de 2009 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial Nuevo Mocupe-Cayalti-Oyotún entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A. (el CONCESIONARIO).

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los índices de serviciabilidad establecidos en el Apéndice 3 del ANEXO III del Contrato de Concesión.

La Cláusula 7.4 del Contrato de Concesión establece que corresponde al REGULADOR efectuar las acciones de fiscalización técnica que le competen para el desarrollo de las labores de Conservación.

El numeral 5.4.13 de la Sección V del Anexo III del Contrato de Concesión señala que, el REGULADOR realizará evaluaciones semestrales con el objetivo de determinar el nivel de

servicio global prestado por el CONCESIONARIO durante el semestre en curso para los diferentes tramos de la Concesión. Asimismo, de acuerdo al numeral 5.4.22 de dicha Sección corresponde al REGULADOR la evaluación anual de los índices de rugosidad y de deflexión.

Conforme a lo establecido en el Manual de Relevamiento de Niveles de Servicio (Apéndice 8 del Anexo III del Contrato de Concesión), para determinar el estado de la condición estructural del pavimento, se deberá obtener la deflexión admisible en función a los ejes equivalentes hallados en base al tránsito actualizado en el año de la puesta en servicio de la vía (Finalización de la ejecución de las primeras intervenciones) y para el periodo de análisis previsto para el diseño de las intervenciones en el pavimento. Las evaluaciones se realizarán con Deflectómetro de Impacto en cada carril.

5.6 Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry-Empalme R01N

El 18 de febrero de 2009 se suscribió el Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry-Empalme R01N, entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y de la otra parte la Sociedad Concesionaria Autopista del Norte SAC (el CONCESIONARIO).

La Cláusula 7.4 del Contrato de Concesión establece que corresponde al REGULADOR efectuar las acciones de fiscalización técnica que le competen para el desarrollo de las labores de Conservación.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, el REGULADOR realizará evaluaciones semestrales con el objetivo de determinar el nivel de servicio global prestado por el CONCESIONARIO durante el semestre en curso para los diferentes tramos de la Concesión.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.20 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, coincidentemente con la evaluación semestral correspondiente al décimo primer mes de cada Año de la Concesión, o cada vez que se considere que ha habido cambios sustanciales en la rugosidad, el Regulador efectuará una evaluación de la misma.

Conforme a lo establecido en el Manual de Relevamiento de Niveles de Servicio (Apéndice 7 del Anexo I del Contrato de Concesión), para determinar el estado de la condición estructural del pavimento, se deberá obtener la deflexión admisible en función a los ejes equivalentes hallados en base al tránsito actualizado en el año de la puesta en servicio de la vía (Finalización de las Obras de Segunda Calzada) y para el periodo de análisis previsto para el diseño de las intervenciones en el pavimento. Las evaluaciones se realizarán con Deflectómetro de Impacto en cada carril.

Para la evaluación de la gestión de explotación del CONCESIONARIO, la Sección 3 del Anexo I del Contrato de Concesión establece como parámetro de condición a utilizar, la medición de la congestión de vehículos en las unidades de peaje, dicho parámetro es denominado "Tiempo de Espera en Cola (TEC)".

5.7 Concesión Autopista del Sol Tramo Trujillo-Sullana

El 25 de agosto de 2009 se suscribió el Contrato de Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo-Sullana, celebrado entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE) actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y de la otra parte Sociedad Concesionaria Vial del Sol S.A. (el CONCESIONARIO).

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, el REGULADOR realizará evaluaciones semestrales con el objetivo de determinar el nivel de servicio global prestado por el CONCESIONARIO durante el semestre en curso para los diferentes tramos de la Concesión.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.20 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, coincidentemente con la evaluación semestral correspondiente al décimo primer mes de cada Año de la Concesión, o cada vez que se considere que ha habido cambios sustanciales en la rugosidad, el Regulador efectuará una evaluación de la misma.

Para la evaluación de la gestión de explotación del CONCESIONARIO, el Contrato de Concesión establece como parámetro de condición a utilizar, la medición de la congestión de vehículos en las unidades de peaje y las estaciones de pesaje, dicho parámetro es denominado "Tiempo de Espera en Cola (TEC)".

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.6 de la Sección 3 del Anexo I del Contrato de Concesión, el Regulador evaluará al menos anualmente el TEC en cada sentido y en cada estación.

5.8 Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma-La Oroya– Huancayo y La Oroya–Dv. Cerro de Pasco

El 27 de setiembre de 2010 se suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Dv. Cerro de Pasco, celebrado entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE) actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y de la otra parte Sociedad Desarrollo Vial de Los Andes S.A.C. (el CONCESIONARIO).

La Cláusula 7.4 del Contrato de Concesión establece que corresponde al REGULADOR efectuar las acciones de fiscalización técnica que le competen para el desarrollo de las labores de Conservación.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, el REGULADOR realizará evaluaciones semestrales con el objetivo de determinar el nivel de servicio global prestado por el CONCESIONARIO durante el semestre en curso para los diferentes tramos de la Concesión.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.20 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, coincidentemente con la evaluación semestral correspondiente al décimo primer mes de cada Año de la Concesión, o cada vez que se considere que ha habido cambios sustanciales en la rugosidad, el Regulador efectuará una evaluación de la misma.

Conforme a lo establecido en el Manual de Relevamiento de Niveles de Servicio (Apéndice 7 del Anexo I del Contrato de Concesión), para determinar el estado de la condición estructural del pavimento, se deberá obtener la deflexión admisible en función a los ejes equivalentes hallados en base al tránsito actualizado en el año de la puesta en servicio de la vía (Finalización de las Obras de Puesta a Punto) y para el período de análisis previsto para el diseño de las intervenciones en el pavimento. Las evaluaciones se realizarán con Deflectómetro de Impacto en cada carril.

Para la evaluación de la gestión de explotación del CONCESIONARIO, la Sección 3 del Anexo I del Contrato de Concesión establece como parámetro de condición a utilizar, la medición de la congestión de vehículos en las unidades de peaje y estación de pesaje, dicho parámetro es denominado "Tiempo de Espera en Cola (TEC)".

5.9 Tramo 1: San Juan de Marcona - Urcos

El 23 de octubre de 2007 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 1 del Corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil, San Juan de Marcona - Urcos, entre la República del Perú (el CONCEDENTE) a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y Concesionaria SURVIAL S.A. (el CONCESIONARIO).

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los índices de serviciabilidad establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, así como los Apéndices 3 y 4 del Anexo XIII, el REGULADOR debe realizar evaluaciones semestrales con el objetivo de determinar el nivel de servicio individual y global prestado por el CONCESIONARIO.

5.10 Tramo 2: Urcos - Inambari

Con fecha 04 de agosto de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 2 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil entre el Ministerio de Transporte y la Empresa Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A.

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los "niveles de servicio" detallados en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral 4.13, 4.20 de la Sección 1 y 7.6 de la Sección 3 del Anexo I del Contrato de Concesión, así como los Apéndices 3, 7 y 8 del Anexo I, el quinto y undécimo mes de cada Año de la Concesión, el REGULADOR realizará una evaluación semestral con el objetivo de determinar el Nivel de Servicio Global prestado por el CONCESIONARIO durante el semestre en curso para el Tramo de la Concesión. Coincidentemente con la evaluación semestral, o cada vez que se considere que ha habido cambios sustanciales en la rugosidad, el REGULADOR, o quien este designe, efectuará una evaluación de la misma. Asimismo, evaluará anualmente el TEC en cada sentido y en cada unidad o estación.

5.11 Tramo 3: Inambari - Iñapari

Con fecha 04 de agosto de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 3 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil entre el Ministerio de Transporte y la Empresa Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A.

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los "niveles de servicio" detallados en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.13, 4.20 de la Sección 1 y 7.6 de la Sección 3 del Anexo I del Contrato de Concesión, así como los Apéndices 3, 7 y 8 del Anexo I, el quinto y undécimo mes de cada Año de la Concesión, el REGULADOR realizará una evaluación semestral con el objetivo de determinar el Nivel de Servicio Global prestado por el CONCESIONARIO durante el semestre en curso para el Tramo de la Concesión. Coincidentemente con la evaluación semestral, o cada vez que se considere que ha habido cambios sustanciales en la rugosidad, el REGULADOR, o quien este designe, efectuará una evaluación de la misma. Asimismo, evaluará anualmente el TEC en cada sentido y en cada unidad o estación.

5.12 Tramo 4: Azángaro - Inambari

Con fecha 04 de agosto de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil entre el Ministerio de Transporte y la Empresa Concesionaria INTERSUR Concesiones S.A.

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los "niveles de servicio" detallados en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral 4.13, 4.20 de la Sección 1 y 7.6 de la Sección 3 del Anexo I del Contrato de Concesión, así como los Apéndices 3, 7 y 8 del Anexo I, el quinto y undécimo mes de cada Año de la Concesión, el REGULADOR realizará una evaluación semestral con el objetivo de determinar el Nivel de Servicio Global prestado por el

CONCESIONARIO durante el semestre en curso para el Tramo de la Concesión. Coincidentemente con la evaluación semestral, o cada vez que se considere que ha habido cambios sustanciales en la rugosidad, el REGULADOR, o quien este designe, efectuará una evaluación de la misma. Asimismo, evaluará anualmente el TEC en cada sentido y en cada unidad o estación.

5.13 Tramo 5: Matarani – Azángaro; Ilo - Juliaca

El 24 de octubre de 2007 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 5 del Corredor Vial Interoceánico Perú – Brasil, Matarani – Azángaro; Ilo – Juliaca, entre la República del Perú (el CONCEDENTE) a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y Concesionaria Vial del Sur S.A (COVISUR)(el CONCESIONARIO).

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los "niveles de servicio" detallados en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, así como los Apéndices 3 y 4 del Anexo XIII, el REGULADOR debe realizar evaluaciones semestrales con el objetivo de determinar el nivel de servicio individual y global prestado por el CONCESIONARIO.

5.14 Red Vial 6: Pucusana – Cerro Azul - Ica

Con fecha 20 de setiembre de 2005, se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante Concedente) y la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A. (en adelante COVIPERU) el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6).

Dentro de sus obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO debe cumplir con los "niveles de servicio" detallados en el Anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, además de las evaluaciones continuas (Niveles de Servicio Individuales) realizadas directamente por el OSITRAN, se deben realizar dos evaluaciones semestrales (Niveles de Servicio Globales). Asimismo, efectuará una evaluación de la rugosidad del tramo concesionado y evaluará anualmente el TEC en cada sentido y en cada unidad o estación.

5.15 Tramo Vial: Desvío Quilca – La Concordia:

Contrato de Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca - Desvío Arequipa (Repartición) - Desvío Matarani - Desvío Moquegua - Desvío Ilo - Tacna - La Concordia, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante CONCEDENTE), y la empresa Concesionaria Peruana de Vías (en adelante COVINCA), de fecha 30 de enero de 2013.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.13 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, el REGULADOR realizará evaluaciones semestrales con el objetivo de determinar el nivel de servicio global prestado por el CONCESIONARIO durante el semestre en curso para los diferentes tramos de la Concesión.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.20 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, coincidentemente con la evaluación semestral correspondiente al décimo primer mes de cada Año de la Concesión, o cada vez que se considere que ha habido cambios sustanciales en la rugosidad, el Regulador efectuará una evaluación de la misma.

Asimismo, dicho concesionario tiene a cargo las unidades de Peaje, en ese sentido se hace necesario evaluar los parámetros relacionados a la operación de dicha infraestructura, como es el Tiempo de Espera en Cola (TEC), indicado en el anexo I del Contrato de Concesión.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.6 de la Sección 3 del Anexo I del Contrato de Concesión, el Regulador evaluará al menos anualmente el TEC en cada sentido y en cada estación.

6. **BASE LEGAL**

La base legal aplicable a la contratación del servicio de supervisión está constituida, entre otros, por los siguientes dispositivos:

- Ley 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público (Ley de creación de OSITRAN) y sus modificatorias.
- Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, Reglamento General de supervisión de OSITRAN.
- Ley N° 16053 Autorizando al colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053.
- Contratos de Concesión y Adendas de las carreteras en operación (en servicio para el periodo 2020 - 2022).
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, Lineamientos para vigilancia de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 101-2020-PCM que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020- PCM.
- Decreto Supremo N° 103-2020-PCM Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC/01, Aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19 (Anexo II), en los contratos de ejecución de obras y servicios de la red vial.
- Resolución Ministerial N° 259-2020-MTC/01, Aprueba los lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los proyectos del sector transportes y comunicaciones, garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos proyectos, frente a la emergencia sanitaria, así como sus modificatorias y, en cuanto resulte vigente.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del Concesionario.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de OSITRAN.

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación del servicio es a suma alzada, por lo que el postor formulará su propuesta por un monto fijo que incluye costo directo, gastos generales, utilidades, tributos, seguros, pólizas, beneficios sociales, costos de implementación de los protocolos sanitarios que se requieran, IGV y los demás impuestos de Ley, así como y cualquier otro gasto que sea necesario para el normal desarrollo de sus actividades.

8. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS MATERIA DE LA CONSULTORIA

El alcance y actividades específicas del Servicio de medición y evaluación del Nivel de Servicio Global, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC) en las carreteras concesionadas que se encuentran en operación, que deberá cumplir el CONSULTOR, se detalla a continuación:

8.1 Medición y Evaluación de Niveles de Servicio

El marco general para la Medición y Evaluación de los Niveles de Servicio será lo establecido en los Contratos de Concesión, los mismos que se encuentran disponibles para cada concesión en la Página web del OSITRAN: www.ositran.gob.pe a través del siguiente enlace:

<http://www.ositran.gob.pe/carreteras/>

Al mencionado documento deberá remitirse el CONSULTOR para un conocimiento al detalle de los parámetros y metodología establecidos en el Contrato de Concesión de cada Tramo.

En cuanto a Niveles de Servicio, el servicio comprende:

8.1.1 Evaluación de Nivel de Servicio Global:

El cálculo del Nivel de Servicio Global de un tramo prestado por el CONCESIONARIO se realizará de acuerdo con la metodología de evaluación que se detalla a continuación (Según los Contratos de Concesión):

a) Se subdividirá cada una de las Concesiones en los siguientes tramos:

1. Concesión de los Tramos Viales Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque

Tramo	Ruta	Localidad		Progresiva (km)		Longitud (km)
		Desde	Hasta	Inicio	Fin	
1	2ª	Emp. R01B	Buenos Aires	0+000	22+060	22.060
2	2ª	Buenos Aires	Piedra Azul	22+060	64+060	42.000
3	2ª	Piedra Azul	Canchaque	64+060	78+127	14.067
Longitud Total						78.127

2. Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry-Empalme R01N

Subtramo	Ruta	Localidad		Progresiva (km)		Longitud (km)
		Desde	Hasta	Inicio	Fin	
1	1 N	Pativilca	Huarmey	206.70	292.20	85.50
2	1 N	Huarmey	Casma	299.15	369.58	70.43
3	1 N	Casma	Chimbote	386.97	415.17	28.20
5	1 N	Santa	Chao	453.76	497.16	43.40

Subtramo	Ruta	Localidad		Progresiva (km)		Longitud (km)
		Desde	Hasta	Inicio	Fin	
7	1 N	Virú	Dv. Salaverry	528.00	555.00	27.00
Longitud Segunda Calzada						254.53

3. Concesión de la Autopista del Sol Tramo: Trujillo – Sullana

Sub Tramo	Del km	Al km	Longitud (km)	N° Calzadas	Total Via Asfaltada (km)
Trujillo inicio - Ovalo Huanchaco	557+000	573+800	16.80	1	16.80
Ovalo Huanchaco - Ovalo Chicama	573+800	607+000	33.20	2	66.40
Ovalo Chicama – Chocope	607+000	617+960	10.96	1	10.96
Evitamiento Chocope	615+200	617+960	2.76	2	5.52
Chocope – Paján	617+960	623+199	5.24	2	10.48
Paján	623+199	638+300	15.10	1	15.10
Paján – Pacasmayo	638+300	659+100	20.80	2	41.60
Pacasmayo	659+100	729+980	70.88	1	70.88
San José de Moroc – Mocupe	729+980	740+100	10.12	2	20.24
San José de Moroc – Mocupe	740+100	748+500	8.40	1	8.40
Mocupe – Chiclayo	748+500	764+920	16.42	2	32.84
Chiclayo – Piura	764+920	886+600	121.68	1	121.68
Chiclayo – Piura	886+600	993+700	107.10	1	107.10
Chiclayo - Piura (Lado izquierdo)	988+000	993+700	5.70	1	5.70
Evitamiento Piura	993+700	1004+300	10.60	2	21.20
Dv. Ovalo Paita - Ovalo Sullana	1004+300	1032+111	27.81	2	55.62
TOTAL			483.57		610.52

4. Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma-La Oroya–Huancayo y La Oroya–Dv. Cerro de Pasco

Subtramo	Ruta	Localidad		Progresiva (km)		Longitud (km)
		Desde	Hasta	Inicio	Fin	
1	PE 022	Puente R. Palma	La Oroya	38.31	173.66	135.35
2	PE 003S y B	La Oroya	Huancayo	0	119.447	119.45
3	PE 03 N	La Oroya	Dv. C. de Pasco	0	122.572	122.57
Longitud Calzada Única						377.37

5. IIRSA Norte: Concesión de los Tramos Viales Paita – Yurimaguas del Eje Multimodal Amazonas Norte

Ruta Nacional	Tramo	Tipo de calzada	Longitud (Km)
02 y 01N	Paita-Piura	Doble	55.80
01B	Piura-Olmos	Simple	168.90
04, 03N	Olmos-Corral Quemado	Simple	196.20
05N	Corral Quemado-Rioja	Simple	274.00
05N	Rioja-Tarapoto	Simple	133.00
08A y 05N	Tarapoto-Yurimaguas	Simple	127.20

Ruta Nacional	Tramo	Tipo de calzada	Longitud (Km)
	Vía de Acceso Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas	Simple	9.50
	Vía de Evitamiento Piura	Simple	10.00
	Vía de Evitamiento Tarapoto	Simple	12.00
Longitud Total			986.60

6. Concesión del Tramo Vial Óvalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo-Huaral-Acos

Tramo	Ruta	Localidad		Progresiva (km)		Longitud (km)
		Desde	Hasta	Inicio	Fin	
1	PE-1ND	Óvalo Chancay	Huaral	0+000	9+350	9.35
2	PE-1ND	Huaral	Acos	2+400	58+054	55.65
3	PE-1NC	Dv. Variante Pasamayo	Huaral	0+000	11+500	11.50
Longitud Total						76.50

7. Concesión del Tramo Vial Nuevo Mocupe-Cayalti-Oyotún

Tramo	Ruta	Localidad		Progresiva (km)		Longitud (km)
		Dede	Hasta	Inicio	Fin	
1	PE-1NJ	Nuevo Mocupe	Zaña	0+000	10+700	10.70
2	PE-1NJ	Zaña	Cayalti	11+750	15+200	3.45
3	PE-1NJ	Cayalti	Oyotún	15+200	47+847	32.647
Longitud Total						46.797

8. Tramo 1: San Juan de Marcona – Urcos

Sector	Ruta	Localidad		Longitud (km)
		Dede	Hasta	
1	26	San Juan	Emp. Panamericana	39.59
2	01S	Emp. Panamericana	Nasca	38.33
3	25A	Nasca	Dv. Pampachiri	245.79
4	25A	Dv. Pampachiri	Chalhuanca	95.23
5	25A	Chalhuanca	Emp. R03S	102.72
6	03S	Emp. R03S	Abancay	15.25
7	03S	Abancay	Pte. Cunyac	96.73
8	03S	Pte. Cunyac	Cusco	92.70
9	03S	Cusco	Urcos	31.20

9. Tramo 2: Urcos – Inambari:

Subtramo	Ruta	Localidad		Longitud (km)
		Desde	Hasta	
1	26	Urcos	Ocongate	Km. 0+000 al Km. 56+300
2	26	Ocongate	Marcapata	Km. 56+300 al Km. 123+200
3	26	Marcapata	Quincemil	Km. 123+200 al Km. 192+200
4	26	Quicemil	Pte. Inambari	Km. 192+200 al Km. 246+275

10. Tramo 3: Inambari – Iñapari

Tramo	Subtramo	Ruta	Localidad		Longitud (km)
			Desde	Hasta	
3	1	26B	Pte. Inambari	Santa Rosa	42.50
	2	26B	Santa Rosa	Dv. Laberinto	92.50
	3	26B	Dv. Laberinto	Pto. Maldonado	44.00
	4	26B	Pto. Maldonado	Alegría	63.70
	5	26B	Alegría	Iberia	104.30
	6	26B	Iberia	Iñapari	56.20

11. Tramo 4: Azángaro – Inambari;

Subtramo	Sector	Progresivas		Longitud (km)
		Inicio	Fin	
1	Inambari – San Gabán	352+240	289+000	63,24
2	San Gabán – Ollaachea	289+000	233+000	56,00
3	Ollaachea - Macusani	233+000	182+000	51,00
4	Macusani – Progreso	182+000	088+000	94,00
5	Progreso –Dv. Asillo (*)	088+000	075+000	13,00
6	Dv. Asillo – Azángaro	075+000	051+161	23.84
7	Acceso Antauta	00+000	06+000	6,00
8	Acceso Ajoyani	00+000	03+120	3,12
9	Acceso a Puerto Manoa	0+000	01+100	1.10

12. Tramo 5: Matarani – Azángaro; Ilo – Juliaca

Ruta Nacional	Sector	Longitud (*) (km)
30	Matarani - Emp. Panamericana	57.96
01S	Emp. Panamericana – Arequipa	14.65
30	Arequipa – Yura	58.78
30	Yura – Patahuasi	52.91
30	Patahuasi – Imata	52.74
30	Imata – Santa Lucía	73.18
30	Santa Lucía - Juliaca	59.02
34	Ilo – Repartición	44.497
01S	Repartición – Dv. Moquegua	37.92
34	Dv. Moquegua – Torata	28.174
32	Torata – Humajalco	71.168
32	Humajalco – Pte. Gallatini	56.288
32	Puerto Gallatini – Puno	96.412
03S	Puno – Juliaca	48.828
03S	Juliaca – Calapuja	24.049
D106	Calapuja – Mataró	18.45
V531	Mataró - Azángaro	32.08
-	Vía de Evitamiento Azángaro	6.00

Ruta Nacional	Sector	Longitud (*) (km)
Longitud		833.10

13. Red Vial 6: Pucusana – Cerro Azul – Ica:

Ruta Nacional	Sector	Longitud (*) (km)
RO1S	Puente Pucusana - Ingreso Cerro Azul	72.700
RO1S	Ingreso Cerro Azul - Cerro Calavera	1.600
RO1S	Cerro Calavera - Pampa Clarita	18.701
RO1S	Pampa Clarita - Intercambio Chinchá Alta	33.085
RO1S	Intercambio Chinchá Alta - Empalme San Andrés	41.114
RO1S	Empalme San Andrés-Guadalupe – Guadalupe	54.495
Longitud		221.69

(*) Longitudes referenciales

Para el caso de la Red Vial N° 06, deberá tener en cuenta que existen sectores que son autopista (doble calzada):

Ruta Nacional	Sector	Longitud (*) (km)
RO1S	Puente Pucusana - Ingreso Cerro Azul	72.700
RO1S	Ingreso Cerro Azul - Cerro Calavera	1.600
RO1S	Cerro Calavera - Pampa Clarita	18.701
RO1S	Pampa Clarita - Intercambio Chinchá Alta	33.085
RO1S	Intercambio Chinchá Alta - Empalme San Andrés	41.114

14. Desvío Quilca – La Concordia:

Subtramo	Descripción	Ruta	Progresivas		Longitud (km)
			Inicio	Fin	
1	Dv. Quilca – Dv. Arequipa (Repartición)	PE-1S	852+335	973+884	121.549
2	Dv. Matarani – Dv. Moquegua	PE-1S	988+529	1146+763	158.234
3	Dv. Ilo - Tacna	PE-1S	1184+683	1297+993	131.310
4	Tacna – La Concordia	PE-1S	1300+080	1335+600	35.520
Longitud Total					428.613

- b) Se subdividirá cada tramo en secciones de longitud igual a 1 (un) km., estableciéndose así, un número total de secciones. (Si la longitud total del tramo no es entera, se definirá una sección especial correspondiente a la fracción de kilómetro restante. Como mínimo en cada tramo se definirá una sección).
- c) Se define como tamaño de la muestra a evaluar a un 10% del número total de secciones de cada tramo elegidas al azar (se redondeará al número entero superior).
- d) Cada sección seleccionada se la subdivide en diez (10) segmentos a evaluar. Si en una sección aparece parcialmente un elemento discreto, como un puente, este se considerará totalmente incluido.

- e) En cada segmento se analiza el cumplimiento de los niveles de servicio individuales (salvo la rugosidad) para los siguientes ítems: calzada, berma, drenajes, puentes y viaductos, derecho de vía y seguridad vial (en los Anexos del Contrato de Concesión se presentan referencias para el formato de las planillas de relevamiento).

En cada sección se evalúa todos los parámetros aplicables en el Contrato de Concesión y se registra su estado (este dentro del umbral permitido o no), asimismo se cuantifica el número de segmentos que incumplen con los niveles de servicio de cada uno de los ítems (calzada, berma, etc.)

Debe tenerse en cuenta que, para la medición o determinación de los niveles de servicio alcanzados por el CONCESIONARIO, el CONSULTOR se servirá de los lineamientos del "Manual para relevamiento de niveles de servicio" contenido en el Contrato de Concesión, donde se definen los defectos para: calzadas, bermas, drenajes, derecho de vía y puentes y viaductos. En relación con los elementos de seguridad vial y derecho de vía las evaluaciones de campo se resolverán en base a lo establecido en los Anexos del Contrato de Concesión.

En los Anexos del Contrato de Concesión se indican los niveles de servicio admisibles para: calzadas, bermas, drenajes, puentes y viaductos, derecho de vía y seguridad vial (señalización vertical, señalización horizontal y elementos de encarrilamiento y defensa).

- f) En cada sección se evalúa todos los parámetros aplicables en el Contrato de Concesión y se registra su estado (esté dentro del umbral permitido o no), asimismo se cuantifica el número de segmentos que incumplen con los niveles de servicio de cada uno de los ítems (calzada, berma, etc.)
- g) Para obtener el grado de incumplimiento de cada sección se introduce un coeficiente de ponderación para cada ítem (calzada, berma, etc.) que multiplicará el número de segmentos con deficiencias.

ASPECTO A EVALUAR	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN (1)	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN (2)
Calzada	100	80
Berma	40 (3)	40
Drenajes, puentes y viaductos	80	80
Derecho de vía	40	40
Seguridad vial	80	80

(1) Para los tramos comprendidos entre Empalme 1B y Canchaque y entre Paita y Dv. Olmos

(2) Para los tramos comprendidos entre Dv. Olmos y Yurimaguas

(3) Este Coeficiente es 100, para los tramos: Nuevo Mocupe – Cayalti – Oyotún y Red Vial N° 04.

Para el Caso de los Tramos 1; 2; 3; 4; 5; Tramo 2 de IIRSA Centro; Red Vial N° 06 y Quilca – La Concordia

ASPECTO A EVALUAR	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN (1)	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN (2)
Calzada	100	80
Berma	40	40
Drenajes, puentes y viaductos	80	80
Derecho de vía	40	40
Seguridad vial	80	80

(1) Para los tramos comprendidos entre el nivel del mar y los 1500 m. s. n. m.

(2) Para los tramos que se ubiquen en altitudes superiores a los 1500 m. s. n. m.

Para el Caso de la Autopista del Sol, Red Vial 4

ASPECTOS A EVALUAR	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN
Superficie de rodadura	100
Bermas	100
Drenajes, puentes y viaductos	80
Área de la Concesión y Derecho de vía	40
Seguridad vial	80

- h) El Nivel de Servicio Global de un tramo se calcula de acuerdo con el procedimiento indicado en cada contrato de Concesión, según corresponda.

Los valores admisibles del Nivel de Servicio Global para cada uno de los tramos según el año de la Concesión son los indicados en los Contratos de Concesión, en los casos que aplique.

8.1.2 Consideraciones para las Evaluaciones Semestrales (Determinación de Niveles de Servicio Globales)

- a) El CONSULTOR, al inicio de la medición, deberá mostrar los equipos al Concesionario y al Supervisor In Situ, con sus respectivos certificados de calibración vigente. Producto de ello se suscribirá un acta de presentación de equipos.
- b) Asimismo, la determinación de las muestras a evaluar será sorteada diariamente. Producto de ello se suscribirá un acta de sorteo.
- c) El CONSULTOR en cada sección de la muestra evalúa todos los parámetros aplicables en el Contrato de Concesión y se registra su estado (esté dentro del umbral permitido o no), asimismo se cuantifica el número de segmentos que incumplen con los niveles de servicio de cada uno de los ítems (calzada, berma, etc.) y se continúa con el procedimiento establecido en el Contrato de Concesión.
- d) La evaluación semestral o determinación de los niveles de servicio globales se efectuará de acuerdo a lo establecido en los respectivos Contratos de Concesión.
- e) El CONSULTOR realizará la evaluación en representación del OSITRAN.
- f) La evaluación y medición en campo se efectuará conjuntamente con el representante del Concesionario y el Supervisor In Situ de OSITRAN (en lo posible, depende de la disponibilidad de los recursos del OSITRAN).
- g) El CONSULTOR debe remitir una carta al Regulador indicando el día de inicio de la evaluación semestral con una anticipación no menos a veinte (20) días calendario a la fecha prevista para el inicio de la medición, debido a que el OSITRAN debe notificar al Concesionario tal actividad según los plazos establecidos en los contratos de Concesión.
- h) Al finalizar la evaluación los representantes mencionados en el punto f) deben suscribir el Acta correspondiente y sus anexos, de acuerdo con lo establecido en los respectivos Contratos de Concesión.
- i) Los defectos detectados en la evaluación semestral serán reportados como Anexo al Acta a la que se refiere el respectivo Contrato de Concesión. Estos defectos deberán ser presentados en el Formato indicado en el respectivo Contrato de Concesión denominado "Detección de Parámetros de Condición Insuficiente", cada defecto deberá adjuntar la evidencia fotográfica de sustento, la que deberá ser nítida y fechada.
- j) El CONSULTOR deberá remitir a las oficinas de OSITRAN, por mesa de partes, el archivo electrónico de dicho formato y una copia del Acta de la Evaluación

Semestral de Nivel de Servicio Global, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de suscrita la misma, para su Notificación al Concesionario.

- k) Como parte del Informe de la evaluación, EL CONSULTOR deberá precisar los recursos utilizados (personal y equipo), los registros sistematizados de todos los parámetros evaluados (dentro y fuera de los umbrales) dentro de la muestra seleccionada, con fotografías nítidas de todos los defectos identificados, así como el formato de notificación de Parámetros de Condición Insuficiente (PCI), acta, cálculo de valores globales, conclusiones y recomendaciones.

8.2 Rugosidad

El Índice de Rugosidad Internacional (IRI) es la escala estándar en la que se evaluará la rugosidad del pavimento.

El perfilómetro láser que se utilizará para la medición de la rugosidad deberá ser previamente calibrado en el mismo sector, en presencia del Personal del OSITRAN, así como del personal del Concesionario designado, lo cual deberá quedar evidenciado en el registro correspondiente. Para dicho evento, OSITRAN notificará a las partes involucradas para las coordinaciones previas.

Para la evaluación del nivel de servicio se utilizará la Rugosidad Media Deslizante Máxima con un intervalo de 1 km (un kilómetro). Se medirá la rugosidad de cada uno de los sectores de los tramos en concesión (ver Tablas), en sub-intervalos no mayores de cien (100) metros. Para cada sub-intervalo de 100 metros se calcula el valor medio de las rugosidades de los sub-intervalo ubicados en un entorno de 1 Km. (un kilómetro) del sub-intervalo considerado y se le asigna a este intervalo el valor resultante. Dicho valor se le denominará rugosidad media deslizante en ese sub-intervalo.

Repetiendo el procedimiento anterior para cada uno de los sub-intervalos que conforman el sector, se obtiene la rugosidad media deslizante en todos los intervalos del sector.

El CONSULTOR evaluará los valores obtenidos de IRI con los valores máximos dispuestos en los Anexos del Contrato de Concesión.

Ante cualquier discrepancia técnica, relacionada con el IRI, entre lo señalado en estos Términos de Referencia y lo indicado en los Contratos de Concesión, prevalecerá estos últimos.

De ser el caso, el CONSULTOR propondrá al OSITRAN las medidas o intervenciones necesarias que el CONCESIONARIO deberá cumplir, con el propósito de garantizar, para los próximos dos años, que los valores de IRI de los sectores que conforman el tramo de la Concesión se encuentren dentro de los umbrales indicados en los Anexos del Contrato de Concesión.

8.3.1 Evaluación de la Rugosidad

Los tramos en que se dividirán las Concesiones para la medición de rugosidad son los siguientes:

1. Concesión de los Tramos Viales Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque

Ruta Nacional	Tramo	Tipo de calzada	Longitud (Km)
2A	Empalme R01B-Buenos Aires	Simple	22.060
2A	Buenos Aires-Canchaque	Simple	56.067
Longitud Total			78.127

2. Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry-Empalme R01N

Subtramo	Ruta	Localidad		Progresiva (km)		Longitud (km)
		Desde	Hasta	Inicio	Fin	
1	1 N	Pativilca	Huarmey	206.70	292.20	85.50
2	1 N	Huarmey	Casma	299.15	369.58	70.43
3	1 N	Casma	Chimbote	386.97	415.17	28.20
5	1 N	Santa	Chao	453.76	497.16	43.40
7	1 N	Virú	Dv. Salaverry	528.00	555.00	27.00
Longitud Segunda Calzada						254.53

3. Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma-La Oroya-Huancayo y La Oroya-Dv. Cerro de Pasco

Subtramo	Ruta	Localidad		Progresiva (km)		Longitud (km)
		Desde	Hasta	Inicio	Fin	
1	PE 022	Puente R. Palma	La Oroya	38.31	173.66	135.35
2	PE 003S y B	La Oroya	Huancayo	0	119.447	119.45
3	PE 03 N	La Oroya	Dv. C. de Pasco	0	122.572	122.57
Longitud Calzada Única						377.37

4. Concesión de la Autopista del Sol Tramo: Trujillo – Sullana

Sub Tramo	Del km	Al km	Longitud (km)	N° Calzadas	Total Via Asfaltada (km)
Trujillo inicio - Ovalo Huanchaco	557+000	573+800	16.80	1	16.80
Ovalo Huanchaco - Ovalo Chicama	573+800	607+000	33.20	2	66.40
Ovalo Chicama – Chocope	607+000	617+960	10.96	1	10.96
Evitamiento Chocope	615+200	617+960	2.76	2	5.52
Chocope – Paján	617+960	623+199	5.24	2	10.48
Paján	623+199	638+300	15.10	1	15.10
Paján – Pacasmayo	638+300	659+100	20.80	2	41.60
Pacasmayo	659+100	729+980	70.88	1	70.88
San José de Moroc – Mocupe	729+980	740+100	10.12	2	20.24
San José de Moroc – Mocupe	740+100	748+500	8.40	1	8.40
Mocupe – Chiclayo	748+500	764+920	16.42	2	32.84
Chiclayo – Piura	764+920	886+600	121.68	1	121.68
Chiclayo – Piura	886+600	993+700	107.10	1	107.10
Chiclayo - Piura (Lado izquierdo)	988+000	993+700	5.70	1	5.70
Evitamiento Piura	993+700	1004+300	10.60	2	21.20
Dv. Ovalo Paita - Ovalo Sullana	1004+300	1032+111	27.81	2	55.62
TOTAL			483.57		610.52

5. IIRSA Norte: Concesión de los Tramos Viales Paita- Yurimaguas:

Ruta Nacional	Tramo	Tipo de calzada	Longitud (Km)
02 y 01N	Paita-Piura	Doble	55.80
01B	Piura-Olmos	Simple	168.90
04, 03N	Olmos-Corral Quemado	Simple	196.20

Ruta Nacional	Tramo	Tipo de calzada	Longitud (Km)
05N	Corral Quemado-Rioja	Simple	274.00
05N	Rioja-Tarapoto	Simple	133.00
08A y 05N	Tarapoto-Yurimaguas	Simple	127.20
	Vía de Acceso Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas	Simple	9.50
	Vía de Evitamiento Piura	Simple	10.00
	Vía de Evitamiento Tarapoto	Simple	12.00
Longitud Total			986.60

6. Concesión del Tramo Vial Óvalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo-Huaral-Acos

Tramo	Ruta	Localidad		Progresiva (km)		Longitud (km)
		Desde	Hasta	Inicio	Fin	
1	PE-1ND	Óvalo Chancay	Huaral	0+000	9+350	9.35
2	PE-1ND	Huaral	Acos	2+400	58+054	55.65
3	PE-1NC	Dv. Variante Pasamayo	Huaral	0+000	11+500	11.50
Longitud Total						76.50

7. Concesión del Tramo Vial Nuevo Mocupe-Cayalti-Oyotún

Tramo	Ruta	Localidad		Progresiva (km)		Longitud (km)
		Dede	Hasta	Inicio	Fin	
1	PE-1NJ	Nuevo Mocupe	Zaña	0+000	10+700	10.70
2	PE-1NJ	Zaña	Cayalti	11+750	15+200	3.45
3	PE-1NJ	Cayalti	Oyotún	15+200	47+847	32.647
Longitud Total						46.797

8. Tramo 1: San Juan de Marcona – Urcos

Sector	Ruta	Localidad		Longitud (*) (km)
		Dede	Hasta	
1	26	San Juan	Emp. Panamericana	39.59
2	01S	Emp. Panamericana	Nasca	38.33
3	25A	Nasca	Dv. Pampachiri	245.79
4	25A	Dv. Pampachiri	Chalhuanca	95.23
5	25A	Chalhuanca	Emp. R03S	102.72
6	03S	Emp. R03S	Abancay	15.25
7	03S	Abancay	Pte. Cunyac	96.73
8	03S	Pte. Cunyac	Cusco	92.70
9	03S	Cusco	Urcos	31.20
Longitud Total				757.54

(*) Longitudes referenciales

9. Tramo 2: Urcos – Inambari:

Subtramo	Ruta	Localidad		Longitud (*) (km)
		Desde	Hasta	
1	26	Urcos	Ocongate	Km. 0+000 al Km. 56+300
2	26	Ocongate	Marcapata	Km. 56+300 al Km. 123+200
3	26	Marcapata	Quincemil	Km. 123+200 al Km. 192+200
4	26	Quicemil	Pte. Inambari	Km. 192+200 al Km. 246+275
Longitud				246.275

(*) Longitudes referenciales

10. Tramo 3: Inambari – Iñapari:

Tramo	Subtramo	Ruta	Localidad		Longitud (*) (km)
			Desde	Hasta	
3	1	26B	Pte. Inambari	Santa Rosa	42.50
	2	26B	Santa Rosa	Dv. Laberinto	92.50
	3	26B	Dv. Laberinto	Pto. Maldonado	44.00
	4	26B	Pto. Maldonado	Alegria	63.70
	5	26B	Alegria	Iberia	104.30
	6	26B	Iberia	Iñapari	56.20
Longitud					403.2

(*) Longitudes referenciales

11. Tramo 4: Inambari - Azángaro:

Subtramo	Sector	Progresivas		Longitud (*) (km)
		Inicio	Fin	
1	Inambari – San Gabán	352+240	289+000	63,24
2	San Gabán – Ollahecha	289+000	233+000	56,00
3	Ollahecha - Macusani	233+000	182+000	51,00
4	Macusani – Progreso	182+000	088+000	94,00
5	Progreso –Dv. Asillo (*)	088+000	075+000	13,00
6	Dv. Asillo – Azángaro	075+000	051+161	23.84
7	Acceso Antauta	00+000	06+000	6,00
8	Acceso Ajoyani	00+000	03+120	3,12

(*) Longitudes referenciales

12. Tramo 5: Matarani – Azángaro; Ilo – Juliaca:

Ruta Nacional	Sector	Longitud (*) (km)
30	Matarani - Emp. Panamericana	57.96
01S	Emp. Panamericana – Arequipa	14.65
30	Arequipa – Yura	58.78
30	Yura – Patahuasi	52.91
30	Patahuasi – Imata	52.74
30	Imata – Santa Lucía	73.18
30	Santa Lucía - Juliaca	59.02
34	Ilo – Repartición	44.497

Ruta Nacional	Sector	Longitud (*) (km)
01S	Repartición – Dv. Moquegua	37.92
34	Dv. Moquegua – Torata	28.174
32	Torata – Humajalso	71.168
32	Humajalso – Pte. Gallatini	56.288
32	Puente Gallatini – Puno	96.412
03S	Puno – Juliaca	48.828
03S	Juliaca – Calapuja	24.049
D106	Calapuja – Mataró	18.45
V531	Mataró – Azángaro	32.08
-	Vía de Evitamiento Azángaro	6.00
Longitud		833.10

(*) Longitudes referenciales

13. Red Vial 6: Pucusana – Cerro Azul – Ica:

Ruta Nacional	Sector	Longitud (*) (km)
RO1S	Puente Pucusana - Ingreso Cerro Azul	72.700
RO1S	Ingreso Cerro Azul - Cerro Calavera	1.600
RO1S	Cerro Calavera - Pampa Clarita	18.701
RO1S	Pampa Clarita - Intercambio Chincha Alta	33.085
RO1S	Intercambio Chincha Alta - Empalme San Andrés	41.114
RO1S	Empalme San Andrés-Guadalupe – Guadalupe	54.495
Longitud		221.69

(*) Longitudes referenciales

Para el caso de la Red Vial N° 06, deberá tener en cuenta que existen sectores que son autopista (doble calzada):

Ruta Nacional	Sector	Longitud (*) (km)
RO1S	Puente Pucusana - Ingreso Cerro Azul	72.700
RO1S	Ingreso Cerro Azul - Cerro Calavera	1.600
RO1S	Cerro Calavera - Pampa Clarita	18.701
RO1S	Pampa Clarita - Intercambio Chincha Alta	33.085
RO1S	Intercambio Chincha Alta - Empalme San Andrés	41.114

(*) Longitudes referenciales

14. Desvío Quilca – La Concordia:

Subtramo	Descripción	Ruta	Progresivas		Longitud (km)
			Inicio	Fin	
1	Dv. Quilca – Dv. Arequipa (Repartición)	PE-1S	852+335	973+884	121.549
2	Dv. Matarani – Dv. Moquegua	PE-1S	988+529	1146+763	158.234
3	Dv. Ilo - Tacna	PE-1S	1184+683	1297+993	131.310
4	Tacna – La Concordia	PE-1S	1300+080	1335+600	35.520
Longitud Total					428.613

(*) Longitudes referenciales

8.3.2 Consideraciones para las Medición de la Rugosidad

EL CONSULTOR debe cumplir con lo siguiente:

- a) Efectuar el procesamiento de la información o data obtenida de acuerdo a lo dispuesto en cada Contrato de Concesión.
- b) Reportar los valores de la rugosidad media deslizante para cada hectómetro, para cada kilómetro, de todos los kilómetros de un sector y un valor de rugosidad IRI por tramos y para toda la vía concesionada.
- c) Indicar y reportar con detalle los subsectores o subtramos en los que se superan los valores admisibles de la rugosidad, los cuales deberán ser reportados como Parámetros de Condición Insuficiente en los formatos establecidos en cada Contrato de Concesión.
- d) Efectuar la toma de datos en campo con la participación del Supervisor In Situ de OSITRAN y el Personal del Concesionario, de ser el caso.
- e) Como parte del Informe de evaluación, precisar los recursos utilizados (personal y equipo), los reportes indicados en los literales anteriores, evidencia fotográfica de la realización de la calibración y registro del mismo, así como de la realización de la evaluación (al menos una fotografía por cada verificación de calibración de cada equipo y 20 fotografías de la evaluación, nítidas debidamente fechadas), análisis de la información, conclusiones y recomendaciones el formato de notificación de Parámetros de Condición Insuficiente (PCI), acta, entre otros.
- f) Presentar en un medio magnético (01 CD), adjunto al informe, la data del perfil generado en la medición en coordenadas cartesianas, indicando las progresivas de la autopista en las abscisas, cada 1 m, 0.5 m, 0.2 m y el total generado, la data obtenida en formato Excel, la data madre, editable y toda aquella información y/o data que se haya obtenido en la medición.

8.4 Tiempo de Espera en Cola (TEC)

Para la evaluación de la gestión de Explotación del CONCESIONARIO, el Contrato de Concesión establece como parámetro de condición a utilizar, la medición de la congestión de vehículos en las Unidades de Peaje y de Pesaje, dicho parámetro es denominado "Tiempo de Espera en Cola - TEC".

De acuerdo a la Cláusula 7.1 del Anexo I de los Contratos de Concesión, el TEC, es aquel que se medirá en el terreno como el promedio de tiempo de espera por vehículo, ponderado por el número de vehículos atendidos. El TEC se medirá siempre separadamente para cada sentido de circulación.

El referido Anexo I establece el método para el cálculo del TEC e indica la responsabilidad que tiene el CONCESIONARIO de efectuar al menos una medición anual de este parámetro, así como, el Nivel de Servicio correspondiente que está obligado a mantener y el plazo de respuesta que debe considerar ante la eventualidad de que dicho Nivel de Servicio no se estuviese cumpliendo.

La Cláusula 7.6 del Anexo I en mención señala, "...El Regulador, o quien este designe, evaluará al menos anualmente el TEC en cada sentido y en cada estación".

En tal sentido, en el marco de los Contratos de Concesión corresponde al Regulador contratar una Consultoría a fin de evaluar el TEC en la Concesión, una vez al año, con el objetivo de verificar el cumplimiento de este Nivel de Servicio, a través del cual se evaluará la gestión de la Explotación de la Concesión por parte del CONCESIONARIO.

La medición del TEC se deberá realizar en sus horas pico de acuerdo a la metodología descrita en el Contrato de Concesión; las fechas de la medición serán coordinadas con la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.

8.4.1 Alcance del servicio de Medición del TEC

- a) El alcance de la Consultoría comprende la medición del TEC, de acuerdo a lo establecido por la Sección 3 del Anexo I de los Contratos de Concesión, en sus Cláusulas 7.1 a la 7.12, haciendo uso del "método de las placas de rodaje".
- b) La medición del TEC en cada Unidad de Peaje y Estación de Pesaje, será realizada en las fechas programadas, con la conformidad de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización. A continuación se muestra las Estaciones de Peaje y de Pesaje de los Tramos Concesionados, donde se realizarán la medición del TEC:

Concesión de los Tramos Viales Paita – Yurimaguas del Eje Multimodal Amazonas Norte (IIRSA Norte)

i. Unidades de peaje:

NOMBRE	UBICACIÓN	SENTIDO
Paita	Km. 39+887	A
		D
		A
		D
Chulucanas	Km. 207+600	A
		D
		A
Olmos	Km. 008+800	D
		A
		D
		A
Pomahuaca	Km. 096+500	D
		A
		D
		A
Utcubamba	Km. 199+850	D (*)
Pedro Ruiz	Km. 292+000	A (*)
		A (*)
Aguas Claras	Km. 403+350	A
		D
		A
		D
Moyobamba	Km. 497+940	A
		D
		A
		D
Pongo de Cainsrachi	Km. 59+650	A
		D

A: Ascendente
 D: Descendente

(*) Operativa sólo en el sentido indicado

ii. Unidades de pesaje:

NOMBRE	UBICACIÓN	SENTIDO
Utcubamba	Km. 203+000	D
Móvil	Piura	A

Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry-Empalme R01N

i. Unidades de peaje:

NOMBRE	UBICACIÓN	SENTIDO
Fortaleza	Km. 220+280	A
Huarmey	Km. 288+500	A
Vesique	Km. 415+550	A
Virú	Km. 520+550	A

A: Ascendente

Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo-Sullana

i. Unidades de peaje:

NOMBRE	UBICACIÓN	SENTIDO
Chicama	Km. 602+306	A/D
Pacanguilla	Km. 724+872	A
Mórrope	Km. 820+244	A
Cruce Bayovar	Km. 983+829	A
Piura - Sullana	Km. 1018+882	A/D

A: Ascendente
 D: Descendente

Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma-La Oroya-Huancayo y La Oroya-Dv. Cerro de Pasco

i. Unidades de peaje:

NOMBRE	UBICACIÓN	SENTIDO
Corcona	Km. 48+500 (PE-22)	A
Quiulla	Km. 18+900 (PE-3S)	A
Casaracra	Km. 10+500 (PE-3N)	A

A: Ascendente
 D: Descendente

ii. Estación de pesaje:

NOMBRE	UBICACIÓN	SENTIDO
Cocachacra	Km 52+200	A

Tramo 1: San Juan de Marcona - Urcos

i. Unidades de peaje:

NOMBRE	UBICACIÓN	SENTIDO	DEPARTAMENTO
Marcona	Km 31+400	A-D	Ica
Pampa Galera	Km 106+000	A-D	Ayacucho
Pampamarca	Km. 310+864	A-D	Apurímac
Pichirhua	Km. 411+700	A-D	Apurímac
Ccasacancha	Km. 917+000	A-D	Cusco

A: Ascendente
D: Descendente

ii. Estaciones de pesaje:

NOMBRE	UBICACIÓN	DEPARTAMENTO
Nasca	Km 9+175	Ica
Izcahuaca	Km 294+150	Apurímac
Anta	Km. 930+760	Cusco

Tramo 3: Inambari – Iñapari

i. Unidades de peaje y pesaje

NOMBRE	UBICACION	TIPO DE UNIDAD
Unión Progreso	Km 358+500	Unidad Integradas de Peaje (A-D) y Pesaje (A-D)
Iñapari	Km 630+500	Unidad Integradas de Peaje (A-D) y Pesaje (A-D)
Alerta	Km 521+500	Unidad Integradas de Peaje (A-D) y Pesaje (D)

Fuente: Cláusula 8.14a del Contrato de Concesión modificadas en la Adenda N° 07

Tramo 4: Azángaro – Inambari

i. Unidades de peaje

NOMBRE	UBICACION	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
San Antón	Km 107+300	San Antón	Azángaro	Puno
Macusani	Km 187+340	Macusani	Carabaya	Puno
San Gabán	Km 286+450	San Gabán	Carabaya	Puno

ii. Estaciones de pesaje

NOMBRE	UBICACION	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
San Antón	Km 125+650	San Antón	Azángaro	Puno

Tramo 5: Matarani – Azángaro; Ilo - Juliaca

i. Unidades de peaje:

Estación	Ubicación	Sentido
Matarani	Km. 52+200, R30	A - D
Uchumayo	Km. 14+700, R30A	A - D
Patahuasi	Km. 78+200, R30B	A - D
Santa Lucia	Km 201+700, R30B	A - D
Ilo	Km 27+400, R34	A - D
Pampa Cuellar	Km. 65+000, R34A	A - D
Caracoto	Km. 1347+100, R3S	A - D

A: Ascendente

D: Descendente

ii. Estaciones de pesaje:

NOMBRE	UBICACIÓN	DEPARTAMENTO
Arequipa	Km 48	Arequipa
Móvil	Yura	Arequipa

Red Vial 6: Pucusana – Cerro Azul – Ica

i. Unidades de peaje:

NOMBRE	UBICACIÓN	SUB TRAMO	DEPARTAMENTO
Chilca	Entre el Km 66 y 68 R01S	Puente Pucusana – Ingreso Cerro Azul	Lima
Jahuay	Entre el Km 148 y 152 R01S	Pampa Clarita – Intercambio Chinchá Alta	Ica
Empalme San Andrés	Entre el Km 230 y 234 R01S	Empalme San Andrés - Guadalupe	Ica

Nota: Se precisa que:

- En el caso de Chilca, existen nueve (09) casetas fijas y nueve (09) móviles, todos en sentido Norte – Sur.
- En el caso de Jahuay son cuatro casetas fijas y podrían implementarse hasta dos (02) móviles, todas en sentido Sur – Norte.
- En la estación de Ica, son cuatro (04) fijas y podrían implementarse hasta dos (02) móviles, todas en sentido Norte – Sur.

ii. Estaciones de pesaje:

NOMBRE	UBICACIÓN	DEPARTAMENTO
Cerro Azul Norte	Km 126+500 R01S	Lima
Cerro Azul Sur	Km 126+500 R01S	Lima
Ica	Km 223+500 R01S	Ica

Desvío Quilca – La Concordia:

i. Unidad de peaje

NOMBRE	PROGRESIVA	NÚMERO DE CASETAS
CAMANÁ	Km. 853+744	3
EL FISCAL	Km. 1062+192	1
PEAJE MONTALVO	Km. 1146+194	1
PEAJE TOMASIRI	Km. 1260+458	2

Nota: Para el caso de COVINCA, es posible que se modifiquen alguna de las ubicaciones de las estaciones antes detalladas.

8.4.2. Consideraciones del servicio de Medición del TEC

- Cualquier discrepancia técnica, relacionada con el TEC, entre lo señalado en estos Términos de Referencia y lo indicado en los Anexos del Contrato de Concesión, prevalecerán estos últimos.
- Como parte del Informe de evaluación deberá precisar los recursos utilizados (personal y equipo), la información indicada en los literales anteriores, data obtenida durante la evaluación, evidencia fotográfica de la realización de la evaluación del TEC (al menos 6 fotografías nítidas y debidamente fechadas, por cada unidad de peaje o estación de pesaje), análisis de la información, conclusiones y recomendaciones, entre otros.

8.5 Deflectometría

El CONSULTOR evaluará la condición estructural del pavimento mediante métodos que utilizan equipos o instrumentos cuyas mediciones de curvas de deflexión o deformada del pavimento permiten efectuar modelaciones y cálculos de parámetros elásticos a través de teorías mecánicas, tales como las que emplea el Deflectómetro de impacto "Falling Weight Deflectometer" (Dynatest FWD, Kuab FWD u otros). Para ello, previamente pondrá a consideración del OSITRAN los equipos mínimos indicados en su oferta y los procedimientos de medición a utilizar.

En cualquier caso, la frecuencia de las mediciones de curvas de deflexión no podrá ser superiores a 200 metros por carril a lo largo de todo el tramo. Con esta información deben obtenerse las deflexiones máximas, características y admisibles, el radio de curvatura, los módulos de elasticidad de las subrasante (E_0) y del pavimento (E^*), y el CBR de la subrasante.

La deflexión es una medida de la respuesta del conjunto "pavimento – sub rasante" frente a una determinada sollicitación, indicando la adecuabilidad del pavimento desde el punto de vista estructural.

Una vez efectuadas las mediciones se elaborará un deflectograma, que permitirá analizar la variabilidad de la capacidad estructural del pavimento existente, para finalmente determinar los sectores de características o comportamiento homogéneo, definiendo para cada sector homogéneo la correspondiente deflexión característica, que es el valor que mejor representa un determinado sector.

Las deflexiones se comparan con el valor límite admisible, que es la deflexión tolerable que garantiza un comportamiento satisfactorio del pavimento en relación con el tráfico que debe soportar. La deflexión admisible se determinará de la siguiente manera:

$$D_{adm} = (1.15/N)^{0.25}$$

Donde:

- D_{adm} = Deflexión admisible en mm
 N = Número de repeticiones de ejes equivalentes en millones

Dicha fórmula se encuentra determinada en algunos contratos de concesión de carreteras y en los que no, será determinada por normas o manuales vigentes emitidas por el MTC.

8.5.1 Evaluación de la deflectometría

Los tramos en que se dividirán las Concesiones para la medición de la deflectometría son los siguientes:

IIRSA Norte: Concesión de los Tramos Viales Paita- Yurimaguas:

Ruta Nacional	Tramo	Tipo de calzada	Longitud (Km)
02 y 01N	Paita-Piura	Doble	55.80
01B	Piura-Olmos	Simple	168.90
04, 03N	Olmos-Corral Quemado	Simple	196.20
05N	Corral Quemado-Rioja	Simple	274.00
05N	Rioja-Tarapoto	Simple	133.00
08A y 05N	Tarapoto-Yurimaguas	Simple	127.20
	Vía de Acceso Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas	Simple	9.50
	Vía de Evitamiento Piura	Simple	10.00
	Vía de Evitamiento Tarapoto	Simple	12.00
Longitud Total			986.60

8.6 Actividades específicas para la Concesión del Tramo Vial Ancón – Huacho - Pativilca

8.6.1 Medición y Evaluación de los Parámetros de Condición y Serviabilidad

La evaluación de los parámetros de condición y serviabilidad se realizará en los subtramos siguientes:

Concesión del Tramo Vial Ancón – Huacho – Pativilca

RUTA NACIONAL	SUBTRAMO	Tipo de Calzada	LONGITUD (Km)
01N	Dv. Ancón - Huacho (44+000 - 148+000)	Doble	103.00
01N	Dv. Ancón - Pte. Chancay - Serpentin (44+000 – 66+400)	Simple	22.40
01N	Huacho – Pativilca (147+000 – 204+260)	Doble	57.26
LONGITUD TOTAL			182.66

Para la evaluación de los parámetros de condición y serviabilidad, se deben tener en cuenta los límites admisibles de los parámetros de condición establecidos en el contrato de concesión.

Procedimiento general para el caso de NORVIAL:

- Dentro del alcance de evaluación de nivel de servicio se tiene que evaluar todos los parámetros descritos en la siguiente imagen:

CUADRO DE LÍMITES ADMISIBLES QUE SERÁN EVALUADOS POR EL CONSULTOR:

RUBRO	LÍMITE		PLAZO Días	UNID
	%	DESCRIPCIÓN		
CALZADA	10	PELADURAS, DESCASCAMIENTO O DESPRENDIMIENTO DE ÁRIDOS	7	KM ⁽¹⁾
	0	BACHES	2	M2
	0	AHUELLAMIENTO MAYOR A 12 mm	90	KM ⁽¹⁾
	15	FISURAS	7	KM ⁽¹⁾
	0.1	GRIETAS ABIERTAS	7	ML
	0	FRICCIÓN MENOR A 0.40	7	KM ⁽¹⁾
	0	OBSTACULOS	1	UND
	0	BORDES ROTOS	7	ML

CUADRO DE LÍMITES ADMISIBLES QUE SERÁN EVALUADOS POR EL CONSULTOR (CONTINUACIÓN):

BERMAS	0	BACHES	2	BACH E
	0	OBSTACULOS	2	M3
	0	DESPRENDIMIENTOS DEL TRATAMIENTO ENTRE CALZADA Y BERMA	7	ML
DRENAJE	100	PERMITA LIBRE ESCURRIMIENTO DE AGUA	7	UND
	100	PARAPETOS LIMPIOS	7	UND
PUENTES	0	CALZADAS DETERIORADAS O SUCIAS	7	UND
	0	OBSTACULOS	1	UND
	0	BARANDAS SUCIAS Y/O ROTAS	7	ML
	0	GRIETAS	7	ML
SENALES	0	ELEMENTOS METÁLICOS CORROIDOS, DETERIORADOS Y/O SUCIOS	7	UND
	0	SENALES DETERIORADAS	7	UND
	0	MARCAS DEL PAVIMENTO CON RETROREFLECTIVIDAD MENOR A 150 MILICANDELAS/LUX/M2	7	KM ⁽¹⁾
	0	SENALES VERTICALES NO VISIBLES POR OBSTACULOS CON RETROREFLECTIVIDAD MENOR A 150 MILICANDELAS/LUX/M2	7	UND
	0	GUARDAVIAS ROTOS	7	UND
	0	DELINEADORES E HITOS KILOMÉTRICOS ROTOS Y/O SUCIOS	2	UND
	0	SENALES Y GUARDAVIAS SUCIOS	2	UND

⁽¹⁾ Longitud del tramo vial, a todo lo ancho de la calzada.

Notas:

- El Ahuellamiento: Menor a 12 mm. de flecha (medido con regla de 1.20m)
- Señales Deterioradas: Para el caso de las señales verticales, deberá incluir:

Parámetro	Medida	Estándar exigible
Elementos Faltantes Elementos individuales faltantes	Elementos Faltantes Elementos individuales faltantes	No se admitirán
Decoloración de las placas de las señales	Coordenadas cromáticas "x" e "y" Decoloración de las placas de las señales (geometría 45/0 y ángulo de observación patrón de 2°)	Coordenadas cromáticas dentro del polígono de color especificado

Deterioro del mensaje de las placas de las señales	Mensajes sucios de polvo o con daños como pegatinas o pintura, etc. Perforaciones de máximo 1 cm. Deterioro del mensaje de las de diámetro que no comprometan placas de las señales el mensaje. Cualquier dobles de longitud inferior a 7.5 cm. Oxidación en las caras de la placa.	No se admitirán
Deterioro de los elementos de fijación de las placas de las señales	Paneles sueltos o desajustados. Falta total o parcial de los pernos. Deterioro o ausencia de estructuras rigidizantes	No se admitirán
Deterioro de los soportes de las señales	Fisuras, fracturas o armaduras a la vista en el caso de soportes de concreto. Oxidaciones o deformaciones en el caso de soportes metálicos.	No se admitirán

- Para marcas en el pavimento: además deberá incluir:

Parámetro	Medida	Estándar exigible
Decoloración o suciedad de las líneas o marcas	Coordenadas cromáticas "x" e "y" (geometría 45/0 y ángulo de observación patrón de 2°)	Coordenadas cromáticas dentro del polígono de color especificado
Visibilidad Diurna insuficiente	Relación de contraste mínimo	1,7

- El CONSULTOR, debe remitir la carta al Regulador, indicando el día de inicio de la evaluación, con una anticipación no menos a veinte (20) días calendario a la fecha prevista para el inicio de la medición, debido a que el OSITRAN debe notificar al Concesionario en los plazos establecidos en los contratos de Concesión.
- El CONSULTOR realizará la evaluación en representación del OSITRAN.
- La evaluación y medición en campo se efectuará juntamente con el representante del Concesionario y el Supervisor In Situ de OSITRAN (en lo posible, depende de la disponibilidad de los recursos del OSITRAN).
- El CONSULTOR al inicio de la medición deberá mostrar los equipos al Concesionario y al Supervisor In Situ, con sus respectivos certificados de calibración vigente. Producto de ello se suscribirá un acta de presentación de equipos.
- Para la evaluación de todos los parámetros antes descritos, con excepción de la retroreflectividad de marcas en el pavimento y fricción; se dividirá los subtramos² de la concesión, en tramos de 2 kilómetros (2000 metros). Si la longitud total del tramo no es de 2 kilómetros, se definirá un tramo especial correspondiente a la fracción restante.
- La determinación de las muestras a evaluar será sorteada diariamente. Producto de ello se suscribirá un acta de sorteo.
- En cada tramo definido en el párrafo anterior, se sorteará cuatro secciones de 50 metros lineales, si en alguna sección sorteada incluye un puente o una fracción de este, se incluirá todo el puente para la evaluación. En dichas secciones el consultor procederá a realizar las evaluaciones correspondientes.
- El CONSULTOR en cada sección de 50 metros evalúa todos los parámetros aplicables según la presente evaluación y se registra su estado (esté dentro del umbral permitido o no), generando la evidencia fotográfica correspondiente.

² Según las definiciones establecidas en el contrato de concesión (cláusula 1.5)

- j) Los defectos detectados en la evaluación serán reportados como Anexo al Acta a la que se refiere el respectivo Contrato de Concesión, cada defecto deberá adjuntar la evidencia fotográfica de sustento, la que deberá ser nítida y fechada.
- k) Al finalizar la evaluación los representantes mencionados (Concesionario, Regulador y empresa consultora) deben suscribir el Acta correspondiente y sus anexos.
- l) El CONSULTOR deberá remitir a las oficinas de OSITRAN, por mesa de partes, el archivo electrónico de dicho formato y una copia del Acta de la Evaluación, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de suscrita la misma, para su Notificación al Concesionario.

Para el caso de retroreflectividad:

Según lo establecido en el contrato de concesión, la retroreflectividad de las marcas en el pavimento y/o señalización horizontal, se determinará mediante seis mediciones por cada km, tomando alternativamente las marcas del borde derecho, centro y borde izquierdo. La retroreflectividad característica será el promedio aritmético de las mediciones. Cada medición constará de tres lecturas, cada una de las cuales no deberá diferir en más del 10% respecto del valor promedio de las lecturas. Si alguna de las lecturas difiere en mayor porcentaje, se tomarán dos nuevas lecturas y el valor de la medición será el promedio de todas las lecturas.

Para el caso de la Evaluación de Fricción:

Deberá medirse de manera continua por carril de todos los subtramos, la evaluación del consultor deberá ser ejecutada con el empleo de equipos de alto rendimiento, teniendo como referencia:

"Fricción Superficial : Mu-meter".

Consideraciones del servicio de Medición del TEC

Como parte del informe de la evaluación, EL CONSULTOR deberá precisar los recursos utilizados (personal y equipo), los registros sistematizados de todos los parámetros evaluados (dentro y fuera de los umbrales) dentro de la muestra seleccionada, con fotografías nítidas y fechadas de todos los defectos identificados, así como el formato de notificación de defectos, acta, cálculo de los valores de todos los parámetros (dentro o fuera del umbral), cálculo de valores de fricción, retroreflectividad, conclusiones y recomendaciones.

El informe deberá estar suscrito por el jefe de proyecto, al menos un especialista vial, y el especialista en de puentes.

8.6.2 Deflectometría

El CONSULTOR evaluará la condición estructural del pavimento mediante métodos que utilizan equipos o instrumentos cuyas mediciones de curvas de deflexión o deformada del pavimento permiten efectuar modelaciones y cálculos de parámetros elásticos a través de teorías mecánicas, tales como los que emplean el Deflectómetro de impacto "Falling Weight Deflectometer" (Dynatest FWD, Kuab FWD u otros). Para ello, previamente pondrá a consideración del OSITRAN los equipos mínimos indicados en su oferta y los procedimientos de medición a utilizar.

En cualquier caso, la frecuencia de las mediciones de curvas de deflexión no podrán ser superiores a 200 mts por carril, a lo largo de todo el tramo. Con esta información deben obtenerse las deflexiones máximas, características y admisibles, el radio de curvatura, los módulos de elasticidad de las subrasante (E_0) y del pavimento (E^*), y el CBR de la subrasante.

Además, en aplicación del contrato de concesión, deberá realizar la siguiente verificación:

Deflexión característica: * Ver Tabla de Deflexiones límites superiores (en 1/100 mm):

(...)

* TABLA: DEFLEXIONES LIMITES SUPERIORES (en 1/100 mm)

CLASE	TRANSITO		DEFLEXIONES	
	IMDA (# de VEH. PESADOS)		CARPETA TIPO 1 (e <= 80 mm)	CARPETA TIPO 2 (e > 80 mm)
1	0 - 150		90	65
2	151 - 400		85	55
3	401 - 1000		55	45
4	1001 - 2000		45	35
5	2001 - *		35	30

(...)*

El Consultor para el cálculo del IMDA e IMDA de vehículos pesados deberá utilizar la información de pesajes y peajes.

8.6.3 Tiempo de Espera en Cola (TEC)

Para la evaluación de la gestión de Explotación del CONCESIONARIO, el Contrato de Concesión establece como parámetro de condición a utilizar, la medición de la congestión de vehículos en las Unidades de Peaje y Pesaje, dicho parámetro es denominado "Tiempo de Espera en Cola - TEC".

De acuerdo con el Anexo II del Contrato de Concesión, el TEC es aquel que se medirá en el terreno como el promedio de tiempo de espera por vehículo, ponderado por el número de vehículos atendidos. El TEC se medirá siempre separadamente por sentido de circulación.

El referido Anexo II, establece el método para el cálculo del TEC e indica la responsabilidad que tiene el CONCESIONARIO de efectuar al menos una medición anual de éste parámetro, así como, el nivel de servicio correspondiente que está obligado a mantener y el plazo de respuesta que debe considerar ante la eventualidad de que dicho Nivel de Servicio no se estuviese cumpliendo.

La medición del TEC se deberá realizar en sus horas pico de acuerdo a la metodología descrita en el Contrato de Concesión; las fechas exactas de la medición serán coordinadas con la Gerencia de Supervisión de OSITRAN.

Alcance del servicio de Medición del TEC

- El alcance de la Consultoría comprende la medición del TEC, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Contrato de Concesión del Tramo Vial Ancón-Huacho-Pativilca de la Carretera Panamericana Norte, haciendo uso del "Método de las placas de rodaje".
- La medición del TEC en cada Unidad de Peaje y de Pesaje se realizará en las fechas programadas, con la conformidad de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización. A continuación se muestra las Unidades de Peaje y de Pesaje donde se realizarán la medición del TEC:

Unidad de Peaje	Ubicación	Sentido
Serpentín de Pasamayo	Km. 48+260	A-D
Variante de Pasamayo	Km. 47+920	A-D
Paraiso (Huacho)	Km. 138+500	A-D

A: Ascendente
 D: Descendente

Unidad de Pesaje	Ubicación	Sentido
------------------	-----------	---------

Serpentín de Pasamayo	Km. 47+000	Norte
Serpentín de Pasamayo	Km. 47+000	Sur

- c) El informe o entregable debe incluir Conclusiones y Recomendaciones.

9. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL CONSULTOR

El OSITRAN proporcionará al CONSULTOR la información necesaria disponible relacionada al presente servicio, para lo cual el CONSULTOR deberá solicitarla oportunamente.

Con relación a los Contratos de Concesión y sus Adendas, estos se encuentran publicados en la página web del OSITRAN <http://www.ositran.gob.pe/carreteras/>

10. PERFIL MÍNIMO DEL CONSULTOR, ORGANIZACIÓN, RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL CONSULTOR, nacional o extranjero deberá contar con Certificación de Gestión de Calidad ISO 9001 vigente, en procesos relacionados al objeto del contrato.

Asimismo, deberán cumplir con:

10.1 Perfil Mínimo Del Consultor

Experiencia en la Actividad

Para la ejecución del presente servicio, OSITRAN requiere de un CONSULTOR con experiencia mínima de dos (02) veces el valor referencial durante los últimos quince años en la ejecución de servicios de consultorías, tales como:

- a) Consultorías y asesorías en gestión de infraestructura vial de carreteras asfaltadas. Se entiende por gestión de infraestructura vial, las experiencias relacionadas a los estudios, ejecución y/o supervisión de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o Tratamiento Superficial Bicapa -TSB).
- b) Evaluaciones/auscultaciones de pavimentos en general
- c) Inventarios viales.
- d) Desarrollo de auditorías e inspecciones de seguridad vial.
- e) Inspección de puentes, túneles, drenajes y otros elementos de la infraestructura vial.

Acreditación:

La experiencia en la actividad se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Copia simple del contrato y su respectiva conformidad,
- Copia simple del contrato y su respectiva liquidación,
- Copia simple del contrato y otro documento que acredite la ejecución de la prestación efectuada.

Experiencia en la Especialidad

El CONSULTOR debe contar con una experiencia mínima en la especialidad de una (01) vez el valor referencial, durante los últimos 10 años, en el desarrollo de servicios iguales o similares a los siguientes:

- a) Evaluación y medición de niveles de servicio de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas)

- b) Evaluación de funcionalidad a través de la rugosidad del pavimento de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas)
- c) Evaluación estructural de pavimentos de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación, mediante deflectometría de impacto (FWD).
- d) Evaluación de tiempos de espera en cola (TEC).

En este rubro, no se considerarán experiencias correspondientes a contratos de supervisión de obras viales.

El CONSULTOR deberá acreditar haber realizado por lo menos una vez cada uno de los servicios señalados anteriormente, durante el periodo establecido.

Acreditación:

- Copia simple del contrato y su respectiva conformidad,
- Copia simple del contrato y su respectiva liquidación,
- Copia simple del contrato y otro documento que acredite la ejecución de la prestación efectuada.

10.2 Recursos Requeridos Para La Prestación Del Servicio

10.2.1 Equipo Profesional Mínimo del Consultor

El equipo profesional mínimo requerido es el que se muestra a continuación:

a) Ing. Jefe de Proyecto

CALIFICACIÓN

- Ingeniero Civil titulado y habilitado.
- Estudios concluidos en maestrías universitarias en ingeniería orientadas a la gestión de infraestructura Vial y/o transportes.

EXPERIENCIA

- Experiencia profesional mínima de ocho (08) años.
- Experiencia mínima de tres (03) años como gerente o jefe de proyectos de gestión de infraestructura vial (Estudios y/o Ejecución y/o Conservación y/o Supervisión de proyectos de carreteras de pavimentos flexibles a nivel de carpeta asfáltica o TSB)
- Experiencia específica mínima de dos (02) años como gerente y/o jefe de proyectos de auscultación de pavimentos y/o evaluación de niveles de servicios y/o evaluaciones funcionales y/o estructurales de carreteras de pavimentos flexibles a nivel de carpeta asfáltica o TSB.

b) Dos (02) Especialistas en Ingeniería Vial

CALIFICACIÓN

- Ingeniero Civil titulado y habilitado.

EXPERIENCIA

- Experiencia profesional mínima de seis (06) años.
- Experiencia general mínima de tres (03) años como especialista y/o supervisor en suelos y/o pavimentos y/o señalización y/o seguridad vial en Estudios y/o Ejecución y/o Supervisión y/o Conservación de proyectos de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB).
- Experiencia específica mínima de dos (02) años como especialista y/o supervisor en proyectos de auscultación de pavimentos y/o evaluación de niveles de servicios y/o evaluaciones funcionales y/o estructurales y/o evaluaciones de rugosidad y/o deflectometría de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB)

c) Dos (02) Especialistas en Evaluación de Tiempo en Espera en Cola (TEC)

CALIFICACIÓN

- Ingeniero de Transportes y/o Ingeniero Civil titulado y habilitado.

EXPERIENCIA

- Experiencia de un (01) año en estudios de tránsito
- Experiencia específica mínima de:
- Tres (3) servicios de Evaluación de Tiempos de Espera en Cola (TEC).

d) Un (01) Especialista en Evaluación de Puentes

CALIFICACIÓN

- Ingeniero Civil titulado y habilitado.
- Estudios concluidos en maestría universitaria en estructuras o puentes.

EXPERIENCIA

- Experiencia profesional de seis (06) años.
- Experiencia específica mínima de tres (03) años como especialista en diseño, supervisión de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o ejecución de estructuras y/o puentes y/o conservación de puentes.
- Experiencia en el diseño, supervisión de ejecución o ejecución de al menos dos (02) puentes, cada uno de los cuales debe tener una longitud igual o mayor a 50 metros de luz.

Debe precisarse que en las evaluaciones de campo de niveles de servicio globales y TEC, debe participar el especialista correspondiente liderando la evaluación en campo durante el tiempo que esta demande, con el personal de apoyo necesario para dicho fin. El especialista de puentes participará en las evaluaciones globales cuando sea requerido.

NOTA 1: Todos los entregables deberán ser suscritos por el Jefe de Proyecto y él o los ingenieros especialistas³ que deban participar en su elaboración, en señal de revisión y conformidad de los mismos (para el caso de los especialistas la suscripción de los informes será según su especialidad).

NOTA 2: El Especialista en Evaluación de Puentes suscribirá los informes de evaluación de niveles de servicio donde tenga participación producto de la selección de la muestra.

10.2.2 Acreditación:

Calificaciones:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional, así como las constancias, según corresponda.

Experiencia:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Cabe precisar que la experiencia requerida será contabilizada tomando en cuenta la fecha de colegiatura del personal propuesto. Para el caso de personal extranjero la

³ Los Especialistas en Ingeniería Vial también deben elaborar, revisar y suscribir los informes de las evaluaciones del IRI y la Deflectometría.

experiencia será contabilizada desde la obtención desde la colegiatura o documento similar del país de origen.

10.2.3 Reemplazos:

Cuando el personal calificado⁴, necesite ser reemplazado por causales no atribuibles al CONSULTOR y debidamente justificadas, el cambio será solicitado con una anticipación no menor de diez (10) días calendario. El personal propuesto debe tener iguales o mejores calificaciones a las obtenidas por el personal a ser reemplazado, según los factores establecidos en los documentos del concurso.

El plazo para la evaluación por parte del OSITRAN, será de diez (10) días calendario. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el CONSULTOR, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.

En el caso de renuncia del personal calificado, estos deberán prestar sus servicios hasta que se concrete el reemplazo correspondiente.

En el caso de fallecimiento o enfermedad grave o accidente de algunos de los profesionales calificados, el mismo podrá ser reemplazado temporalmente por algún miembro del equipo (personal calificado), mientras dure el proceso de evaluación del reemplazo. Para lo cual, el contratista tiene un plazo de diez (10) días calendario para presentar la solicitud de reemplazo (Contados desde ocurrido el hecho)

10.3 Personal adicional y logísticos del Consultor

El CONSULTOR deberá complementar su equipo con profesionales, asistentes, técnicos y auxiliares, de acuerdo a su propia planificación para cumplir con los servicios previstos en estos Términos de Referencia, en Alcance, Plazo y Calidad.

El CONSULTOR deberá proponer la organización necesaria (personal profesional aparte del indicado, personal técnico, asistentes, ayudantes, equipos de seguridad EPP, equipos de medición como perfilómetro láser, deflectómetro de impacto, mu-meter, retroreflectómetros, espectrocolorímetro, colorímetro, vehículos, equipos de comunicación, internet, oficina, etc.) para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia, para lo cual debe presentar en su propuesta la relación de los recursos necesarios .

Los equipos de medición deberán contar con el año de fabricación, certificados de calibración de fabricante vigente y/o certificado de calibración de entidades autorizadas o documentos equivalentes, según corresponda, entre otros, previo al inicio del servicio, de acuerdo a lo establecido en el plan de trabajo. Los certificados de calibración de fabricante vigentes y/o certificados de calibración de entidades autorizadas o documentos equivalentes deberán contener como mínimo la identificación del instrumento, la metodología usada, la fecha de calibración y período vigencia del mismo, así como el patrón de referencia de ser el caso.

11. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las evaluaciones de niveles de servicio serán realizadas en las zonas de los proyectos anteriormente descritos.

El plazo del servicio será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, previa

⁴ Se entiende por personal calificado a los profesionales del equipo mínimo que obtuvieron puntaje o sus reemplazos aprobados.

suscripción del contrato. En caso el último día del plazo sea inhábil, se proroga al siguiente día hábil.

La notificación de la Orden de Inicio se efectuará en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados desde que la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración remita de manera formal a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización copia del contrato suscrito por OSITRAN con el CONSULTOR, así como la documentación correspondiente.

Es recomendable que los participantes recaben información de las zonas de trabajo ya que la presentación de la propuesta implicará la tácita aceptación del CONSULTOR de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo y condiciones previstas.

12. ENTREGABLES

El CONSULTOR deberá presentar sus entregables a través de Mesa de Partes de OSITRAN – sito en Calle Los Negocios 182 Piso 2, Surquillo- Lima – Perú, dirigido a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, debidamente suscritos, foliados, en original con fotografías nítidas, fechadas y a color, asimismo, los entregables deberán ser presentados en medio magnético (01 CD/DVD, con los archivos en PDF de entregable con la firma correspondiente, así como en formatos como Word y Excel).

Alternativamente, el CONSULTOR podrá remitir los entregables en archivos digitales en formato PDF con firmas digitales, adjuntando como anexo los archivos editables, a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla electrónica del OSITRAN aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 0024-2020-CD-OSITRAN.

El CONSULTOR deberá afiliarse a la casilla electrónica del OSITRAN⁵, a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, donde se le harán llegar todas las comunicaciones por parte del OSITRAN por lo que está obligado a revisarla frecuentemente.

La presentación de los informes por parte del CONSULTOR por medios físicos o a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital no varían de modo alguno los plazos ni los procedimientos de evaluación y subsanación previstos en el numeral 10 de los presentes TDR

Asimismo, durante la ejecución del servicio, el OSITRAN podrá remitir al Supervisor copia impresa o digital de documentación electrónica⁶ archivada por el OSITRAN, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM

Los entregables a presentar son los siguientes:

12.1 Plan de Trabajo

EL CONSULTOR, a más tardar a los diez (10) días calendario contados desde la fecha indicada en la Orden de Inicio, deberá presentar un Plan de Trabajo, con el detalle de todos los equipos (modelos, años de fabricación, certificados de calibración de fabricante vigentes y/o certificados de calibración de entidades autorizadas o documentos equivalentes⁷, según corresponda, entre otros, durante el periodo del servicio) y todos los recursos humanos que dispondrá para las evaluaciones, teniendo en cuenta el cronograma actualizado de las mediciones, que se le remitirá junto con la Orden de Inicio.

⁵ Comunicado 7 "Mesa de Partes Virtual – Casilla Electrónica.

⁶ Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades>

⁷ Los certificados de calibración de fabricante vigentes y/o certificados de calibración de entidades autorizadas o documentos equivalentes deberán contener como mínimo la identificación del instrumento, la metodología usada, la fecha de calibración y periodo vigencia del mismo, así como el patrón de referencia de ser el caso.

OSITRAN en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de presentación del Plan de Trabajo aprobará u observará el mismo. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Plan.

En caso el Plan sea observado, el CONSULTOR contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el Plan o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el Plan a satisfacción de OSITRAN.

12.2 Informes de evaluación y medición del Nivel de Servicio Global, Rugosidad, Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC), separado por cada Concesión

EL CONSULTOR, deberá presentar los informes correspondientes, en las fechas establecidas en su Plan de Trabajo, **detallando los resultados de forma separada por cada concesión**. Cada Informe deberá ser suscrito por el Jefe de Proyecto y el Personal Especialista correspondiente en señal de revisión y conformidad del mismo. La información debe ser detallada indicando procedimientos, metodología empleada, procesamiento de datos, equipos utilizados con la vigencia de calibración respectiva, profesionales y técnicos que participaron en la evaluación y medición, entre otros datos relevantes.

El CONSULTOR debe prever y efectuar la programación de sus actividades para cumplir con las fechas indicadas en su Plan de trabajo, de acuerdo con el siguiente detalle:

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 003-2020-OSITRAN

CONTRATO		MES DE REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS Y ENTREVISTAS DE ENTREVISTAS																													
		2020														2021															
		I Trimestre (Enero)				II Trimestre (Febrero)				III Trimestre (Marzo)				IV Trimestre (Abril)				I Trimestre (Enero)				II Trimestre (Febrero)				III Trimestre (Marzo)				IV Trimestre (Abril)	
SEMANA	DIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28		
Tercer 1	Entrevista																														
	PSO																														
Tercer 2	Entrevista																														
	PSO																														
Tercer 3	Entrevista																														
	PSO																														
Tercer 4	Entrevista																														
	PSO																														
Tercer 5	Entrevista																														
	PSO																														
Tercer 6	Entrevista																														
	PSO																														
Tercer 7	Entrevista																														
	PSO																														
Tercer 8	Entrevista																														
	PSO																														
Tercer 9	Entrevista																														
	PSO																														
Tercer 10	Entrevista																														
	PSO																														
Tercer 11	Entrevista																														
	PSO																														
Tercer 12	Entrevista																														
	PSO																														
Tercer 13	Entrevista																														
	PSO																														
Tercer 14	Entrevista																														
	PSO																														
Tercer 15	Entrevista																														
	PSO																														
Tercer 16	Entrevista																														
	PSO																														
Tercer 17	Entrevista																														
	PSO																														
Tercer 18	Entrevista																														
	PSO																														
Tercer 19	Entrevista																														
	PSO																														
Tercer 20	Entrevista																														
	PSO																														
Tercer 21	Entrevista																														
	PSO																														
Tercer 22	Entrevista																														
	PSO																														
Tercer 23	Entrevista																														
	PSO																														
Tercer 24	Entrevista																														
	PSO																														
Tercer 25	Entrevista																														
	PSO																														
Tercer 26	Entrevista																														
	PSO																														
Tercer 27	Entrevista																														
	PSO																														
Tercer 28	Entrevista																														
	PSO																														
Tercer 29	Entrevista																														
	PSO																														
Tercer 30	Entrevista																														
	PSO																														

Nota: La medición del Tiempo de Espera en Cola de abril de 2021 y 2022 para la Concesión Ancón-Huacho-Pativilca deberá ser realizada en Semana Santa.

		CALENDARIO DE ENTREGA DE BIENES																								
		2020						2021						2022						2023						
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									
Bienes	Equipos de oficina																									
	Equipos de cómputo																									

OSITRAN en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de presentación de este informe aprobará u observará el mismo. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

12.3 Informes trimestrales

En un plazo máximo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de recibida la última conformidad de los informes emitidos durante el trimestre, el CONSULTOR deberá presentar un informe trimestral con el resumen del listado de informes tramitados en el correspondiente trimestre y el resumen de los resultados obtenidos de las evaluaciones realizadas durante el trimestre.

OSITRAN en un plazo máximo de veinte (20) días calendario contados desde la fecha de presentación de este informe aprobará u observará el mismo. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe trimestral de evaluación.

En caso este informe sea observado, el CONSULTOR contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido, se aplicará la penalidad correspondiente, la cual será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

13. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS AL CONSULTOR

- a) Emitir certificados o constancias de conformidad al CONCESIONARIO.
- b) Cursar directamente comunicaciones al CONCESIONARIO requiriendo información, y/o autorizando y/o aprobando cualquier trámite.
- c) Disponer libremente de la documentación obrante en su poder. En tal sentido el CONSULTOR se compromete de manera irrevocable a NO disponer ni hacer uso de la información que tenga a su alcance en ningún momento para fines distintos a los del servicio contratado, incluso después de concluido el mismo, sin que medie autorización expresa otorgada por OSITRAN.

Asimismo, durante la vigencia del Contrato, el CONSULTOR se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por funcionarios de OSITRAN, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones, iv) la documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual del OSITRAN. El CONSULOR no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por OSITRAN.

OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso de que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.

14. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

El CONSULTOR no podrá ceder, transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este servicio, así como tampoco podrá subcontratar las evaluaciones que forman parte del alcance del servicio.

15. PENALIDAD POR MORA

En caso el CONSULTOR incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales respecto a los plazos de presentación de los informes establecidos en el numeral 12, se le aplicará la penalidad descrita en el siguiente cuadro, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato.

N°	CONCEPTO	MONTO EN SOLES
1	Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega de cualquiera de los Informes y/o incurra en la demora en el levantamiento de observaciones sobre estos informes, señalados en el numeral 15 de estos Términos de Referencia, dentro del plazo otorgado por OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso por cada informe.	0.5 UIT

16. OTRAS PENALIDADES

En adición a la penalidad por mora establecida en el numeral anterior, se le aplicarán las penalidades descritas en el siguiente cuadro, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión:

N°	CONCEPTO	MONTO EN SOLES
1	No contar con los recursos (personal calificado ⁸) en campo para la ejecución de cada una de las evaluaciones y/o mediciones de niveles de servicio globales o parámetros de condición y servicialidad, establecidas para la prestación del servicio, según corresponda ⁹ . En caso este incumplimiento se produjera en el primer mes del servicio, la penalidad es de	10 UIT por profesional calificado por vez ¹⁰ 20 UIT por personal calificado por vez
2	No contar físicamente con el especialista del TEC en campo para la evaluación del Tiempo de Espera en Cola (TEC):	3 UIT cada vez que no se cuente con la presencia del especialista en la medición realizada en cada sentido, en cada unidad de peaje y estación de pesaje.
3	No contar con el equipamiento electrónico de medición y/o que este no se encuentre con calibración vigente (perfilómetro, deflectómetro, retroreflectómetros, colorímetro, según corresponda por el tipo de evaluación):	10 UIT por cada medición en la que se verifique que no se contó con el equipo operativo y/o calibrado

⁸ Se entiende por personal calificado a los profesionales del equipo mínimo que obtuvieron puntaje o sus reemplazos aprobados

⁹ Dependerá del tipo de Evaluación y/o medición y lo establecido en los términos de referencia

¹⁰ Por vez se entiende que se considerará la presencia física del especialista en cada medición (Niveles de Servicio Globales, Parámetros de Condición y Servicialidad).

N°	CONCEPTO	MONTO EN SOLES
4	Por no cumplir con lo establecido en el literal j) del numeral 7.1.2 (El CONSULTOR deberá remitir a las oficinas de OSITRAN, por mesa de partes, el archivo electrónico de dicho formato y una copia del Acta de la Evaluación Semestral de Nivel de Servicio Global, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de suscrita la misma, para su Notificación al Concesionario).	1 UIT por cada día posterior al plazo de presentación.
5	Por no cumplir con lo establecido el literal l) del numeral 7.5.1 (El CONSULTOR deberá remitir a las oficinas de OSITRAN, por mesa de partes, el archivo electrónico de dicho formato y una copia del Acta de la Evaluación Semestral de Nivel de Servicio Global, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de suscrita la misma, para su Notificación al Concesionario).	1 UIT por cada día posterior al plazo de presentación.

Los incumplimientos antes indicados podrán constar en un acta suscrita por los supervisores de la Jefatura de Contratos de la Red Vial y/o a través de un informe emitido por la mencionada Jefatura, en base a lo informado por el personal de campo asignado.

17. **FORMA DE PAGO**

17.1 **Conformidades**

La revisión de la conformidad de cada uno de los entregables será realizada por Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe trimestral.

17.2 **Forma de Pago**

Los pagos se realizarán en forma trimestral, en ocho armadas iguales, luego de la aprobación por parte de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de los informes correspondientes al trimestre, según corresponda. La aprobación del Informe se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, contados desde la recepción del informe trimestral a través de Mesa de Partes de OSITRAN. El pago se realizará en un plazo máximo de quince (15) días calendario de emitida la conformidad del servicio.

18. **FINANCIAMIENTO**

La fuente de financiamiento del servicio será los recursos públicos OSITRAN – Recursos Directamente Recaudados.

19. **ADELANTOS**

En la presente Consultoría no se considerarán adelantos.

20. **RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Se debe indicar el plazo máximo de responsabilidad del CONSULTOR por los vicios ocultos de los servicios ofertados, será de cuatro (04) años.

21. **DE LA INFORMACIÓN GENERADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El CONSULTOR al final del servicio deberá remitir toda la información generada durante la ejecución del Contrato, donde deberá incluir tanto las versiones suscritas escaneadas y las editables.

22. ANEXOS

Deberá considerarse como Anexos a estos Términos de Referencia, los Contratos de Concesión que se encuentran disponibles en la página web de OSITRAN: www.ositran.gob.pe en el enlace siguiente:

<http://www.ositran.gob.pe/carreteras/>

- Concesión de los Tramos Viales Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque.
- Concesión de los Tramos Viales Paíta – Piura – Dv. Olmos y Tarapoto – Yurimaguas del Eje Multimodal Amazonas Norte (IIRSA Norte).
- Concesión del Tramo Vial Ancón – Huacho – Pativilca.
- Concesión del Tramo Vial: Óvalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo-Huaral-Acos.
- Concesión del Tramo Vial: Nuevo Mocupe-Cayalti-Oyotún.
- Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry-Empalme R01N.
- Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo-Sullana.
- Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma-La Oroya– Huancayo y La Oroya–Dv. Cerro de Pasco.
- Concesión del Tramo 1: San Juan de Marcona – Urcos.
- Concesión del Tramo 2: Urcos – Inambari.
- Concesión del Tramo 3: Inambari – Ifápari.
- Concesión del Tramo 4: Azángaro – Inambari.
- Concesión del Tramo 5: Matarani – Azángaro; Ilo – Juliaca.
- Concesión Red Vial 6: Pucusana – Cerro Azul – Ica.
- Concesión del Tramo Vial: Dv. Quilca – La Concordia.

En el numeral 10.1 EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD DEL POSTOR, también se va a considerar experiencia en "DIRECCION DE OBRA" Y/O "VIGILANCIA DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS" Y/O "CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS" Y/O "CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS" Y/O "INTERVENTORÍA" Y/O "INSPECTORÍA"

Y/O "GERENCIAMIENTO" Y/O "DIRECCIÓN" Y/O "ASISTENCIA TÉCNICA" Y/O "CONTROL DE CALIDAD" DE OBRAS Y/O "INSPECCION TECNICA DE OBRA Y/O ASESORIA A LA INSPECCIÓN FISCAL" y/o la combinación de estos. Estas experiencias deben corresponder a infraestructura vial de carreteras asfaltadas.⁴⁵

La permanencia del Jefe de Proyecto es al 100%, durante toda la duración del proyecto, mientras que los otros especialistas tendrán una permanencia a tiempo parcial y según su cronograma de participación durante la ejecución de los servicios. Cabe precisar, que es responsabilidad del Consultor asegurar la participación de los profesionales durante la ejecución de las evaluaciones y que garantice la calidad de los entregables hasta la culminación del servicio.⁴⁶

El consultor puede usar el software que crea conveniente para el control del proyecto.⁴⁷

Lo señalado en el numeral 14 de los Términos de Referencia está referido a la prestación del servicio propiamente dicho. Queda a criterio del postor si los equipos de medición que empleará para prestar el servicio (Perfilómetro laser y/o FWD, etc) puedan ser alquilados o propios siempre y cuando el personal del postor ganador sea el encargado de su ejecución y/o el procesamiento de la información obtenida durante la medición y la elaboración del informe correspondiente, sustentando que el equipo utilizado cumple con los procedimientos establecidos en el numeral 7.1.5 de la Norma ISO 9001:2015.⁴⁸

En el numeral 10.1 EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD DEL POSTOR, también se va a considerar experiencia en:

- Fiscalización de la construcción.
- Asistencia Técnica.
- Ingeniería Independiente.

Estas experiencias deben corresponder a infraestructura vial de carreteras asfaltadas.⁴⁹

En el numeral 10.1 EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL POSTOR, también se va a considerar experiencia en:

- Asesoría a la inspección fiscal de conservación global mixto, cuya experiencia será aplicada equivalente a lo indicado en el literal a) de la experiencia en la especialidad.⁵⁰

Para la experiencia del Ing. Jefe de Proyecto, también se acepta los siguientes cargos, siempre y cuando se cumpla con lo requerido por los Términos de Referencia ⁵¹:

- Jefe de Supervisión
- Director de Proyecto
- Gerente Técnico
- Ingeniero Residente

⁴⁵ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 1 del participante SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. SUCURSAL PERÚ.

⁴⁶ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 6 del participante SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. SUCURSAL PERÚ.

⁴⁷ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 9 del participante SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. SUCURSAL PERÚ.

⁴⁸ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 4 del participante TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ.

⁴⁹ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 1 del participante LOUIS BERGER S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ.

⁵⁰ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 2 del participante LOUIS BERGER S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ.

⁵¹ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 5 del participante LOUIS BERGER S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ.

Para los profesionales extranjeros, se exigirá la colegiatura temporal para el inicio del servicio del profesional.⁵²

Para la experiencia del postor, en referencia a carreteras asfaltadas, se aceptan como experiencia similar las siguientes definiciones como obras de complejidad similar, siempre y cuando corresponda a experiencia en infraestructura vial de carreteras:⁵³

- Mezclas bituminosas y/o,
- Asfáltico mástico y/o,
- Colocación de capas de concreto asfalto y/o
- Pavimentos de losa de concreto y/o
- Pavimento de asfalto

Para la experiencia del postor, sólo se aceptará que la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz, para ello bastará presentar una Declaración Jurada.⁵⁴

Para la experiencia del postor, cuando se trate de documentos públicos (no documentos privados) emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, bastará con que estos documentos públicos cuenten con la Apostilla de la Haya.⁵⁵

Para acreditar la Experiencia en la Actividad del postor, se aceptarán denominaciones diferentes al término supervisión, siempre y cuando el postor acredite fehacientemente la equivalencia correspondiente y sea en ejecución de servicios similares, y siempre y cuando corresponda a experiencia en infraestructura vial de carreteras asfaltadas.⁵⁶

Para acreditar la formación académica para títulos obtenidos en el extranjero por parte del Equipo Profesional Mínimo del Consultor, también se podrá aceptar el documento de reconocimiento de título extranjero extendido por la autoridad competente en el Perú.⁵⁷

Para la experiencia específica del Ing. Jefe de Proyecto, se acepta el cargo de Gerente Vial en proyectos de gestión y conservación vial por niveles de servicio, siempre y cuando el certificado cumpla con las otras características establecidas en los Términos de Referencia⁵⁸

Respecto a la concesión Red Vial N°5, la medición de los parámetros será a lo largo de toda la vía y de acuerdo con lo indicado en los incisos f), g) y h) del numeral 8.6.1, respecto a la medición de la fricción será de acuerdo con los Términos de Referencia a lo largo de toda la vía y por carril. Respecto a la retroreflectividad, la medición será de acuerdo con la frecuencia establecida en los Términos de Referencia.⁵⁹

⁵² De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 7 del participante LOUIS BERGER S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ.

⁵³ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 8 del participante LOUIS BERGER S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ.

⁵⁴ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 9 del participante LOUIS BERGER S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ.

⁵⁵ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 12 del participante LOUIS BERGER S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ.

⁵⁶ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 5 del participante ALAUDA INGENIERIA S.A SUCURSAL DEL PERÚ.

⁵⁷ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 8 del participante ALAUDA INGENIERIA S.A SUCURSAL DEL PERÚ.

⁵⁸ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 12 del participante ALAUDA INGENIERIA S.A SUCURSAL DEL PERÚ.

⁵⁹ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 14 del participante ALAUDA INGENIERIA S.A SUCURSAL DEL PERÚ.

Respecto a la medición de retroreflectividad en la Concesión Red Vial N° 5, deberá ser mediante un instrumento calibrado al estándar MIROLUX 12, de acuerdo con lo establecido en dicho contrato de Concesión.⁶⁰

Respecto al numeral 10.2.3 de los Términos de Referencia, no resulta necesario acotar el trámite a un plazo máximo de 30 días calendario, por cuanto el consultor está obligado a presentar a un personal de reemplazo que cumple con las condiciones requeridas, el cual será evaluado por OSITRAN en un plazo de 10 días calendario, por lo que el trámite debería tener un plazo menor al señalado.⁶¹

Respecto al numeral 12.2, se debe tener en cuenta que el cronograma de los Términos de Referencia es referencial y que el cronograma actualizado será remitido con la Orden de Inicio del Servicio, luego de la suscripción del contrato.⁶²

Respecto al numeral 12.2, en la medición y presentación de informe de la evaluación de rugosidad en la Concesión IIRSA Sur Tramo 4 debe existir un mes de diferencia entre la evaluación y la entrega de informe considerando que el cronograma es referencial.⁶³

Se precisa que los impedimentos para ser postor y para contratar con OSITRAN para brindar servicios de Supervisión, están establecidos en el artículo 8 del "Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras" aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, y en el artículo 12 de las "Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN" aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN. Dichos dispositivos legales se pueden encontrar en el portal web de OSITRAN.⁶⁴

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las "Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN" aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN, no es obligatoria la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP); sin embargo, la Entidad verificará a través de la página web del OSCE si el postor se encuentra sancionado con inhabilitación para contratar con el Estado. De ser así, se encontraría impedido de presentarse como postor, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 8 del del "Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras" aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.^{65 66}

Para acreditar la Experiencia en la Actividad del postor, se podrán presentar contratos de supervisión de carreteras asfaltadas (CAC o TSB), siendo suficiente acreditar uno de los literales del a) al e) establecidos en las bases.⁶⁷

⁶⁰ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 15 del participante ALAUDA INGENIERIA S.A SUCURSAL DEL PERÚ.

⁶¹ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 16 del participante ALAUDA INGENIERIA S.A SUCURSAL DEL PERÚ.

⁶² De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 18 del participante ALAUDA INGENIERIA S.A SUCURSAL DEL PERÚ.

⁶³ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 19 del participante ALAUDA INGENIERIA S.A SUCURSAL DEL PERÚ.

⁶⁴ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 1 del participante ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

⁶⁵ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 2 del participante ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

⁶⁶ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 6 del participante ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

⁶⁷ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 3 del participante ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

Para el Ing. Jefe de Proyecto, será válida también la maestría de gerencia de proyectos y/o gerencia de la construcción moderna, siempre y cuando se acredite la orientación a infraestructura vial y/o transportes según lo establecido en el numeral 10.2.1 de los Términos de Referencia.⁶⁸

Para el Ing. Jefe de Proyecto, también será válida la experiencia de gerente de supervisión y/o jefe de supervisión, siempre y cuando se cumpla las otras características requeridas por los Términos de Referencia.⁶⁹

Para los dos Especialistas en Ingeniería Vial, será válida también la experiencia de gerente de supervisión y/o jefe de supervisión y/o especialista en conservación vial, siempre y cuando se cumpla las otras características requeridas por los Términos de Referencia.⁷⁰

Para el Especialista en Evaluación de Puentes, será válida también en la experiencia específica mínima, las experiencias que incluyan carreteras u obras viales urbanas que incluyan puentes y/o intercambios viales y/o viaductos, siempre y cuando se acredite la experiencia en diseño y/o supervisión como especialista en puentes y/o intercambios viales que incluyan puentes y/o viaductos elevados.⁷¹

Para acreditar la Experiencia en la Actividad del postor, será también válido experiencia en supervisión de obras viales, siempre y cuando se acredite en obras viales asfaltadas.⁷²

La "Experiencia en la Especialidad del postor" puede servir para acreditar la "Experiencia en la actividad del postor".⁷³

Para la "Experiencia en la actividad del postor" y para la "Experiencia en la Especialidad del postor", la antigüedad de los contratos se considerará la fecha de su inicio.⁷⁴

Para los Especialistas en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola, también será válido las siguientes experiencias, siempre y cuando cumpla con las otras características exigidas en los Términos de Referencia⁷⁵:

- Especialista en Tráfico
- Especialista en Viabilidad y Transporte
- Especialista en Transporte

Para el Especialista en Evaluación de Puentes, será válida también la experiencia en los siguientes cargos⁷⁶:

- Especialista en Estructuras y Puentes.
- Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte.
- Especialista en Puentes y Estructuras.
- Especialista en Puentes y Obras de Arte.
- Ingeniero de Puentes y Obras de Arte.
- Especialista en Infraestructura.

⁶⁸ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 9 del participante ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

⁶⁹ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 10 del participante ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

⁷⁰ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 11 del participante ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

⁷¹ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 13 del participante ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

⁷² De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 16 del participante ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

⁷³ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 1 del participante APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ.

⁷⁴ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 3 del participante APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ.

⁷⁵ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 6 del participante APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU.

⁷⁶ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 7 del participante APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU.

Para el Jefe de Proyecto, la experiencia también se acepta el siguiente cargo, siempre y cuando el certificado cumpla con las otras características establecidas en los Términos de Referencia:

- Gerente Vial ⁷⁷

Para los dos Especialistas en Ingeniería Vial, será válido también los siguientes cargos, siempre y cuando se cumpla las otras características requeridas en los Términos de Referencia ⁷⁸:

- Jefe de Supervisión.

- Especialista en Conservación vial.

Para los Especialistas en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola, se considerará un servicio por cada contrato del especialista. ⁷⁹

Para acreditar la experiencia del Equipo Profesional Mínimo, el área usuaria considera que los postores deberán ceñirse al numeral 10.2.2 de los Términos de Referencia. Además, se aceptará tanto el contrato o la orden de servicio y sus correspondientes comprobantes de pago cancelados que acrediten la ejecución total del servicio. ⁸⁰

El Especialista de Puentes debe estar en cada sorteo que se realice, a fin de verificar la disponibilidad de los recursos del consultor. ⁸¹

Respecto a la retroreflectividad, la medición será en toda la vía de acuerdo con la frecuencia establecida en los Términos de Referencia. ⁸²

⁷⁷ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 8 del participante APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU.

⁷⁸ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 9 del participante APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU.

⁷⁹ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 13 del participante APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU.

⁸⁰ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 16 del participante APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU.

⁸¹ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 17 del participante APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU.

⁸² De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 20 del participante APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU.

**CAPÍTULO IV
 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 1000 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
	800	1000
<p>1. Experiencia del Postor</p> <p>1.1 Experiencia en la Especialidad</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al monto de la experiencia en la especialidad adicional al mínimo requerido en el numeral 10.1 de los Términos de Referencia, referido a la experiencia en la especialidad del postor en servicios iguales o similares a los siguientes:</p> <p>a) Evaluación y medición de niveles de servicio de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas)</p> <p>b) Evaluación de funcionalidad a través de la rugosidad del pavimento de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas)</p> <p>c) Evaluación estructural de pavimentos de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación, mediante deflectometría de impacto (FWD).</p> <p>d) Evaluación de tiempos de espera en cola (TEC).</p> <p>e) Asesoría a la inspección fiscal de conservación global mixto, cuya experiencia será aplicada equivalente a lo indicado en el literal a).⁸³</p> <p>En este rubro, no se considerarán experiencias correspondientes a contratos de supervisión de obras viales.</p> <p>El postor deberá acreditar haber realizado por lo menos una vez cada uno de los servicios señalados anteriormente, quedando entendido que el acumulado de dicha experiencia deberá ser como mínimo tres (3) años.</p>		

⁸³ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 2 del participante LOUIS BERGER S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ.

<p>Para la experiencia del postor, en referencia a carreteras asfaltadas, se aceptan como experiencia similar las siguientes definiciones como obras de complejidad similar, siempre y cuando corresponda a experiencia en infraestructura vial de carreteras:⁸⁴</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mezclas bituminosas y/o, • Asfáltico mástico y/o, • Colocación de capas de concreto asfalto y/o • Pavimentos de losa de concreto y/o • Pavimento de asfalto <p>Para la experiencia del postor, sólo se aceptará que la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz, para ello bastará presentar una Declaración Jurada.⁸⁵</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia simple del contrato y su respectiva conformidad, - Copia simple del contrato y su respectiva liquidación, - Copia simple del contrato y otro documento que acredite la ejecución de la prestación efectuada. <p>-Mayor a 2 veces el valor referencial: [300] puntos</p> <p>-Mayor a 1 vez el valor referencial hasta 2 veces el valor referencial: [240] puntos</p>	<p>[240] puntos</p>	<p>[300] puntos</p>
<p>2. Capacidad Técnica y profesional del personal clave para la prestación del servicio</p> <p>2.1. Experiencia del Personal Clave</p> <p>2.1.1. Ing. Jefe de Proyecto:</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 10.2, literal a), de los Términos de Referencia, referido a la experiencia como:</p> <p>Gerente y/o jefe de proyectos y/o Jefe de Supervisión y/o Director de Proyecto y/o Gerente Técnico y/o Ingeniero Residente⁸⁶ y/o Gerente</p>		

⁸⁴ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 8 del participante LOUIS BERGER S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ.

⁸⁵ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 9 del participante LOUIS BERGER S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ.

⁸⁶ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 5 del participante LOUIS BERGER S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ.

<p>deflectometría de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB).</p> <p>Más de 3 años: [100] puntos Más de 2 hasta 3 años: [80] puntos</p>	<p>[80] puntos</p>	<p>[100] puntos</p>
<p>2.1.3. Dos (02) Especialistas en evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC)</p>		
<p>1. Un Especialista en evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC) N° 01</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 10.2, literal c), de los Términos de Referencia, referido a la experiencia en:</p> <p>Servicios de evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC)</p>		
<p>De 5 a más servicios: [100] puntos 4 servicios: [80] puntos</p>	<p>[80] puntos</p>	<p>[100] puntos</p>
<p>2. Un Especialista en evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC) N° 02</p>		
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 10.2, literal c), de los Términos de Referencia, referido a la experiencia en:</p> <p>Servicios de evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC)</p>		
<p>De 5 a más servicios: [100] puntos 4 servicios: [80] puntos</p>	<p>[80] puntos</p>	<p>[100] puntos</p>
<p>Para los Especialistas en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola, también será válido las siguientes experiencias, siempre y cuando cumpla con las otras características exigidas en los Términos de Referencia⁹²:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especialista en Tráfico - Especialista en Viabilidad y Transporte - Especialista en Transporte 		

⁹² De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 6 del participante APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU.

<p>Para los Especialistas en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola, se considerará un servicio por cada contrato del especialista.⁹³</p> <p>2.1.4. Especialista en Evaluación de Puentes.</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 10.2, literal d), de los Términos de Referencia, referido a la experiencia como especialista en diseño, supervisión de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o ejecución de estructuras y/o puentes y/o conservación de puentes.</p> <p>Será válida también las experiencias que incluyan carreteras u obras viales urbanas que incluyan puentes y/o intercambios viales y/o viaductos, siempre y cuando se acredite la experiencia en diseño y/o supervisión como especialista en puentes y/o intercambios viales que incluyan puentes y/o viaductos elevados.⁹⁴</p> <p>Será válida también la experiencia en los siguientes cargos⁹⁵:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especialista en Estructuras y Puentes. - Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte. - Especialista en Puentes y Estructuras. - Especialista en Puentes y Obras de Arte. - Ingeniero de Puentes y Obras de Arte. - Especialista en Infraestructura. <p>Más de 4 años: [100] puntos Más de 3 hasta 4 años: [80] puntos</p> <p><u>Acreditación:</u> El factor de la experiencia específica adicional del personal se acreditará mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p><u>Nota:</u> -De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha</p>	<p>[80] puntos</p>	<p>[100] puntos</p>
--	--------------------	---------------------

⁹³ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 13 del participante APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU.

⁹⁴ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 13 del participante ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

⁹⁵ De acuerdo a la absolución de la Consulta N° 7 del participante APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU.

<p>experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p>-Cabe precisar que la experiencia requerida será contabilizada tomando en cuenta la fecha de colegiatura del personal propuesto. Para el caso de personal extranjero la experiencia será contabilizada desde la obtención desde la colegiatura o documento similar del país de origen.</p>		
---	--	--

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochocientos (800) puntos**.

Importante

- **Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia.**
- **El comité define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.**
- **Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.**

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

A los postores que no alcancen los 800 puntos no se les considera para continuar el procedimiento.

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:

$$PE_i = 2(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$$

Donde:

PE _i	=	Puntaje de la oferta económica "i"
O _i	=	Oferta económica "i"
O _m	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (1000)
i	=	Propuesta

4.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre mil (1000) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total es el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones son de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica. Así tenemos que para el postor i:

$$PT_i = 0.80 \times PET_i + 0.20 \times PEE_i$$

Donde:

PT _i	=	Puntaje Total del postor "i"
PET _i	=	Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEE _i	=	Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del "Servicio de consultoría para la medición y evaluación de: Nivel de Servicio Global, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC) en las Concesiones de carreteras en operación", que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, en adelante OSITRAN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración, [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], y dirección electrónica recaída en el correo: () inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha [.....], quedó consentido el otorgamiento de la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2020-OSITRAN**, convocado para la contratación del "Servicio de consultoría para la medición y evaluación de: Nivel de Servicio Global, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC) en las Concesiones de carreteras en operación", a favor de [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO].
- 1.2 Con fecha [.....] y carta N° [.....], **EL SUPERVISOR** presentó la totalidad de los documentos requeridos, por lo que la Jefatura de Logística y Control Patrimonial con Nota N° [.....] de fecha [.....], recomienda proceder a la suscripción del presente Contrato.

CLAÚSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual será el siguiente:

- 2.1. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- 2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.
- 2.3. Bases consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 003-2020-OSITRAN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.
- 2.4. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por el postor adjudicatario y demás documentos que establezca obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de

selección.

2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del *"Servicio de consultoría para la medición y evaluación de: Nivel de Servicio Global, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC) en las Concesiones de carreteras en operación"*.

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTOS ECONÓMICOS

El monto del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] [CONSIGNAR MONEDA], incluidos los impuestos de ley. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

Los pagos correspondientes al servicio se realizarán de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

OSITRAN tiene un plazo señalado en los Términos de Referencia del servicio, contados a partir de la fecha de presentación de cada entregable para emitir la respectiva conformidad, siempre y cuando no se encuentre observado. Una vez aprobado cada entregable, OSITRAN efectuará el pago dentro del plazo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Este Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

El plazo de ejecución del servicio será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, previa suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

6.1. **EL SUPERVISOR** prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 003-2020-OSITRAN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.

6.2. **EL SUPERVISOR** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.

6.3. **EL SUPERVISOR** mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a **OSITRAN** toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.

6.4. **EL SUPERVISOR** estará sujeto a fiscalización por **OSITRAN**, quien verificará la participación del personal propuesto por **EL SUPERVISOR**.

6.5 La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de **OSITRAN**. **EL SUPERVISOR** no podrá utilizarla para fines distintos a los de los

servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por **OSITRAN**.

- 6.6 **EL SUPERVISOR** guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 6.7 **EL SUPERVISOR** no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de **OSITRAN**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON OSITRAN

El Jefe de Supervisión de **EL SUPERVISOR** coordina con **OSITRAN** a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien éste designe expresamente para cumplir funciones específicas.

El Jefe de Supervisión en representación de **EL SUPERVISOR**, es responsable de:

- 7.2.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
- 7.2.2 Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.
- 7.2.3 Representar a **EL SUPERVISOR** ante **OSITRAN** en los actos relacionados a la ejecución del contrato.
- 7.2.4 Presentar a **OSITRAN** el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
- 7.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de **EL SUPERVISOR**.
- 7.2.6 Cualquier otra que **OSITRAN** le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le compete como Jefe de Proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases administrativa consolidadas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE OSITRAN

OSITRAN proporcionará a **EL SUPERVISOR** la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en los Términos de Referencia.

OSITRAN apoyará a **EL SUPERVISOR** en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ

LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, OSITRAN debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS

Como requisito para suscribir el presente contrato, EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de OSITRAN, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el.... Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

OSITRAN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, **EL SUPERVISOR** no tiene derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

En ese sentido, en caso **OSITRAN** detecte que **EL SUPERVISOR** ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá de acuerdo a la normativa interna aplicable del **OSITRAN**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por a) caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, b) por incumplimiento de sus obligaciones que asume en el presente Contrato y sus documentos integrantes, o c) por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, OSITRAN puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a OSITRAN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Cuando EL SUPERVISOR haya acumulado el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, OSITRAN podrá resolver el contrato, sin perjuicio de ejecutar la garantía de fiel cumplimiento.

Podrá resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre OSITRAN y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, **OSITRAN** o **EL SUPERVISOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre **OSITRAN** y el Representante de **EL SUPERVISOR**.

En cualquier caso de resolución del Contrato, **EL SUPERVISOR** entregará a **OSITRAN** bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración de la Cámara de Comercio Americana del Perú – AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, SUPERVISOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de la presente cláusula da el derecho a OSITRAN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19.

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las disposiciones y lineamientos dictados por el Poder Ejecutivo y los que determine la Entidad, asegurando que su personal cuente con los recursos e implementos necesarios que permitan garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así como las contenidas en la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral", incluyendo futuras modificatorias y todas aquellas que sobre el particular dicte el Ministerio de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE OSITRAN: [.....]

DOMICILIO DEL SUPERVISOR: [CONSIGNAR CORREO ELECTRONICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases consolidadas, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA]; y en el mismo acto, se hace entrega al CONTRATISTA, de los siguientes documentos:

- Política de Integridad.
- Política Antisoborno.
- Medidas que regulan el comportamiento ético de los miembros de OSITRAN.
- Presentación sobre el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) implementado en el OSITRÁN.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19.

OSITRAN

EL SUPERVISOR

ANEXOS

FORMATO N° 1

REGISTRO DE PARTICIPANTE

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2020-OSITRAN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], solicitó proceda a inscribirme como participante en el presente procedimiento de selección, por lo que **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL⁹⁶:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. TELÉFONO(S):
7. CORREO ELECTRÓNICO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de un consorcio, basta que se inscriba uno (1) de sus integrantes con la presentación del presente formato.

⁹⁶ *Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución*

FORMATO N° 2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2020-OSITRAN
*SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL,
RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES
DE CARRETERAS EN OPERACIÓN.*

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito [CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] Representante Legal de [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR] tiene a bien presentar a consideración de OSITRAN su Propuesta Técnica para el servicio de la referencia, la misma que contiene los tres (3) sobres en un total de [CONSIGNAR CANTIDAD DE ARCHIVOS ELECTRONICOS] archivos electrónicos.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y documentación complementaria del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, OSITRAN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O
DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

FORMATO N° 3

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2020-OSITRAN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL⁹⁷:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. CASILLA POSTAL:.....
7. TELÉFONO(S):
8. NOMBRE ORIGINAL DE LA EMPRESA:
AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:
9. CORREO ELECTRÓNICO:, el cual se mantendrá vigente para cualquier comunicación relacionada al procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato, o para comunicar las observaciones de la documentación presentada para la suscripción del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases.

⁹⁷ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

FORMATO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2020-OSITRAN

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN.

EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

1. No tiene impedimento para ser Postor conforme a lo establecido en las presentes Bases.
2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del presente Procedimiento de Selección.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del presente Procedimiento de Selección.
4. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
5. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.
6. Conoce las sanciones contenidas en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por DS 004-2019-JUS.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

FORMATO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2020-OSITRAN

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN.

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Consortiado 1....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Consortiado 2....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Por medio del presente documento nos comprometemos en forma irrevocable a conformar un CONSORCIO para realizar el *SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN.*

Los representantes, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

1. Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
2. Las firmas Consortiadas asumen la denominación común de [CONSIGNAR NOMBRE DEL CONSORCIO] para las diversas etapas del procedimiento de selección
3. Se designa como representante común del CONSORCIO a..... (nombre del consorciado 1 ó 2, según corresponda).
4. Para efectos de participación de las empresas en el Consorcio, se acuerdan los siguientes porcentajes:

Porcentajes:

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:

% de Obligaciones

- [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1

[%]⁹⁸

⁹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2	[%] ⁹⁹
TOTAL, OBLIGACIONES¹⁰⁰	100%¹⁰¹

- Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante OSITRAN, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.
- Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de CONSORCIO mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de OSITRAN.
- Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas [CONSIGNAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO], mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con OSITRAN.
- Designar como Representante Común del CONSORCIO al..... identificado con....., con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de nuestra calidad de postores. y del contrato hasta la liquidación del mismo.
- Se señala para efectos del presente Procedimiento de Selección y de ser el caso para la ejecución del servicio contratado, el siguiente domicilio legal del CONSORCIO:, Lima - Perú
- En caso el CONSORCIO resulte adjudicatario del Contrato, el Contrato de Consorcio se formalizará con un documento privado suscrito por cada uno de los integrantes o de sus representantes legales, según corresponda, cuyo original con firmas legalizadas será remitido a OSITRAN.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma de
Consortado 1

Nombre y Firma de
Consortado 2

⁹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁰⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

¹⁰¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

FORMATO N° 6

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2020-OSITRAN

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S	FECHA ¹⁰²	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁰³	MONTO DEL SERVICIO ¹⁰⁴	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										

¹⁰² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

¹⁰³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

¹⁰⁴ Consignar en la moneda establecida en las bases.

10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en los Lineamientos del Procedimiento de Selección.

FORMATO N° 7

PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases, es el siguiente:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	N° DNI
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
3. PERSONAL PROPUESTO 3		
4. ...		
5.		

El que suscribe Representante Legal de(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia de la presente Procedimiento de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 8

CURRÍCULUM VITAE¹⁰⁵ DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

1. NOMBRE COMPLETO:.....

2. TÍTULO PROFESIONAL:..... FECHA (día/mes/año):/...../.....

3. UNIVERSIDAD: PERIODO:.....

4. REG. PROFESIONAL N°: AÑO:

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

INSTITUCIÓN	MATERIA	N° DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGOEMPRESA O ENTIDAD	PERIODO	TIEMPO TOTAL
	(Del:..... AL:.....)	Años/Meses

8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO TOTAL	TIPO	FIRMA/ ENTIDAD	UBICACION	PERIODO	TIEMPO TOTAL
(Años/mes)				(Del:..... Al:.....)	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

¹⁰⁵ El Currículum Vitae deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite los requisitos solicitados en las Bases.

FORMATO N° 9

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el *SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN*, en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹⁰⁶] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

También, me comprometo de estar habilitado al inicio y durante todo el desarrollo de la prestación del servicio

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo ofrecido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma del Profesional

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

¹⁰⁶ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

FORMATO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2020-OSITRAN

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el *SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN*, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

FORMATO N° 11

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2020-OSITRAN

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de..... (Nombre del Postor)....., por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el *SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN*.

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia de la presente Procedimiento de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Términos de Referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

ACTA DE COMITÉ ESPECIAL AD HOC
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 003-2020-OSITRAN
“SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN”



Firmado por:
SUTIERREZ INCA
Jhon Miguel FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 01/10/2020
17:59:02 -0500



Firmado por:
VOLTA ALOMIA
Mario Martín FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 01/10/2020
18:08:31 -0500

ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES



Firmado por:
MANRIQUE
Elmer
Anastasio FIR
28521409 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 01/10/2020
19:28:52 -0500

1	NÚMERO DE ACTA	N°00005 -CE-PSO-003-2020-OSITRAN
----------	-----------------------	----------------------------------

2	INFORMACIÓN GENERAL:	En la ciudad de Lima del 01/10/2020, siendo las 15:30 horas, los miembros del Comité Especial Ad Hoc, designados mediante Resolución de Gerencia General N° 097-2020-GG-OSITRAN, se reunieron de forma virtual para concluir con la absolución de consultas y observaciones.
----------	-----------------------------	--

3	ANTECEDENTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Con Memorando N° 003-CE-PSO-003-2020-OSITRAN se solicitó apoyo técnico a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria), otorgándole un plazo máximo hasta el 29 de setiembre de 2020, para la absolución de las consultas y observaciones referidos a los Términos de Referencia. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">N° Orden</th> <th style="width: 15%;">Número de Trámite</th> <th style="width: 75%;">Participantes que formularon consultas y/u observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">2020064779</td> <td>TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">2020064247</td> <td>SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. SUCURSAL PERÚ</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">2020064093</td> <td>ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">2020062911</td> <td>LOUIS BERGER S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td style="text-align: center;">2020062890</td> <td>APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">6</td> <td style="text-align: center;">2020062929</td> <td>ALAUDA INGENIERIA S.A SUCURSAL DEL PERÚ</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> - Con Memorando N° 1722-2020-GSF-OSITRAN, de fecha 29 de setiembre del 2020, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización considerando el volumen de consultas y/u observaciones presentadas por los postores y debido a la carga laboral, solicitaron al Comité Especial se le otorgue una ampliación de dos (2) días adicionales. - Con fecha 29 de setiembre del 2020, el Comité postergo hasta el 01 de octubre del 2020, la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones, modificándose el cronograma del procedimiento de selección. - Con Memorando N° 1736-2020-GSF-OSITRAN de fecha 01/10/2020, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió las absoluciones de Consultas y Observaciones referidas a los Términos de Referencia formulados por los participantes citados en el cuadro anterior. 	N° Orden	Número de Trámite	Participantes que formularon consultas y/u observaciones	1	2020064779	TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ	2	2020064247	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. SUCURSAL PERÚ	3	2020064093	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC	4	2020062911	LOUIS BERGER S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ	5	2020062890	APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU	6	2020062929	ALAUDA INGENIERIA S.A SUCURSAL DEL PERÚ
N° Orden	Número de Trámite	Participantes que formularon consultas y/u observaciones																					
1	2020064779	TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ																					
2	2020064247	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. SUCURSAL PERÚ																					
3	2020064093	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC																					
4	2020062911	LOUIS BERGER S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ																					
5	2020062890	APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU																					
6	2020062929	ALAUDA INGENIERIA S.A SUCURSAL DEL PERÚ																					

4	ACUERDO DE COMITE:	<p>Los miembros del Comité de Especial acuerdan por unanimidad, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobar el Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases, y luego proceder a su publicación en la página web de OSITRAN, según lo dispuesto en el Artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.
----------	---------------------------	---

5	OTRAS CONSIDERACIONES:	Ninguna
----------	-------------------------------	---------

En ese sentido, siendo las 17:30 horas, del día 01 de octubre del 2020, se suscribe la presente Acta en señal de conformidad.

Jhon Gutierrez Inca (Presidente Titular):

Martín Volta Alomia (Miembro Titular):

Elmer Manrique Manrique (Miembro Titular):

NT: 2020066845

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO - PSO

PSO N° 003-2020-OSITRAN

**“SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE:
NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y
TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE
CARRETERAS EN OPERACIÓN”**

PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES

**PARTICIPANTE: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.
SUCURSAL PERÚ**

Consulta N° 1

Referencia a las bases

Capítulo: II

Numeral: 2.3.2. PROPUESTA TÉCNICA

Página: 27 y 28

Consulta:

Considerando que el comité debe aplicar mecanismo razonable y condiciones semejantes que fomenten la más amplia, objetiva, imparcial y plural concurrencia de postores y abarcando la posibilidad de participación de empresas extranjeras, resulta razonable la ampliación de los términos que equivalen a la definición de SUPERVISIÓN DE OBRA, por lo que solicitamos incluir para los postores y/o integrantes de Consorcio, denominaciones tales como: “DIRECCION DE OBRA” y/o “VIGILANCIA DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS” y/o “CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS” y/o “CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS” y/o “INTERVENTORÍA” y/o “INSPECTORÍA” y/o “GERENCIAMIENTO” y/o “DIRECCIÓN” y/o “ASISTENCIA TÉCNICA” y/o “CONTROL DE CALIDAD” de Obras y/o “INSPECCION TECNICA DE OBRA y/o ASESORIA A LA INSPECCIÓN FISCAL” y/o la combinación de estos términos, puesto que el objeto es el mismo, y consiste en realizar un seguimiento y control detallado a un obra para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, el acatamiento de las especificaciones técnicas ofrecidas y supervisar la ejecución de las actividades administrativas establecidas.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Se acepta, para acreditar la experiencia de la actividad, siempre y cuando corresponda a experiencia en infraestructura vial de carreteras asfaltadas.

Consulta N° 2

Referencia a las bases

Capítulo: II

Numeral: 2.3.2. PROPUESTA TÉCNICA

Página: 27 y 28

Consulta:

Solicitamos por favor considerar que para la Experiencia en la Especialidad se considere una experiencia mínima en la especialidad de una (1) vez el valor referencial, durante los últimos quince (15) años. Esto con la finalidad de permitir una mayor pluralidad en la participación de postores.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: No se acepta, toda vez que el Área Usuaria considera que debe contar con una experiencia mínima en la especialidad de una (1) vez el valor referencial, durante los últimos diez (10) años.

Consulta N° 3

Referencia a las bases

Capítulo: II

Numeral: 2.3.2. PROPUESTA TÉCNICA

Página: 27 y 28

Consulta:

Solicitamos considerar experiencias correspondientes a contratos de supervisión de obras viales en donde entre los trabajos supervisados se incluyan el desarrollo de uno o varios de los servicios iguales o similares a los siguientes:

- a) Evaluación y medición de niveles de servicio de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas).
- b) Evaluación de funcionalidad a través de la rugosidad del pavimento de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas).
- c) Evaluación estructural de pavimentos de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación, mediante deflectometría de impacto (FWD).
- d) Evaluación de tiempos de espera en cola (TEC).

Y siempre y cuando se pueda identificar claramente la ejecución de dicho servicio en la obra vial supervisada.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: No se acepta como parte de la experiencia en la especialidad, toda vez que el Área Usuaria requiere que el postor acredite supervisión de niveles de servicio, según lo indicado en los Términos de Referencia y no de obras viales.

Consulta N° 4

Referencia a las bases

Capítulo: II

Numeral: 2.3.2. PROPUESTA TÉCNICA

Página: 27 y 28

Consulta:

Entendemos que para acreditar la Experiencia en la Especialidad se aceptarán contratos de Supervisión a Concesiones Viales, en las cuales la Supervisión haya ejecutado dentro de su alcance uno o varios de los servicios iguales o similares a los siguientes:

- a) Evaluación y medición de niveles de servicio de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas).
- b) Evaluación de funcionalidad a través de la rugosidad del pavimento de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas).
- c) Evaluación estructural de pavimentos de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación, mediante deflectometría de impacto (FWD).
- d) Evaluación de tiempos de espera en cola (TEC).

Y adicionalmente se tendrá en cuenta el valor total de dicha supervisión. ¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: No se acepta como parte de la experiencia en la especialidad, toda vez que el Área Usuaria requiere que el postor acredite supervisión de niveles de servicio, según lo indicado en los Términos de Referencia y no de obras viales concesionadas. Por tanto, no es correcta su interpretación.

Consulta N° 5

Referencia a las bases

Capítulo III: TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 10. PERFIL MÍNIMO DEL CONSULTOR, ORGANIZACIÓN, RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Página: 66

Consulta:

Confirmar que para el caso de Consorcios bastará que solo uno de los integrantes del consorcio cuente con ISO 9001.

Respuesta:

En el literal d) del numeral 2.3.1 de la Sección Específica de las Bases, entre otros, se establece lo siguiente:

“En caso de ser persona jurídica, debe presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades del servicio. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados”.

Consulta N° 6

Referencia a las bases

Capítulo III: TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 10.2 RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Página: 67

Consulta:

Confirmar que el personal asignado al proyecto, la permanencia del Jefe de Proyecto es al 100%, durante toda la duración del proyecto, mientras que los otros especialistas tendrán una permanencia a tiempo parcial y según su cronograma de participación durante la ejecución de los servicios.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Es correcto, se confirma lo indicado por el Postor. Cabe precisar, que es responsabilidad del Consultor asegurar la participación de los profesionales durante la ejecución de las evaluaciones y que garantice la calidad de los entregables hasta la culminación del servicio.

Consulta N° 7

Capítulo III: TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 10.2.3 REEMPLAZOS

Página: 69

Consulta:

Confirmar que en caso de reemplazo del personal calificado por causales no atribuibles al CONSULTOR y debidamente justificadas, bastará con que el personal propuesto acredite su experiencia en cumplimiento de los requerimientos solicitados en las Bases y Términos de Referencia del presente proceso.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Negativo, se tiene que acreditar que el perfil sea igual o superior con el que el postor se adjudicó como ganador.

Consulta N° 8

Referencia a las bases

Capítulo III: TÉRMINOS DE REFERENCIA
Numeral: 10.3 PERSONAL ADICIONAL Y LOGÍSTICO DEL CONSULTOR.

Página: 69

Consulta:

Confirmar si dentro de nuestra propuesta económica se va a considerar una Oficina para el personal de OSITRAN y cuáles serían sus características.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Negativo los Términos de Referencia no lo solicita. Es potestad del postor considerarlo o no.

Consulta N° 9

Referencia a las bases

Capítulo III: TÉRMINOS DE REFERENCIA
Numeral: 10.3 PERSONAL ADICIONAL Y LOGÍSTICO DEL CONSULTOR.

Página: 69

Consulta:

Indicar cuales serían los softwares necesarios para el correcto control del proyecto.

Respuesta:

El área usuaria indica que para el control del proyecto, el Postor puede usar el software que crea conveniente.

Consulta N° 10

Referencia a las bases

Capítulo III: TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 2.3.3. PROPUESTA ECONÓMICA

Página: 74 Y 75

Consulta:

Confirmar si OSITRAN cuentan con un Formato de Presentación de Propuesta Económica, que contenga Partidas, Tiempo, Cantidad, etc.

Respuesta:

El sistema de contratación del presente procedimiento de selección es a Suma Alzada, por lo que el postor formula su oferta por un monto fijo integral, por ello deberá presentar su propuesta económica en el Formato N° 11 que figura en las Bases.

PARTICIPANTE: TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

CONSULTA 1

Las bases indican que, para la medición del ahuellamiento, se empleará el método de la regla de 1.2 m, sin embargo, según lo indicado en el Manual de Inventarios Viales aprobado con RD N°09- 2014 MTC/14 con incorporación de la parte IV con RD N° 022-2015 MTC/14, en su numeral 1.2.4 Perfilómetro Láser, donde resalta que este equipo posee sensores para la medición de diferentes variables como,

- Sensores láser de elevación para medición del perfil
- Sensores láser externos para medición del ahuellamiento
- Sensor láser para medición de la textura (macrotextura)

Y teniendo en cuenta que el perfilómetro láser será empleado para la medición de la rugosidad, consultamos si este equipo puede ser usado para medir el ahuellamiento.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Considerando que el Contrato de Concesión establece el uso de la regla de 1.2 m para la medición de ahuellamiento, no es posible para el área usuaria aceptar lo indicado por el Postor.

CONSULTA 2

Las bases indican que la evaluación del consultor deberá ser ejecutada con el empleo de equipos de alto rendimiento, teniendo como referencia para la "Fricción Superficial: Mu-meter", teniendo en cuenta que para la medición de la fricción hay disponibles diferentes equipos como el SCRIM, Mu Meter, Griptester y el Péndulo TRRL, se consulta si puede ser empleado cualquiera de ellos, con la aplicación de los coeficientes de correlación aceptados internacionalmente entre estos equipos.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: No se acepta, toda vez que el Contrato de Concesión de la Red Vial N°5 establece el uso de estradógrafo o Mu Meter.

CONSULTA 3

En relación a la Experiencia en la Especialidad del Consultor, se exigen contratos de "a) Evaluación y medición de niveles de servicio de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas)", teniendo en cuenta que el término varía para cada país, se consulta si pueden ser usados como experiencia, contratos que incluyen,

- Desarrollo de Niveles de Servicio/indicadores/estándar de desempeño/KPI, entre otros, Desarrollo de una Herramienta de gestión, así como la definición de una metodología para la conservación preventiva de obras lineales, basado en dichos indicadores que, mediante un método dinámico en el tiempo, relacione el estado de la infraestructura con el costo de conservación de la misma.
- Implantación de sistemas de gestión que incluyen el cumplimiento de estándares de mantenimiento para la evolución de las diferentes variables del pavimento.

- Servicios de toma de datos/auscultación/relevamiento de parámetros que alimentan los niveles de servicio.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: No se aceptará. El área usuaria no considera conveniente lo indicado por el postor, toda vez que se trata de contratos distintos y no se ajusta al objeto de la presente contratación.

CONSULTA 4

En el numeral 14. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, indica que El CONSULTOR no podrá ceder, transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este servicio, así como tampoco podrá subcontratar las evaluaciones que forman parte del alcance del servicio.

Se consulta si el servicio exige que los consultores sean propietarios de los equipos de medición, o será suficiente la carta de compromiso de una empresa proveedora, propietaria o arrendadora de dichos equipos.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Lo señalado en el numeral 14 de los TdR está referido a la prestación del servicio propiamente dicho. Queda a criterio del postor si los equipos de medición que empleará para prestar el servicio (Perfilómetro laser y/o FWD, etc) puedan ser alquilados o propios siempre y cuando el personal del postor ganador sea el encargado de su ejecución y/o el procesamiento de la información obtenida durante la medición y la elaboración del informe correspondiente, sustentando que el equipo utilizado cumple con los procedimientos establecidos en el numeral 7.1.5 de la Norma ISO 9001:2015.

CONSULTA 5

En las páginas 72 y 73 de las bases, se incluyen dos tablas con la programación de las actividades, la cual no son legibles y se solicita, se puedan tener con una mejor resolución.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Ver los cuadros adjuntos al presente documento.

PARTICIPANTE: LOUIS BERGER S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ

Consulta 1

Experiencia del Consultor

a) Experiencia en la Actividad

Sírvanse confirmar que para acreditar la experiencia del consultor también serán válidos contratos con denominación en Supervisión el término de:

- Fiscalización de la construcción
- Asistencia Técnica
- Ingeniería Independiente

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Afirmativo, siempre y cuando corresponda a experiencia en infraestructura vial de carreteras asfaltadas.

Consulta 2

Experiencia del Consultor

b) Experiencia en la Especialidad

Se solicita sea válido considerar en la definición de servicios similares, las siguientes denominaciones equivalente tales como:

- Medición de las Rutas
- Elaboración e Implementación del Sistema de Inventario Vial y Auscultación
- Asesoría a la inspección fiscal de conservación global mixto
- Inventario de Redes Viales - Ingeniería Independiente

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Afirmativo solo para la Asesoría a la inspección fiscal de conservación global mixto, cuya experiencia será aplicada equivalente a lo indicado en el literal a) del numeral 10.1 de los Términos de Referencia.

Consulta 3

Experiencia del Consultor

En referencia a la forma de acreditar las experiencias en la Actividad y Especialidad, cuando ellos fueron obtenidos en el extranjero, los mismos, sean muy voluminosos, se solicita se confirme lo siguiente:

- a) Bastará con adjuntar solo el contrato principal sin anexos, donde se pueda evidenciar el objeto del contrato y monto contractual; y/o
- b) Certificado de conformidad del servicio donde deberá evidenciarse el objeto del contrato, periodo del servicio y el valor total del servicio; y/o

c) Liquidación Final, donde deberá evidenciarse el objeto, periodo del servicio y el valor del contrato.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria:

Se confirma que será tal como se indica en los Términos de Referencia:

- Copia simple del contrato y su respectiva conformidad
- Copia simple del contrato y su respectiva liquidación
- Copia simple del contrato y otro documento que acredite la ejecución de la prestación efectuada

Consulta 4

Equipo Profesional Mínimo del Consultor

a) Ing. Jefe de Proyecto

Calificación

Se solicita sea válido aceptar también estudios concluidos de maestrías universitarias en:

- Informática y Ciencias de Computación
- Conservación del Medio Ambiente de la Construcción de Carreteras
- Evaluación de Impactos Ambientales

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Negativo. El postor deberá acreditar las maestrías universitarias establecidas en los Términos de Referencia.

Consulta 5

Equipo Profesional Mínimo del Consultor

a) Ing. Jefe de Proyecto

Experiencia

Se solicita sea válido aceptar los siguientes cargos equivalentes tales como:

- Jefe de Supervisión
- Director de Proyecto
- Gerente Técnico
- Ingeniero Senior
- Ingeniero Residente

Considerando que el cargo de Gerente o Jefe de Proyecto es nombrado diferente según el país de ejecución del proyecto cumpliendo con las mismas funciones. Lo anterior

garantizaría la participación de empresas extranjeras, fomentando mayor participación y pluralidad de proponentes.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Afirmativo, excepto el cargo de Ingeniero Senior, siempre y cuando se cumpla con lo requerido por los Términos de Referencia.

Consulta 6

Documentos

Se solicita que en caso de existir algún documento por parte de la experiencia del postor como la de los profesionales, estas sean en traducción simple.

Respuesta:

Tener en cuenta lo establecido en el numeral 1.7 de la Sección General de las Bases (página 6).

Consulta 7

Equipo Profesional Mínimo del Consultor

Sírvanse confirma que para los profesionales extranjeros que presenten su copia de colegiatura de su país de origen, en el escenario el postor sea beneficiado con la buena pro, bastará con presentar el trámite de haber iniciado el trámite en el colegio correspondiente en el Perú del profesional extranjero propuesto.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Se exigirá la colegiatura temporal para el inicio del servicio del profesional.

Consulta 8

Experiencia del Consultor

En referencia a la experiencia del consultor, consideradas como carreteras asfaltadas, sobre este punto en particular y plasmado en nuestra posición de empresa global, con experiencias similares desarrolladas en otras regiones, donde por el idioma o cultura se definen y/o utilizan otras definiciones a las actividades en los niveles de intervención de las carreteras.

Dichas definiciones se dan por: uso de otros métodos o el uso de otros agregados para asfaltar el pavimento o tratar la superficie de la carpeta asfáltica de las carreteras, ello, dependerá básicamente por el diseño, clima o afluencia vehicular.

Siguiendo el mismo orden de ideas y sobre lo establecido en el común de los proyectos desarrollados en territorio peruano, los niveles de intervención generalmente se definen según las bases:

“Estudios, Ejecución y/o Supervisión de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o Tratamiento Superficial Bicapa -TSB)”

En ese sentido y en aras de una mayor pluralidad de potenciales postores y que las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que convoquen; solicitamos incluir o valorar las definiciones para acreditar los niveles de intervención de las carreteras de empresas extranjeras que desarrollaron estas actividades en otro ámbito regional o geografía distinto al medio local.

Por todo lo expuesto solicitamos se acepten como experiencia similar las siguientes definiciones como obras de complejidad similar:

- Mezclas bituminosas y/o,
- Asfáltico mástico y/o,
- Colocación de capas de concreto asfalto y/o
- Pavimentos de losa de concreto y/o
- Pavimento de asfalto

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Afirmativo, siempre y cuando corresponda a experiencia en infraestructura vial de carreteras.

Consulta 9

Experiencia del Consultor

En aras de pluralidad de potenciales postores, solicitamos se permitan acreditar experiencias servicios diversos (en la actividad) y servicios diversos (en la especialidad) de Supervisión obtenidas por una empresa miembro de un mismo grupo empresarial, sustentamos nuestra petición por ser una empresa global y ampliamente diversificada con una visión incesante de atender nuevos mercados, en ese sentido, debe entenderse que serán válidas las experiencias obtenidas por una de las empresas subsidiarias de propiedad de una corporación, siendo aceptadas y permitidas:

- a) Experiencia de la empresa matriz.
- b) Experiencia de empresas subsidiarias de una corporación.
- c) Experiencia de una empresa hermana que opera y atiende clientes en distintas regiones, que a su vez ambas pertenecen a una misma corporación.

Por lo tanto, recurrimos a un criterio amplio por parte del comité de selección con la finalidad de una mayor concurrencia de potenciales postores. Acreditándose mediante una Declaración Jurada el vínculo de un mismo grupo empresarial.

Respuesta:

Sólo se aceptará que la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz, para ello bastará presentar una Declaración Jurada.

Consulta 10

Presentación de Propuesta

Se solicita sea válido las firmas digitales (PDF) y/o escaneadas en cada uno de los Formatos que se solicitan en las Bases.

Respuesta:

La presentación de propuestas se efectuará conforme a lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección Específica de las Bases.

Consulta 11

Presentación de Propuesta

Se solicita ampliación de plazo hasta el 30 de octubre para la entrega de propuestas.

Respuesta:

Dado la urgencia de contar con el servicio y considerando que el participante no ha sustentado su solicitud, no se acepta.

Consulta 12

Presentación de Propuesta

En caso que la experiencia general y/o específica del postor sea de otro país (sucursal o casa matriz), confirmar si los soportes deberán ser apostillados.

Respuesta:

Cuando se trate de documentos públicos (no documentos privados) emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, bastará con que estos documentos públicos cuenten con la Apostilla de la Haya.

PARTICIPANTE: ALAUDA INGENIERIA S.A SUCURSAL DEL PERÚ

CONSULTA Nº 1

Capítulo: I

Página: 22

Numeral: 1.3

Las bases establecen que el valor referencial del servicio ha sido calculado en el mes de julio de 2020 con un valor de S/ 10,502,203.00 (incluido los impuestos de Ley).

Solicitamos se sirvan hacer pública la información del estudio de mercado realizado por la Entidad para determinar dicho valor referencial, toda vez que las pre-bases publicadas en el mes de abril de 2020 consideraban un adelanto en efectivo hasta de un 20% del presupuesto contratado y un pago a la aprobación del plan de trabajo, condiciones financieras que han sido eliminadas en las bases publicadas y que impactan al costo de financiamiento del Consultor para la ejecución cabal del servicio, y por lo tanto tienen un efecto en el valor referencial.

Respuesta:

Una vez otorgada la buena pro, el comité especial, permitirá a los postores el acceso de al expediente de contratación. Cabe indicar que conforme a lo señalado en el numeral 1.3 de la Sección Específica de las Bases, el valor referencial ha sido calculado al mes de julio de 2020, es decir considerando los Términos de Referencia que figuran en las Bases del presente procedimiento de selección.

CONSULTA Nº 2

Capítulo: I

Página: 23

Numeral: 1.6

Las bases establecen que el sistema de contratación es a suma alzada; lo que implica que su presupuesto debe haber contemplado todos y cada uno de los factores que influyen en la determinación de su coste.

Solicitamos se sirvan hacer pública la información que acredite que el presupuesto considera los sobrecostos asociados a las medidas y equipos de protección personal de seguridad y salud en el trabajo, distanciamiento social, protocolos y eventualmente pruebas o test de despistaje del virus, como consecuencia del COVID 19; más aún cuando, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.3 de las mismas Bases (página 22) señala expresamente que el valor referencial ha sido calculado al mes de julio de 2020 y se incluye en la Cláusula Décimo Novena del Contrato (página 88).

Respuesta:

Una vez otorgada la buena pro, el comité especial, permitirá a los postores el acceso de al expediente de contratación. Cabe indicar que conforme a lo señalado en el numeral

1.3 de la Sección Específica de las Bases, el valor referencial ha sido calculado al mes de julio de 2020, es decir considerando los Términos de Referencia que figuran en las Bases del presente procedimiento de selección, verificándose que en el numeral 6 de dichos Términos de Referencia se ha precisado el marco legal respecto a las obligaciones y protocolos sanitarios relacionados con el COVID-19, habiéndose efectuado el estudio de mercado con los mencionados Términos de Referencia. En ese sentido, el Valor Referencial determinado incluye también los costos correspondientes a las medidas y disposiciones sanitarias contra el COVID-19.

CONSULTA N° 3

Capítulo: II

Página: 25

Número: 2.3

Se solicita precisar la dependencia y/o gerencia a la cual debe ser dirigida los documentos de la oferta teniendo en cuenta que al ingresar la información en la Mesa de Partes Virtual nos solicita indicar el área destinataria.

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección Específica de las Bases, la propuesta debe ser remitida a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV, precisándose que debe estar dirigida a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, o a la Gerencia de Administración.

CONSULTA N° 4

Capítulo: II

Página: 25

Número: 2.3

Se solicita confirmar si el sellado y visado de la documentación a presentar en cada archivo electrónico se podrá realizar en forma digital, toda vez que la presentación de la misma será por medio digital.

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección Específica de las Bases, la propuesta debe ser remitida a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV, para ello debe tener en cuenta lo establecido en el CAPÍTULO IV: MECANISMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL.

CONSULTA N° 5

Capítulo: II

Página: 27

Numeral: 2.3.2

Literal: e.1.1

Se solicita que para acreditar la Experiencia en la Actividad se aceptarán denominaciones diferentes al término supervisión siempre y cuando el postor acredite fehacientemente la equivalencia correspondiente y sea en ejecución de servicios similares.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Afirmativo, siempre y cuando corresponda a experiencia en infraestructura vial de carreteras asfaltadas.

CONSULTA N° 6

Capítulo: II

Página: 28

Numeral: 2.3.2

Literal: e.1.1

Se solicita que para acreditar la **Experiencia en la Especialidad** se aceptarán experiencias en contratos de **supervisión de conservación de carreteras**, toda vez que estos servicios incluyen la ejecución de actividades de evaluaciones de niveles de servicio, así como evaluaciones funcionales y estructurales de pavimentos. Cabe mencionar que las actividades propias de los contratos de supervisión de conservación de carreteras difieren de los contratos de supervisión de obras de carreteras, que son los que no se consideran como Experiencia en la Especialidad.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Negativo. El área usuaria requiere que la experiencia en la especialidad sea específicamente en evaluaciones de niveles de servicio, funcionalidad, estructural y de TEC, y no de Obras de Conservación de Carreteras.

CONSULTA N° 7

Capítulo: II

Página: 28

Numeral: 2.3.2

Literal: e.1.1

Se solicita que para acreditar la Experiencia en la Especialidad se aceptarán contratos ejecutados en el extranjero, siempre que el Postor presente dicho documentos con la Apostilla de la Haya o Legalización Consular.

Respuesta:

Cuando se trate de documentos públicos (no documentos privados) emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, bastará con que estos documentos públicos cuenten con la Apostilla de la Haya.

CONSULTA N° 8

Capítulo: II

Página: 28

Numeral: 2.3.2

Literal: e.2.1

Se solicita confirmar que, para acreditar la formación académica para títulos obtenidos en el extranjero por parte del Equipo Profesional Mínimo del Consultor, será suficiente con presentar el documento de reconocimiento de título extranjero extendido por la autoridad competente en el Perú en el momento en que fue expedido dicho documento.

Respuesta:

También se podrá aceptar el documento de reconocimiento de título extranjero extendido por la autoridad competente en el Perú.

CONSULTA N° 9

Capítulo: II

Página: 28

Numeral: 2.3.2

Literal: e.2.1

Se solicita confirmar que para el Formato N° 9 se aceptará la firma escaneada de los profesionales.

Respuesta:

En el Formato N° 9, no se aceptará el pegado de la imagen de una firma o visto.

CONSULTA N° 10

Capítulo: II

Página: 29

Numeral: 2.3.2

Literal: e.2.1

Se solicita que para el cargo de Ing. Jefe de Proyecto se consideren los estudios de Especialización o Postgrado como equivalentes a los estudios de maestría, siempre y cuando cumplan con acreditar la obtención del título y se adjunte la malla curricular de los cursos para corroborar la carga horaria que ha conllevado dichos estudios para ser considerada como una maestría, toda vez que no en todos los países esta tipología de estudios de especialización se denomina como maestría.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Negativo. El área usuaria requiere que el jefe de proyecto acredite Estudios concluidos en maestrías universitarias en ingeniería orientadas a la gestión de infraestructura Vial y/o transportes tal cual lo señalan las Bases. No consideramos equivalente la propuesta del postor.

CONSULTA N° 11

Capitulo: II

Página: 29

Numeral: 2.3.2

Literal: e.2.1

Se solicita que con el objetivo de asegurar la pluralidad de postores para el cargo de Ing. Jefe de Proyecto no se limite la acreditación de la formación académica a estudios concluidos en maestrías universitarias, sino que se considere un mínimo de 1000 horas lectivas acumuladas en cursos y/o diplomados y/o talleres y/o seminarios y/o especializaciones y/o capacitaciones y/o maestrías relacionados con la gestión de infraestructura vial y/o transportes.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Negativo. El área usuaria requiere que el jefe de proyecto acredite Estudios concluidos en maestrías universitarias en ingeniería orientadas a la gestión de infraestructura Vial y/o transportes tal cual lo señalan las Bases. No consideramos equivalente la propuesta del postor.

CONSULTA N° 12

Capitulo: II

Página: 29

Numeral: 2.3.2

Literal: e.2.1

Se solicita confirmar que para acreditar la Experiencia Específica del cargo de Ing. Jefe de Proyecto será válida la experiencia adquirida en el cargo de Gerente Vial en proyectos de gestión y conservación vial por niveles de servicio, toda vez que dicho

cargo comprende la ejecución y supervisión de todas las actividades incluidas en la descripción de las bases (auscultación de pavimentos, evaluaciones de niveles de servicios, evaluaciones funcionales y evaluaciones estructurales).

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Se aceptará, siempre y cuando el certificado cumpla con las otras características establecidas en los Términos de Referencia

CONSULTA N° 13

Capítulo: II

Página: 29

Numeral: 2.3.2

Literal: e.2.1

Se solicita que, para acreditar la experiencia mínima solicitada para el cargo de Especialista en Evaluación de TEC, se modifique el requisito de experiencia de un (1) año en estudios de tránsito por la ejecución de tres (3) estudios de tránsito, toda vez que los plazos de ejecución de los estudios de tráfico no suelen mayores a tres meses y las constancias de trabajo expedidas a los profesionales no son tan específicas en el plazo de ejecución de dichos trabajos. Se considera que haber ejecutado tres (3) estudios de tránsito es experiencia suficiente para el cargo.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Negativo. El área usuaria requiere que el especialista en evaluación de TEC tenga el expertis mínimo de un año en estudios de tránsito.

CONSULTA N° 14

Capítulo: III

Página: 63

Numeral: 8.6.1

Literal: f, g, h

Se solicita clarificar el porcentaje a medir tanto para la retroreflectividad de marcas en el pavimento y fricción, así como para los parámetros indicados en los cuadros de las páginas 62, 63 y 64. Esto debido a que los incisos f, g y h, presentan ambigüedad y no se define dicho porcentaje.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Respecto a la concesión Red Vial N°5, la medición de los parámetros será a lo largo de toda la vía y de acuerdo con lo indicado en los incisos f, g y h del numeral 8.6.1. Respecto a la medición de la fricción será de

acuerdo con los Términos de Referencia a lo largo de toda la vía y por carril. Respecto a la retroreflectividad, la medición será de acuerdo con la frecuencia establecida en los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 15

Capítulo: III

Página: 64

Numeral: 8.6.1

Literal: j

Al no especificarse el equipo para realizar la medición de retroreflectividad horizontal, proponemos realizar la medición con un equipo que tenga una distancia simulada de 30 metros (geometría 30 metros y ángulo de observación 1.05°), debido a que la visibilidad nocturna simulada a 30 metros brinda mayor seguridad que la simulada a 15 metros; además de ser un equipo de tecnología más moderna.

Esto concuerda con lo estipulado en la página 120 del Contrato de Concesión, el cual indica que “para realizar las mediciones, la SOCIEDAD CONCESIONARIA procurará utilizar la tecnología más moderna disponible, en la medida en que ésta sea económicamente factible y que presente ventajas sustanciales respecto de las alternativas tradicionales”.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Respecto a la medición de retroreflectividad en la Concesión Red Vial N° 5, deberá ser mediante un instrumento calibrado al estándar MIROLUX 12, de acuerdo con lo establecido en dicho contrato de Concesión.

CONSULTA N° 16

Capítulo: III

Página: 69

Numeral: 10.2.3

En el caso de reemplazos, en su tercer párrafo, establece que en caso de renuncia del personal, éste debe prestar servicios “...hasta que se concrete el reemplazo correspondiente”. Al respecto, debemos dejar constancia que de acuerdo a las normas laborales, cualquier trabajador solo está obligado a mantener el vínculo laboral con su empleador, y por ende, sus obligaciones, hasta los 30 días calendario siguientes a la presentación de la renuncia, por lo que no es legal obligar al trabajador o asumir la obligación de que éste permanezca en funciones más allá de ese plazo.

En ese sentido, en el supuesto negado que el Consultor tarde más de ese plazo en conseguir la aprobación del cambio en caso de renuncia; o que la Entidad no se pronuncie oportunamente, siendo imposible mantener a un trabajador más de treinta

(30) días calendario de presentada su renuncia, solicitamos se acote el plazo establecido en dicho párrafo, al plazo legal mencionado de treinta (30) días calendario.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Como área usuaria consideramos que no resulta necesario acotar el trámite a un plazo máximo de 30 días calendario, por cuanto el consultor está obligado a presentar a un personal de reemplazo que cumple con las condiciones requeridas, el cual será evaluado por OSITRAN en un plazo de 10 día calendario, por lo que el trámite debería tener un plazo menor al señalado.

CONSULTA N° 17

Capítulo: III

Página: 72

Numeral: 12.2

Los cuadros de programación de actividades y entrega de informes resultan ilegibles. Se solicita puedan ser enviados con mejor resolución para conocer el detalle de las evaluaciones solicitadas para cada concesión.

Respuesta:

Se adjuntan al presente documento.

CONSULTA N° 18

Capítulo: III

Página: 72

Numeral: 12.2

Los cuadros de programación de actividades y entrega de informes parecen incluir evaluaciones desde julio 2020. Agradeceremos que, con la entrega de una versión legible de dichos cuadros, pueda también adecuarse con inicio al mes de noviembre, cuando se espera que aproximadamente se dé el inicio al contrato.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Se debe tener en cuenta que el cronograma de los Términos de Referencia es referencial y que el cronograma actualizado será remitido con la Orden de Inicio del Servicio, luego de la suscripción del contrato.

CONSULTA N° 19

Capítulo: III

Página: 72

Numeral: 12.2

Se solicita esclarecer que en la medición y presentación de informe de la evaluación de rugosidad en la Concesión IIRSA Sur Tramo 4 debe existir un mes de diferencia entre la evaluación y la entrega de informe, situación que parece no darse en dicha concesión (julio 2020 y julio 2021).

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Afirmativo, considerando que el cronograma es referencial y se ajustará a la firma del contrato.

CONSULTA Nº 20

Capítulo: IV

Página: 80

Numeral: 4.1

En la evaluación de la capacidad técnica y profesional del personal clave para la prestación del servicio, para el caso de los 2 Especialistas en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC) puntúan con 80 puntos si ha realizado 4 servicios. Sin embargo, se solicita una Experiencia Específica Mínima de 3 servicios, por lo que el rango de evaluación técnica debería puntuar con el mínimo propuesto dicho número de servicios. En este sentido, proponemos que la evaluación técnica sea de la siguiente manera:

Servicios de evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC):

- De 5 a más servicios: 100 puntos
- De 3 a 4 servicios: 80 puntos

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en el CAPITULO IV de la Sección Específica de las Bases, los factores de evaluación no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia, en ese sentido dado que la experiencia solicitada en los Términos de Referencia para los dos (2) Especialistas en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC) es tres (3) servicios de Tiempo de Espera en Cola (TEC), por lo tanto se otorgará puntaje a los especialistas que superen este requisito mínimo, conforme con lo señalado en las Bases.

PARTICIPANTE: ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC

Consulta 1

Se establece en el artículo 8º del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, que se encuentran IMPEDIDOS para presentarse al presente proceso, aquellos postores que hayan sido sancionados administrativamente con inhabilitación para contratar para el Estado, sobre el particular, solicitamos confirmar que el impedimento es aplicable sobre los siguientes supuestos:

- Si la empresa “ALV” comparten los mismos socios y/o accionistas que la empresa “ALD” y la participación individual o conjunta es superior al 30% del capital o patrimonio social en ambas empresas, y solo la empresa “ALV” se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado, el impedimento para ser postor se extiende también sobre la empresa “ALD”.
- Si la empresa “ALV” comparte similar y/o igual “objeto social” que la empresa “ALD” y solo la empresa “ALV” se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado, el impedimento para ser postor se extiende también sobre la empresa “ALD”, siendo pertinente mencionar que de acuerdo a la OPINIÓN N° 036- 2019/DTN, contarán con el mismo objeto social, aquellas personas jurídicas que realicen las mismas actividades sociales, toda vez que el fin del dispositivo es impedir que la persona jurídica inhabilitada busque evadir la ejecución de la sanción que le ha sido impuesta empleando para este fin a otra persona.
- Si la empresa “ALD” mantiene integrantes que formen o hayan formado parte (en el momento en que se cometió la infracción) de la empresa “ALV que ha sido sancionada con inhabilitación, el impedimento para ser postor se extiende sobre ambas empresas, debiendo interpretarse como integrantes a los representantes legales, integrantes de los órganos de administración, socios, accionistas, participacionistas o titulares.

Respuesta:

Se precisa que los impedimentos para ser postor y para contratar con OSITRAN para brindar servicios de Supervisión, están establecidos en el artículo 8 del “Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras” aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, y en el artículo 12 de las “Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN” aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN. Dichos dispositivos legales se pueden encontrar en el portal web de OSITRAN.

Consulta 2

Solicitamos indicar, cuáles serán los mecanismos de verificación de la Entidad convocante, para evitar que empresas sancionadas en reiteradas oportunidades e inhabilitadas por el Tribunal de Contrataciones del OSCE, puedan presentarse a través de otras empresas que comparten no solo el mismo y/o similar objeto social, sino los mismos socios y/o accionistas y/o representantes legales y/o integrantes de los órganos de administración, evadiendo la ejecución de la sanción.

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las “Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN” aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN, no es obligatoria la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP); sin embargo, la Entidad verificará a través de la página web del OSCE si el postor se encuentra sancionado con inhabilitación para contratar con el Estado. De ser así, se encontraría impedido de presentarse como postor, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 8 del del “Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras” aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.

Consulta 3

Solicitamos confirma que para acreditar la experiencia en la actividad, se podrán presentar contratos de supervisión de carreteras asfaltadas (CAC o TSB), siendo suficiente acreditar uno de los literales del a) al e) establecidos en las bases, toda vez que las actividades indicadas no necesariamente se ejecutan en un solo contrato, como por ejemplo las auditorías e inspecciones de seguridad vial, cuya naturaleza corresponde a contratos de consultoría específicos y difícilmente coincidan en un mismo contrato con las otras actividades solicitadas.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Afirmativo.

Consulta 4

Solicitamos confirmar que la acreditación de la experiencia del postor (actividad y/o especialidad) se podrá realizar mediante la presentación de copia simple de contrato y/o conformidad y/o liquidación y/u otro documento que acredite la ejecución de la prestación efectuada, conforme a lo establecido a la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria:

Será tal como se indica en los TdR:

Copia simple del contrato y su respectiva conformidad.

Copia simple del contrato y su respectiva liquidación.

Copia simple del contrato y otro documento que acredite la ejecución de la prestación efectuada.

Consulta 5

Agradeceremos confirmar que para acreditar la experiencia en la especialidad se podrán presentar conformidades parciales donde se detalle el desarrollo de por lo menos una vez de cada de unos de los siguientes servicios:

- a) Evaluación y medición de niveles de servicio de carreteras asfaltadas (Carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas).
- b) Evaluación de funcionalidad a través de la rugosidad del pavimento de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas).

- c) Evaluación estructural de pavimentos de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación, mediante deflectometría de impacto (FWD).
- d) Evaluación de tiempos de espera en cola (TEC).

La consulta obedece a que a diferencia de las consultoría de obras, para la ejecución de servicios es usual la emisión de conformidades de ejecución parciales, al tratarse de contratos de ejecución periódica, siendo válidas en los procesos convocados bajo la Ley de Contrataciones.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Negativo. El área usuaria considera que para el presente proceso no aplica las conformidades parciales.

Consulta 6

Se establece en el artículo 8º del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, que se encuentran IMPEDIDOS para presentarse al presente proceso, aquellos postores que hayan sido sancionados administrativamente con inhabilitación para contratar para el Estado, sobre el particular, solicitamos confirmar que el impedimento es aplicable sobre los siguientes supuestos:

Si la empresa "ALV" comparten los mismos socios y/o accionistas que la empresa "ALD" y la participación individual o conjunta es superior al 30% del capital o patrimonio social en ambas empresas, y solo la empresa "ALV" se encuentra inhabilitada

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las "Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN" aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN, no es obligatoria la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP); sin embargo, la Entidad verificará a través de la página web del OSCE si el postor se encuentra sancionado con inhabilitación para contratar con el Estado. De ser así, se encontraría impedido de presentarse como postor, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 8 del del "Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras" aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.

Consulta 7

Solicitamos confirmar que la acreditación de la experiencia del postor (actividad y/o especialidad) se podrá realizar con obras en ejecución y acreditarse mediante contratos y comprobantes de pago.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria:

Será tal como se indica en los TdR:

Copia simple del contrato y su respectiva conformidad

Copia simple del contrato y su respectiva liquidación

Copia simple del contrato y otro documento que acredite la ejecución de la prestación efectuada

Consulta 8

Solicitamos confirmar que, para el equipo profesional mínimo del consultor, el ítem experiencia profesional mínima, se podrá acreditar netamente desde la fecha de su colegiatura.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: La experiencia profesional acreditada se contabilizará desde la fecha de su colegiatura, tal como se establece en el numeral 10.2.2 de los TdR.

Consulta 9

Solicitamos confirmar que para el Ing. jefe de proyecto será válida también la maestría de gerencia de proyectos y/o gerencia de la construcción moderna.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Se aceptará siempre y cuando se acredite la orientación a infraestructura vial y/o transportes según lo establecido en el numeral 10.2.1 de los Términos de Referencia.

Consulta 10

Solicitamos confirmar que para el Ing. jefe de proyecto será válida también la experiencia de gerente de supervisión y/o jefe de supervisión y/o especialista en conservación vial.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Se aceptará, excepto la experiencia como especialista en conservación vial, siempre y cuando se cumpla las otras características requeridas por los Términos de Referencia.

Consulta 11

Solicitamos confirmar que para los Dos (2) Especialistas en ingeniería vial será válida también la experiencia de gerente de supervisión y/o jefe de supervisión y/o especialista en conservación vial

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Se aceptará siempre y cuando se cumpla las otras características requeridas por los Términos de Referencia.

Consulta 12

Solicitamos confirmar que para el Especialista en Evaluación de Puentes será válida también la maestría de gerencia de proyectos y/o gerencia de la construcción moderna y/o ingeniería civil.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Negativo. El área usuaria requiere que el Especialista en Evaluación de Puentes tenga los estudios concluidos en maestría universitaria en estructuras o puentes.

Consulta 13

Solicitamos confirmar que para el Especialista en Evaluación de Puentes será válida también en la experiencia específica mínima las experiencias que incluyan carreteras u obras viales urbanas que incluyan puentes y/o intercambios viales y/o viaductos

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Se aceptará siempre y cuando se acredite la experiencia en diseño y/o supervisión como especialista en puentes y/o intercambios viales que incluyan puentes y/o viaductos elevados.

Consulta 14

Solicitamos confirmar que para el Especialista en Evaluación de Puentes será válida también en la experiencia en diseño las experiencias de puentes y/o carreteras u obras viales urbanas que incluyan puentes y/o intercambios viales y/o viaductos, cada uno de los cuales debe tener una longitud igual o mayor a 40 metros

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Negativo. Se requiere que el Especialista en Evaluación de Puentes tenga la experiencia de puentes con longitud igual o mayor a 50 metros.

Consulta 15

Solicitamos confirmar que para la certificación de gestión de calidad vigente también serán válidas las actividades de supervisiones de obra.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Se aceptará siempre y cuando sea ISO 9001:2015 orientada a la supervisión de infraestructuras viales.

Consulta 16

Solicitamos que se acepte que la acreditación de la experiencia del postor (actividad y/o especialidad) sea también válido con contratos de supervisión de obras viales, dado que el ámbito nacional, las obras con niveles de servicios son muy escasas.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Se aceptará únicamente para la experiencia en la actividad, siempre y cuando se acredite en obras viales asfaltadas.

PARTICIPANTE: APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU

Consulta N° 1:

Referente al numeral e.1.1. Experiencia del consultor, a) Experiencia en la Actividad – b) Experiencia en la Especialidad; se consulta, sí, se puede utilizar la "Experiencia en la Actividad", también para la "Experiencia en la Especialidad", siempre y cuando cumpla con los requisitos solicitados en las mismas.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: La "Experiencia en la Especialidad" puede servir para acreditar la "Experiencia en la actividad".

Consulta N° 2:

Referente al numeral e.1.1. Experiencia del consultor, a) Experiencia en la Actividad – b) Experiencia en la Especialidad, Acreditación:

La experiencia en la especialidad se acreditará mediante la presentación de copia simple de los siguientes documentos:

- Copia simple del contrato y su respectiva conformidad
- Copia simple del contrato y su respectiva liquidación
- Copia simple del contrato y otro documento que acredite la ejecución de la prestación efectuada.

Se consulta, que se entiende que puede ser copia simple del contrato y su respectiva conformidad o copia simple del contrato y su respectiva liquidación o copia simple del contrato y otro documento que acredite la ejecución de la prestación efectuada.
Agradeceremos su confirmación.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Tanto "Experiencia en la actividad" como la "Experiencia en la Especialidad", se pueden acreditar con: copia simple del contrato y su respectiva conformidad, y/o copia simple del contrato y su respectiva liquidación, y/o copia simple del contrato y otro documento que acredite la ejecución de la prestación efectuada.

Consulta N° 3:

Referente al numeral e.1.1. Experiencia del consultor, a) Experiencia en la Actividad – b) Experiencia en la Especialidad, Requisito:

EL CONSULTOR debe contar con una experiencia mínima en la especialidad de una (1) vez el valor referencial, durante los últimos diez (10) años, en el desarrollo de servicios.

Se consulta, para la vigencia de los contratos se considerará la fecha de inicio del contrato/servicio o la fecha de término de este?

Respuesta:

Para la antigüedad de los contratos se considerará la fecha de su inicio.

Consulta N° 4:

Referente al numeral e.1.1. Experiencia del consultor, a) Experiencia en la Actividad – b) Experiencia en la Especialidad, Acreditación:

La experiencia en la especialidad se acreditará mediante la presentación de copia simple de los siguientes documentos:

- Copia simple del contrato y su respectiva conformidad
- Copia simple del contrato y su respectiva liquidación
- Copia simple del contrato y otro documento que acredite la ejecución de la prestación efectuada.

Para la acreditación de la experiencia se habla siempre de la presentación de copias simples de Contratos.

Se consulta, ¿Es posible acreditar experiencia por medio de copias simples de órdenes de servicios y sus respectivas facturas de pago?

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Se aceptará copia simple de las órdenes de servicio adjuntando la conformidad del servicio.

Consulta N° 5:

En referencia a las garantías del 10% de fiel cumplimiento:

Esta garantía de fiel cumplimiento podría cubrirse con cartas fianzas de 2 o 3 entidades bancarias distintas, ósea la garantía del 10% de fiel cumplimiento puede cubrirse con tres entidades bancarias diferentes es decir con banco A, con banco B y con Banco C, que entre las 3 fianzas cubran el 10%.

Respuesta:

No, solo se puede presentar una Carta Fianza como garantía de fiel cumplimiento.

Consulta N° 6:

Referente al e.2 Recursos Humanos Requeridos para el Servicio
e.2.1 Equipo Profesional Mínimo del Consultor
c) Especialista en Evaluación de Tiempo de Espera en cola

Solicitamos a ustedes validar también los cargos de:

- Especialista en Tráfico
- Especialista en Vialidad y Transporte
- Especialista en Transporte

Para este profesional, siempre y cuando reúna con los requerimientos solicitados y la experiencia acreditada, en su especialidad.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Se aceptará siempre y cuando cumpla con las otras características exigidas en los Términos de Referencia.

Consulta N° 7:

Referente al e.2 Recursos Humanos Requeridos para el Servicio
e.2.1 Equipo Profesional Mínimo del Consultor
d) Especialista en Evaluación de Puentes

Solicitamos a ustedes validar los siguientes cargos:

- Especialista en Estructuras y Puentes
- Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte
- Especialista en Puentes y Estructuras
- Especialista en Puentes y Obras de Arte
- Ingeniero de Puentes y Obras de Arte
- Especialista en Estructuras
- Jefe de Supervisión
- Ingeniero Residente
- Residente
- Supervisor

Para este profesional, siempre y cuando reúna con los requerimientos solicitados y la experiencia acreditada, en su especialidad.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Se aceptará los 6 primeros cargos propuestos, siempre y cuando cumpla con las otras características requeridas en los Términos de Referencia.

Consulta N° 8:

Referente al e.2 Recursos Humanos Requeridos para el Servicio
e.2.1 Equipo Profesional Mínimo del Consultor
a) Ing. Jefe de Proyecto

Solicitamos a ustedes validar los siguientes cargos

- Gerente Vial
- Ingeniero Residente

Para este profesional, siempre y cuando reúna con los requerimientos solicitados y la experiencia acreditada, en su especialidad.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Se aceptará únicamente el Gerente Vial, siempre y cuando el certificado cumpla con las otras características establecidas en los Términos de Referencia.

Consulta N° 9:

Referente al e.2 Recursos Humanos Requeridos para el Servicio
e.2.1 Equipo Profesional Mínimo del Consultor
b) Especialista en Ingeniería Vial

Solicitamos a ustedes validar el siguiente cargo

- Jefe de Supervisión
- Especialista en Conservación Vial

Para este profesional, siempre y cuando reúna con los requerimientos solicitados y la experiencia acreditada, en su especialidad.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Se aceptará siempre y cuando se cumpla las otras características requeridas en los Términos de Referencia.

Consulta N° 10:

Referente al punto 7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS MATERIA DE LA CONSULTORÍA

7.2 Rugosidad

Solicitamos a ustedes ratifiquen que en los dos años NO se va a realizar medición de IRI en la Concesión NORVIAL:

Red Vial N° 05 Tramo: Ancón – Huacho – Pativilca (NS)

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Afirmativo los Términos de Referencia no lo solicita. Es potestad del postor considerarlo o no.

Consulta N° 11:

Referente a la Crisis Sanitaria, por el COVID 19, que está atravesando nuestro país, se solicita informar a los postores, cuáles serán los protocolos sanitarios exigidos por OSITRAN para la ejecución de los trabajos, especialmente en campo.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: El marco legal respecto a las obligaciones y protocolos sanitarios relacionados con el COVID-19 y que se encuentra obligado a cumplir el postor ganador, se encuentran establecidos en el numeral 6 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 12:

Referente al e.2 Recursos Humanos Requeridos para el Servicio
e.2.1 Equipo Profesional Mínimo del Consultor

a) Ing. Jefe de Proyecto

Experiencia específica mínima de dos (2) años como gerente y/o jefe de proyectos de auscultación de pavimentos y/o evaluación de niveles de servicios y/o evaluaciones funcionales y/o estructurales de carreteras de pavimentos flexibles a nivel de carpeta asfáltica o TSB.

b) Especialista en Ingeniería Vial

Experiencia específica mínima de dos (2) años como especialista y/o supervisor en proyectos de auscultación de pavimentos y/o evaluación de niveles de servicios y/o evaluaciones funcionales y/o estructurales y/o evaluaciones de rugosidad y/o deflectometría de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB).

Se consulta, para ambos casos se entiende que "y/o" significa que puede ser "una u otra experiencia", por favor confirmar.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Afirmativo.

Consulta N° 13:

Referente al e.2 Recursos Humanos Requeridos para el Servicio
e.2.1 Equipo Profesional Mínimo del Consultor
c) Especialista en Evaluación de Tiempo de Espera en cola

Solicitamos a ustedes confirmar que serán tomados como válidos los servicios de TEC realizados por los Especialistas, que pueden haber realizado varios servicios, en diferentes locaciones, dentro de un mismo contrato. Siendo estos servicios independientes.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Se considerará un servicio por cada contrato del especialista.

Consulta N° 14:

Referente al proceso de ingreso de la oferta al portal de compras. Por favor aclarar si el portal solo se abrirá el día de entrega de la licitación en el horario definido o si estará disponible con anterioridad para ir subiendo los documentos de manera progresiva. En ese mismo aspecto, en el caso de poder subir la documentación en días anteriores, el portal permite grabar y luego editar para adicionar nuevos documentos?

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección Específica de las Bases, la propuesta debe ser remitida a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV, en la fecha señalada en el cronograma, en el horario de 10:00 a.m. a 6:00 p.m., en caso de presentarse fuera del horario establecido, la propuesta se dará por no presentada.

Consulta N° 15:

Se consulta, que teniendo la empresa firma electrónica digital con certificado del Representante Legal, ésta es válida, para firmar cada una de los folios de la oferta o sólo la Carta de Presentación de la misma? Favor confirmar.

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección Específica de las Bases, la propuesta debe ser remitida a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV. La firma electrónica digitalizada del representante legal es por cada archivo electrónico que forman parte de la propuesta.

Consulta N° 16:

Referente al e.2 Recursos Humanos Requeridos para el Servicio
e.2.1 Equipo Profesional Mínimo del Consultor

Se consulta, si será válido para acreditar la experiencia de los especialistas el contrato de servicios, orden de servicio y comprobante de pago del mismo que acredita que el servicio fue ejecutado. Favor confirmar.

Respuesta:

El área usuaria considera que los postores deberán ceñirse al numeral 10.2.2 de los Términos de Referencia. Además, se aceptará tanto el contrato o la orden de servicio y sus correspondientes comprobantes de pago cancelados que acrediten la ejecución total del servicio.

Consulta N° 17

Referente al e.2 Recursos Humanos Requeridos para el Servicio
e.2.1 Equipo Profesional Mínimo del Consultor
d) Especialista en Evaluación de Puentes

Confirmar si, en el caso que en los tramos sorteados a evaluar no existiera la presencia de puentes, no sería necesaria la presencia del Especialista en Evaluación de Puentes.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Negativo, el Especialista de Puentes debe estar en cada sorteo que se realice, a fin de verificar la disponibilidad de los recursos del consultor.

Consulta N° 18

Se solicita se remitan de forma legible las tablas de programación que figuran en las páginas 72 y 73 de las bases ya que éstas no se visualizan adecuadamente.

Respuesta:

Se adjunta al presente documento lo solicitado.

Consulta N°19

Referente al punto 16. OTRAS PENALIDADES, ítem N° 2 del cuadro correspondiente.

Se solicita **reconsiderar el monto** de la penalidad para el concepto: "No contar físicamente con el especialista del TEC en campo para la evaluación del Tiempo de Espera en Cola (TEC).

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Negativo. El área usuaria considera que el pedido del Postor no se encuentra sustentado para poder reconsiderar el monto de la penalidad indicada.

Consulta N°20

Se solicita aclarar que, para el caso de la Red Vial N° 5, las mediciones de Retroreflectancia serán realizadas en los tramos sorteados y no en su totalidad.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria: Respecto a la retroreflectividad, la medición será en toda la vía de acuerdo con la frecuencia establecida en los Términos de Referencia.

Consulta N° 21

Referente al punto 10.2.3 Reemplazos

En las bases se indica: "*En el caso de renuncia del personal calificado, éstos deberán prestar sus servicios hasta que se concrete el reemplazo correspondiente.*"

Esta condición puede ser complicada para el profesional que renuncia, ya que lo estarían obligando a quedarse en la Consultoría. Se solicita retirar este párrafo.

Respuesta:

El área usuaria considera que no se puede retirar el párrafo en mención, ya que se requiere que el postor ganador cuente con el profesional propuesto durante toda la prestación del servicio, estando bajo su responsabilidad el adoptar acciones para minimizar este riesgo, dentro del marco del numeral 10.2.3 de los Términos de Referencia.

MESES DE REALIZACIÓN DE EVALUACIONES Y CANTIDAD DE EVALUACIONES																								
CONCESIÓN	DESCRIPCIÓN	2020								2021								2022						
		1º Bloque (trimestre)			2º Bloque (trimestre)			3º Bloque (Trimestre)		4º Bloque (Trimestre)			5º Bloque (trimestre)			6º Bloque (trimestre)		7º Bloque (Trimestre)			8º Bloque (Trimestre)			
		junio	julio	agosto	setiembre	octubre	noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	setiembre	octubre	noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	abril
Tramo 1	Niveles de Servicio Global (Anexo I)				X					X						X						X		
	Rugosidad				X											X								
	TEC					X											X							
Tramo 2	Niveles de Servicio Global (Anexo I)	X						X					X					X						X
	Rugosidad		X											X										X
Tramo 3	Niveles de Servicio Global (Anexo I)	X						X					X					X						X
	Rugosidad			X											X									
	TEC			X											X									
Tramo 4	Niveles de Servicio Global (Anexo I)							X				X						X						X
	Rugosidad		X											X										
	TEC							X										X						
Tramo 5	Niveles de Servicio Global (Anexo I)			X							X					X							X	
	Rugosidad			X												X							X	
	TEC			X												X								
Red Vial 6	Niveles de Servicio Global (Anexo I)			X					X						X						X			
	Rugosidad			X												X								
	TEC											X											X	
Dr. Quilca - La Concordia	Niveles de Servicio Global (Anexo I)		X						X					X							X			
	Rugosidad							X										X						
	TEC							X										X						
Concesión Canchaque	Niveles de Servicio Global (Anexo I)		X						X					X							X			
	Rugosidad							X										X						
Concesión IRSa Norte	Niveles de Servicio Global (Anexo I)							X					X					X						X
	Rugosidad	X											X											X
	Deflectometría																	X						
	TEC		X											X										X
Concesión Ancón-Huscho-Pativica	Niveles de Servicio							X										X						
	Deflectometría							X										X						
	TEC		X									X											X	
Concesión Tramo Vial Ovalo Chancay/Dv. Variante Pasamayo-Huaral-Acos	Niveles de Servicio Global		X					X						X						X				
	Rugosidad		X					X												X				
Concesión Tramo Vial Nuevo Mocupe-Cayalti-Oyotún	Niveles de Servicio (Anexo I)				X						X					X							X	
	Rugosidad										X												X	
Concesión Tramos Viales Red Vial 4 Pativilca-Santa-Trujillo	Niveles de Servicio (Anexo I)		X					X						X						X				
	Rugosidad							X												X				
	TEC							X											X					
Concesión Autopista del Sol Tramo Trujillo-Sullana	Niveles de Servicio Global (Anexo I)		X					X						X						X				
	Rugosidad		X											X										
	TEC							X											X					
Concesión Tramo 2 IRSa Centro	Niveles de Servicio (Anexo I)			X					X							X				X				
	Rugosidad			X												X								
	TEC				X												X							

Nota: La medición del Tiempo de Espera en Cola de abril de 2021 y 2022 para la Concesión Ancón-Huacho-Pativilca deberá ser realizada en Semana Santa.

FECHAS MÁXIMAS DE ENTREGA DE INFORMES																								
CONCESIÓN	DESCRIPCIÓN	2020												2021								2022		
		1º Bloque (trimestre)			2º Bloque (trimestre)			3º Bloque (Trimestre)			4º Bloque (Trimestre)		1º Bloque (trimestre)			2º Bloque (trimestre)			3º Bloque (Trimestre)		4º Bloque (Trimestre)			
		junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	abril
Tramo 1	Niveles de Servicio Global (Anexo I)					X						X											X	
	Rugosidad					X											X							
	TEC						X										X							
Tramo 2	Niveles de Servicio Global (Anexo I)		X						X					X					X					X
	Rugosidad			X											X									X
Tramo 3	Niveles de Servicio Global (Anexo I)		X						X					X					X					X
	Rugosidad				X											X								
	TEC				X											X								
Tramo 4	Niveles de Servicio Global (Anexo I)						X					X						X						X
	Rugosidad		X											X										
	TEC						X										X							
Tramo 5	Niveles de Servicio Global (Anexo I)				X							X				X								X
	Rugosidad				X											X								
	TEC				X											X								
Red Vial 6	Niveles de Servicio Global (Anexo I)				X					X						X								
	Rugosidad				X											X								
	TEC											X						X						X
Dv. Quilca - La Concordia	Niveles de Servicio Global (Anexo I)			X						X					X						X			
	Rugosidad							X											X					
	TEC								X										X					
Concesión Canchaque	Niveles de Servicio Global (Anexo I)			X						X						X					X			
	Rugosidad								X										X					
Concesión IRSA Norte	Niveles de Servicio Global (Anexo I)								X					X					X					X
	Rugosidad		X											X										X
	Deflectometría																		X					
	TEC			X												X								X
Concesión Ancón-Huacho-Pativilca	Niveles de Servicio								X										X					
	Deflectometría								X										X					
	TEC			X									X											X
Concesión Tramo Vial Óvalo Chancay/Dv. Variante Pasamayo-Huaral-Acos	Niveles de Servicio Global			X						X					X						X			
	Rugosidad			X						X											X			
Concesión Tramo Vial Nuevo Miscope-Cayalti-Oyotún	Niveles de Servicio (Anexo I)					X						X					X						X	
	Rugosidad											X											X	
Concesión Tramos Viales Red Vial 4 Pativilca-Santa-Trujillo	Niveles de Servicio (Anexo I)			X						X											X			
	Rugosidad									X											X			
	TEC								X											X				
Concesión Autopista del Sol Tramo Trujillo-Sulana	Niveles de Servicio Global (Anexo I)			X						X						X					X			
	Rugosidad			X												X								
	TEC								X											X				
Concesión Tramo 2 IRSA Centro	Niveles de Servicio (Anexo I)				X						X					X							X	
	Rugosidad				X											X								
	TEC					X											X							

Nota Importante: Respecto a los cuadros anteriores, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, podrá realizar los ajustes a los cronogramas de evaluación y entrega de informes, teniendo en cuenta la fecha del inicio real del servicio de Consultoría, así como circunstancias justificadas.

